MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 9993

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 196-2026

Acta de la Sesión Ordinaria ciento noventa y seis-dos mil veintiséis, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes veintinueve de setiembre de dos mil veintiséis, iniciando a las diecisiete horas diez minutos. Contando con la siguiente asistencia: --

REGIDORES PROPIETARIOS	**REGIDORES SUPLENTES**
SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA, PRESIDENTE MUNICIPAL	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, VICEPRESIDENTA MUNICIPAL	--
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑORA ERICKA CASTILLO PORRAS	SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
SÍNDICOS PROPIETARIOS	**SÍNDICOS SUPLENTE**
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ	SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO	SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
SEÑOR ERICK CORDERO RÍOS, COMO ALCALDE A.I. PARA ESTA SESIÓN	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO	LICDA. ANA CATALINA ARIAS GÓMEZ. ASESOR DE FRACCIÓN PNR
LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC	ING. ALFONSO MORENO NAVARRO. ASESOR DE FRACCIÓN INDEPENDIENTE
AUSENTES: SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA, REGIDORA SUPLENTE	

Asiento N°125
La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **196-2026**. Celebrada el: **29 de setiembre del 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **124 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **12 de octubre del 2026.**

KATTIA JESSY CALVO JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por KATTIA JESSY CALVO JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.10.12 15:00:28 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 9994

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --

Se comprueba el quórum por parte del presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con diez minutos del martes veintinueve de setiembre de dos mil veintiséis inicia la presente Sesión, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sala de Sesiones; Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y Presidente Municipal, Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Vicepresidenta Municipal, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente; Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente; Señor Dilan Meza Hidalgo; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambronero, Sindica Suplente distrito Quepos; señora Tatiana León Jiménez, Síndica Suplente, distrito Savegre y el Señor Ricardo Salas Umaña, Síndico Suplente distrito Naranjito. Así como como el Señor Erick Cordero Ríos, como Alcalde a.i., para esta sesión según oficio MQ-ALC-1356-2026 de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal. Se deja constando la ausencia de la Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente. Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. –

SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL VECINO DEL CANTÓN SEÑOR LEANDRO VINDAS NAVARRO. --

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES ----------

SE SOMETE APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 194-2026, DEL MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 2026. EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN CONOCER UN RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO AL ACTA, APROBADO CON CINCO VOTOS. ----------

Recurso de Revisión 01: Presentado por el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, al acuerdo 28. artículo sexto, informes varios, de la Sesión Ordinaria 194-2026 del 22 de setiembre de 2026; documento que textualmente dice; - (…) ----------

REVISIÓN AL ACUERDO 28. ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, DE LA SESIÓN ORDINARIA 194-2026 DEL 22 DE SETIEMBRE DE 2026. **Informe 14.** Oficio MQ-ALC-1286-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, en el que se traslada el oficio MQ-UPV-060-2026 de la Unidad de Proveeduría que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

corresponde a Solicitud de aprobación del pliego para licitación menor de servicios de alquiler de horas maquinaria, según demanda, para rehabilitar caminos públicos del cantón.

Se solicita **ADMITIR** el presente Recurso de Revisión fundamentado Por la finalidad pública que representa este proceso para el cantón que cuenta con muchos caminos de lastre a intervenir, lo cual resultan de gran relevancia para esta Administración y Concejo Municipal, se propone al Concejo Municipal. ---

Acoger el presente recurso de revisión de acuerdo, y por ende Modificar en el ACUERDO 28. ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, DE LA SESIÓN ORDINARIA 194-2026 DEL 22 DE SETIEMBRE DE 2026, para que para sus efectos se lea como sigue: ---

PRIMERO. Tener por recibidos los oficios MQ-ALC-1286-2026 y MQ-UPV-060-2026. SEGUNDO. Conforme el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública. Aprobar en todos sus términos el pliego de condiciones presentado por la Administración Municipal según oficio MQ-UPV-060-2026 de la Unidad de Proveeduría, para LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE HORAS MAQUINARIA SEGÚN DEMANDA, PARA REALIZAR TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE QUEPOS, POR UN LÍMITE MÁXIMO DE ₡258.239.178,00. ---

TERCERO: Trasladar a la Administración Municipal, para que continue con el proceso correspondiente de contratación conforme la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Solicitando a la Administración Municipal que este proceso de contratación estrictamente se encuentre vinculado con el PAO 2027 de la Municipalidad de Quepos. -----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS: Aceptar el presente recurso de revisión de acuerdo, y por ende Modificar en el ACUERDO 28. ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, DE LA SESIÓN ORDINARIA 194-2026 DEL 22 DE SETIEMBRE DE 2026, para que para sus efectos se lea como sigue: ---

PRIMERO. Tener por recibidos los oficios MQ-ALC-1286-2026 y MQ-UPV-060-2026. SEGUNDO. Conforme el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública. Aprobar en todos sus términos el pliego de condiciones presentado por la Administración Municipal según oficio MQ-UPV-060-2026 de la Unidad de Proveeduría, para LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE HORAS MAQUINARIA SEGÚN DEMANDA, PARA REALIZAR TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE QUEPOS, POR UN LÍMITE MÁXIMO DE ₡258.239.178,00. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

TERCERO: Trasladar a la Administración Municipal, para que continue con el proceso correspondiente de contratación conforme la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Solicitando a la Administración Municipal que este proceso de contratación estrictamente se encuentre vinculado con el PAO 2027 de la Municipalidad de Quepos. **Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES: HUGO ARIAS AZOFEIFA; MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS Y GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 194-2026, DEL MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 2026. --

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES: HUGO ARIAS AZOFEIFA; JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS Y GILBERT CRUZ JIMÉNEZ Y EL REGIDOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA, POR HABER FUNGIDO COMO PROPIETARIO EN AUSENCIA DE LA REGIDORA MARTHA BOSQUE MARCHENA: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 195-2026, DEL LUNES 28 DE SETIEMBRE DE SETIEMBRE DE 2026. --

ARTICULO III. AUDIENCIAS ----------

NO HAY –

SE TOMA NOTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TOMA EL JURAMENTO CONSTITUCIONAL, COMO SIGUE: --

- **Como miembros de la Junta de Educación de la escuela Tres Piedras, a los señores:** Jorge Donald Navarro Gamboa, cédula 1-0924-0456, Joseph Jesús Cerdas Gamboa, cédula 1-1516-0749, Karla Gamboa Delgado, cédula 1-1536-0145, Ángela Melissa Paulino Tencio, cédula 1-1625-0018, Carolina Díaz Alfaro, cédula 1-1694-0633. --
- **Como miembros de la Junta de Educación de la escuela Paquita, a los señores:** Eugenio Núñez Morún, cédula 5 0163 0021; Clara Edith Díaz Fernandez, cédula 602750597; Gladys Stefanny Chaves Jimenez, cédula 6 0412 0234; Yuliana Quiros Segura cédula 1 1510 0916; y Sandra María Picado Quesada, cédula 1 1137 0469.
- **Como miembro de la Comisión Municipal Especial de Ciudades Hermanas,** al señor Marco Andrey García Varela, cédula 2 0577 0736. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 9997

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE. –

NO HAY

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA ----------

Oficio 01. Oficio SMA-049-09-2026, remitido por la señora Vivian Leandro Figueroa, Secretaria del Concejo Municipal de Alvarado y Oficio SM-1054-09-2026, remitido por la Licda. Claudia Anchía Cordero, Secretaria del Concejo Municipal de Los Chiles; documento que corresponde a comunicado de acuerdos tomados por dichos concejo relacionados con el rechazo en todos sus extremos el Proyecto de Ley 25.747 y solicita a otros concejos municipales que también lo revisen y se pronuncien al respecto, argumentando que la reforma propuesta pone en riesgo la calidad, fiscalización y ética de los servicios profesionales en el país y considerar. que los riesgos asociados a la reforma superan los posibles beneficios, priorizando la estabilidad jurídica y la calidad profesional en su jurisdicción. ----------

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO. Tener por el oficio SMA-049-09-2026 del del Concejo Municipal de Alvarado, así como el Oficio SM-1054-09-2026 del Concejo Municipal de Los Chiles. SEGUNDO: Trasladarlo este asunto a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que se analice el proyecto de ley 25.747 y se emita dictamen ante el Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Oficio 02. CARTA DRECP-SEC02-ESD-010-2024, remitido por la Licda. Gabriela Carvajal Chaves, Directora de la escuela Santo Domingo y el Msc. César Pimentel Batista, Supervisor de Centros Educativos.; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Ingrid Ivannia Grajal López	603610963
Raymond Corrales Chaves	603720730
Jeni Yanet Vargas Fernández	604050721

-

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Damaris de los Angeles Gamboa Elizondo	113740554

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Donald Daniel Mora Tapia	604610053
Laura Tatiana Pérez Mora	114240738

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Ana Sugey Irías Ramírez	702300478
Erika María Vargas Marín	702150076
Adrian Antonio Grajal López	603860283

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Rafael Angel Tapia Montes	601870795
Greivin López Jiménez	604040973
Kim Allan Richards Stynze	110740459

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Greivin Gerardo Rosales Cabrera	112190568
Silvania María Bermúdez Bonilla	114000324
Esnely Diana Monge Sánchez	115490262

-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO. ----------

ACUERDO NO. 05.: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el documento CARTA DRECP-SEC02-ESD-010-2024, así como la documentación de respaldo de la gestión presentada. SEGUNDO: Aprobar el Nombramiento de cinco miembros de la Junta de Educación de la Santo Domingo, Savegre, Aguirre, Puntarenas, por las personas que encabezas cada una de las ternas; Ingrid Ivannia Grajal López, cédula 6 0361 0963; Damaris de los Ángeles Gamboa Elizondo, cédula 1 1374 0554; Ana Sugey Irías Ramírez, cédula 7 0230 0478; Rafael Angel Tapia Montes, cédula 6 0187 0795; Greivin Gerardo Rosales Cabrera, cédula 112190568. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 03. OFICIO-DRECP-SCE01-JEERC-014-2026, remitido por los señores Juan Carlos Artavia Rodríguez, presidente de la Junta de Educación de la escuela Corea y la Msc. Irene Román Méndez, Directora de dicho centro educativo; documento que textualmente dice: (…)

Asunto: Solicitud Avalúo. ---

Estimados señores (as): ---

Reciba un cordial saludo, deseándole el mayor éxito en sus labores diarias. Por medio de la presente solicito ante ustedes sus buenos oficios, para que por medio del Concejo Municipal (Municipalidad de Quepos) nos puedan brindar el criterio técnico, para el avalúo del espacio de las aulas de la institución. ---

Lo anterior, para determinar el valor comercial o utilidad del espacio, así como las características físicas y el análisis del mercado, además es un requisito que solicitan para la aprobación del presupuesto ordinario 2027.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO. Tener por recibida la solicitud presentada según OFICIO-DRECP-SCE01-JEERC-014-2026 de la escuela República de Corea. SEGUNDO: Trasladar dicha gestión a la Administración Municipal para que valore la disponibilidad del profesional competente, así como la disposición de colaboración y se informe al Concejo Municipal y centro educativo de la respuesta que se brinde al respecto. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 04. CARTA-SINAC-ACOPAC.DR-0439-2026, remitido por el señor Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director Regional de ACOPAC; documento que textualmente dice: - (…)

ASUNTO: Comunicación oficial de cancelación de la actividad de elección de nuevos miembros del Consejo Regional del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC).

Estimados (as) señores (as): ---

Según resolución SINAC-ACOPAC-DR-RES-0054-2026, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 141, Alcance 99, del 29 de julio del 2026 y el oficio CARTA-SINAC-ACOPAC-DR-318-2026, el Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) convocó públicamente a los

sectores: comunal, instituciones del Estado, municipalidad y organizaciones no gubernamentales, todos de la región Pacífico Central, para acreditarse y realizar la elección de nuevos miembros del Consejo Regional del ACOPAC, en el marco de lo establecido por la legislación vigente. Como parte del trámite de acreditación, se estableció un periodo durante el cual su representada entregó la documentación pertinente para acreditarse como elegible para formar parte del CORAC-ACOPAC. ---

No obstante, a pesar de los esfuerzos de promoción y motivación realizados por esta área de conservación ante los sectores, las instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales de la región no se acreditaron para esta convocatoria pública; por lo cual, la institución se ve imposibilitada para desarrollar la elección y, por ello, se le comunica que la actividad convocada para el 25 de septiembre del 2026 está cancelada. La institución desarrollará un nuevo proceso de elección posteriormente, no teniéndose aún una fecha establecida. ---

Con profundo agradecimiento esta área de conservación reconoce el valioso interés de su representada de colaborar con el Estado Costarricense en el cumplimiento de la Ley de Biodiversidad, esperando que este deseo de colaboración se mantenga al momento en que sea factible retomar la conformación de este importante órgano colegiado, situación que le será comunicada, oportunamente. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Tener por recibido el comunicado del documento CARTA-SINAC-ACOPAC-DR-0439-2026, remitido por el señor Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director Regional de ACOPAC. Se queda a espera del comunicado oportuno de la convocatoria a la elección de nuevos miembros del Consejo Regional del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 05. Resolución G-1870-2026, remitido por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); documento que textualmente dice: - (…) ----------

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las nueve horas cuatro minutos del veintiuno de setiembre dos mil veintiséis. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

CONSIDERANDO ---

PRIMERO. Que la Municipalidad de Quepos, remite a este Instituto documentación de la concesión otorgada a Esperanza Flotante S.A., cédula número 3-101-293931, para trámite de consulta, relativa a la solicitud de aprobación de la adenda al contrato de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y el artículo 46 de su Reglamento. ---

SEGUNDO. Que la presente solicitud tiene por objeto la ampliación del plazo para el desarrollo del proyecto turístico, otorgando un término de doce (12) meses para el inicio de las obras y dieciocho (18) meses para su conclusión, los cuales empezarán a correr a partir de la aprobación formal de la adenda por parte del ICT, y por ende modificar el antecedente trece del Resultando y la cláusula Quinta del contrato de concesión. ---

TERCERO. Que el Concejo Municipal de Quepos autorizó la modificación arriba indicada, y autorizó al alcalde Municipal a suscribir la adenda al contrato de concesión, en acuerdo de la sesión ordinaria número 175-2026, celebrada el 24 de junio de 2026. ---

CUARTO. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión. ---

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, la inscripción en el Registro Nacional se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. ---

SEXTO. Que la presente resolución se emite de conformidad con el criterio de la Asesoría Legal, dependencia donde se ha efectuado de previo la revisión correspondiente. ---

POR TANTO ---

La Gerencia del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la ampliación del plazo para el desarrollo del proyecto turístico otorgando un término de doce (12) meses para el inicio de las obras y dieciocho (18) meses para su conclusión, los cuales empezarán a correr a partir de la aprobación formal del adenda por parte del ICT y por ende la modificación del contrato de concesión, clausula Quinta y antecedente trece del Resultando, contrato de concesión otorgada a Esperanza Flotante S.A., cédula número 3-101-293931, en todo lo demás se mantiene incólume el citado contrato. -**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Tener por recibida la Resolución G-1870-2026 del Instituto Costarricense de Turismo. Trasládese la Administración Municipal para que continúe con el trámite administrativo que corresponda conforme a la normativa aplicable. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** ----------

Oficio 06. Oficio MQ-CCDRQ-125-2026, remitido por la Mba. Joselyn Miranda Román, directora ejecutiva del CCDR; documento que textualmente dice: - (…) ----------

ASUNTO: Publicación del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos en el Diario Oficial La Gaceta ---

Estimados señores: ---

Reciba un cordial saludo. ----

La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, en sesión ordinaria N.º 088-2026, conoce la situación relacionada con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, aprobado por el Concejo Municipal. ---

CONSIDERANDO: ---

Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos constituye un órgano adscrito a la Municipalidad, sujeto a la normativa municipal y al ordenamiento jurídico aplicable. ---

Que el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos fue sometido al procedimiento correspondiente ante el Concejo Municipal y aprobado mediante acuerdo N.º 32, de fecha 25 de agosto del 2026. ---

Que el artículo 43 del Código Municipal establece el procedimiento de publicación de los reglamentos municipales en el Diario Oficial La Gaceta, como requisito para su entrada en vigencia. ---

Que la publicación del reglamento constituye una actuación necesaria dentro del procedimiento de aprobación y entrada en vigencia de la normativa municipal. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Que resulta necesario dejar debidamente documentada la posición de esta Junta Directiva respecto de la gestión administrativa y presupuestaria relacionada con dicha publicación, a efectos de garantizar la transparencia, trazabilidad y correcta utilización de los recursos públicos. ---

POR TANTO, SE ACUERDA: ---

PRIMERO: Tener por conocido el acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se aprobó el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. ---

SEGUNDO: Solicitar formalmente a la Municipalidad de Quepos, por medio de la Alcaldía Municipal y/o la dependencia administrativa competente, que proceda con las gestiones administrativas correspondientes para la publicación del Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal. ---

TERCERO: Solicitar a la Administración Municipal que informe por escrito a este Comité cuál dependencia será responsable de gestionar la publicación y cuál será la fuente presupuestaria que respaldará el costo correspondiente. ---

CUARTO: Dejar constancia de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos tiene interés en que el Reglamento aprobado sea publicado y entre en vigencia conforme al ordenamiento jurídico, pero que cualquier erogación con cargo a los recursos del Comité deberá contar previamente con el correspondiente respaldo presupuestario, administrativo y jurídico, de conformidad con la normativa aplicable. ---

QUINTO: Remitir copia del presente acuerdo al Concejo Municipal, a la Alcaldía Municipal y a la dependencia administrativa correspondiente, para lo que corresponda. ---

SEXTO: Solicitar que, una vez realizada la publicación, se remita al Comité Cantonal copia o constancia de la publicación efectuada, para incorporarla al expediente administrativo del Reglamento. ---

SÉTIMO: Comunicar el presente acuerdo para los fines correspondientes. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** ----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el comunicado del Oficio MQ-CCDRQ-125-2026, remitido por la Mba. Joselyn Miranda Román, directora ejecutiva del CCDR. SEGUNDO: Trasladar a la Administración Municipal para que analice e informe al Concejo Municipal conforme en derecho corresponde: a que instancia le compete hacer la erogación presupuestaria de Publicar el Reglamento del Comité

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos en el diario Oficial La Gaceta, si es la Municipalidad de Quepos o el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, lo anterior se requiere sea presentado el plazo de 10 días hábiles. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 07. CARTA-MQ-AI-305-2026, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Respuestas pendientes por la CPMAJ y Asesor Legal del Concejo Municipal. ---

Referencia: Varios ---

Estimados señores: ---

Se informa que, como resultado de la revisión efectuada a los expedientes que actualmente se mantienen abiertos en esta Auditoría Interna, se logró evidenciar la existencia de una cantidad considerable de asuntos que se encuentran pendientes de respuesta por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y del Asesor Legal del Concejo Municipal. ---

Esta situación adquiere especial relevancia, considerando que la atención oportuna de las solicitudes y requerimientos formulados por esta Auditoría Interna resulta necesaria para garantizar la continuidad de los procesos y el debido seguimiento de los asuntos en trámite, así como el cumplimiento de las acciones correspondientes. ---

Con el propósito de facilitar la identificación, seguimiento y atención de estos asuntos pendientes, se procedió a elaborar tres cuadros en formato Excel, en los cuales se incorpora la información relevante de cada expediente, la información contenida en dichos cuadros se pone a disposición con el fin de que sea valorada y se adopten las acciones que correspondan para brindar continuidad a los asuntos pendientes, procurando que estos sean atendidos de manera oportuna y evitando mayores dilaciones en los procesos que actualmente se encuentran abiertos ---

Asimismo, en aquellos casos en que alguno de los asuntos señalados en los cuadros ya haya sido conocido, resuelto o atendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos o por el Asesor Legal del Concejo Municipal, se solicita que se proceda a remitir a esta Auditoría Interna el respectivo acuerdo, resolución, criterio o documento que acredite su atención, según

corresponda, con el propósito de incorporarlo al expediente respectivo y mantener actualizada la documentación y trazabilidad de las actuaciones realizadas. ---

Lo anterior tiene como finalidad fortalecer el seguimiento de los asuntos pendientes, mantener debidamente documentados los expedientes de esta Auditoría Interna y garantizar que la información registrada refleje de manera actualizada el estado de cada uno de los casos. ---

Se solicita guardar la confidencialidad de lo solicitado en amparo al artículo 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley contra la Corrupción e Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Se otorga un plazo de cinco (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 07. ----------

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Muchas gracias, señor presidente. Considero que esta es una queja muy válida de la Auditoría, pues refleja también el malestar de las personas. Existe mucho atraso en algunos temas importantes que se han denunciado en esta Municipalidad y no se les ha dado la debida respuesta. Una de las razones es que desde hace bastante tiempo no contamos con asesor legal, después de que nuestro asesor solicitó un permiso sin goce de salario y se lo concedimos. Recuerdo que el licenciado Zúñiga, al solicitar el permiso, indicó que dejaba todo al día para ausentarse durante los seis meses; sin embargo, hoy nos damos cuenta de que quedaron muchos asuntos sin responder de su parte. Esas respuestas son necesarias para continuar y dar la celeridad que exige la ley a numerosos casos, incluso algunos relacionados con personas de este Concejo. Por ello, considero importante que atendamos este asunto con rapidez, aunque en este momento no escuché cuál será el acuerdo. Estamos quedando mal, pues son muchas situaciones que dejan al Concejo en una posición de falta de credibilidad. Haber concedido el permiso al asesor legal fue una mala decisión y, posteriormente, por otras razones, no hemos podido nombrar a un sustituto. No sé si sería posible contratar a alguien por servicios profesionales para que resuelva los asuntos pendientes o nos ayude mientras concluye el plazo del permiso. Sería importante, porque considero que estos asuntos deben atenderse con celeridad. Muchísimas gracias, señor presidente. ----------

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el comunicado del documento CARTA-MQ-AI-305-2026, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal SEGUNDO Trasladar dicho documento a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, a fin de que analice el estado de cada uno de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

los asuntos en consulta y se rinda un informe de su estado y respuestas pendientes. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Oficio 08. CARTA SIN NÚMERO remitida por el señor Carlos Manuel Bonilla Martínez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito, documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Solicitud de colaboración económica para la compra de telas ---

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral del Distrito de Naranjito. ---

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar muy respetuosamente su valiosa colaboración económica para la compra de telas destinadas a la confección de enaguas para las integrantes del Grupo Folclórico Herencia de Nuestro Pueblo, de la comunidad de Naranjito de Quepos. ---

Las enaguas que actualmente utilizan nuestras integrantes se han deteriorado debido al uso constante durante los ensayos y presentaciones, por lo que resulta necesario renovarlas y contar con prendas adecuadas que permitan a nuestras niñas y jóvenes desarrollar sus prácticas de danza folclórica en mejores condiciones. ---

El Grupo Folclórico Herencia de Nuestro Pueblo desarrolla una importante labor cultural y formativa con niños y jóvenes de nuestra comunidad, promoviendo el rescate, la valoración y la difusión de nuestras tradiciones costarricenses por medio de la danza folclórica. ---

Por lo anterior, cualquier aporte económico que tengan a bien brindarnos será recibido con profundo agradecimiento, ya que contribuirá significativamente a la adquisición de los materiales necesarios para confeccionar estas enaguas y continuar fortaleciendo el trabajo cultural que realiza el grupo. ---

Nota: Se adjuntan facturas proforma de dos establecimientos comerciales, correspondientes a la cantidad de tela requerida para la confección de las enaguas. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Agradecemos de antemano la atención brindada a nuestra solicitud y la posibilidad de contar con su valioso apoyo para beneficio de nuestros niños y jóvenes. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO. Tener por recibida la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito. SEGUNDO: Trasladar dicha gestión a la Administración Municipal, para que a través de la unidad administrativa competente se analice la viabilidad presupuestaria, cultural, social y jurídica de brindar el patrocinio requerido y presente, así como los requisitos que deba cumplir la organización, y se presente un informe al Concejo con la recomendación del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 09. CARTA SIN NÚMERO remitida por el Lic. Héctor Fernández Jiménez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Quepos, Aguirre, Puntarenas; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Solicitud de permiso para la realización de Campeonato de Futsala Masculino y Femenino ---

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Cerros. ---

Por medio de la presente, nos permitimos comunicar y solicitar formalmente la autorización correspondiente para la realización de un Campeonato de Futsala en las categorías masculina y femenina, el cual será organizado por esta Asociación y se desarrollará del 20 de octubre de 2026 al 26 de noviembre de 2026, en las instalaciones del Gimnasio Multiuso de Cerros, inmueble propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Cerros. ---

El objetivo principal de esta actividad es fomentar la práctica del deporte, la recreación sana, el trabajo en equipo, la disciplina y la convivencia entre los habitantes de la comunidad, especialmente entre la población joven. Asimismo, este campeonato pretende fortalecer los lazos comunitarios y brindar espacios seguros de participación para niños, jóvenes y adultos, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad y a la prevención de conductas de riesgo mediante la promoción de estilos de vida saludables. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Consideramos que este tipo de iniciativas deportivas constituyen una herramienta de gran valor social, ya que favorecen la integración de las familias, promueven valores de respeto y solidaridad, y fortalecen el sentido de pertenencia e identidad comunal. ---

De igual forma, hacemos de su conocimiento que durante el desarrollo del campeonato no se autorizará la venta, distribución ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones donde se llevará a cabo el evento, con el propósito de garantizar un ambiente seguro, familiar y adecuado para todos los participantes y asistentes. ---

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al Honorable Concejo Municipal la aprobación y autorización correspondiente para la realización de dicha actividad deportiva. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un visto bueno al permiso solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Quepos, Aguirre, Puntarenas, para realizar un campeonato de Futbol sala masculino-femenino del 20 de octubre al 26 de noviembre 2026 en el gimnasio multiuso de Cerros. Con la finalidad de fomentar la práctica del deporte y recreación sana. Lo anterior supeditado al cumplimiento de requisitos de ley para esa actividad, para lo que se traslada la Administración Municipal. Comunicar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, a fin de que analice la posibilidad de colaborar con implementos deportivos para esa actividad. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 10. CARTA SIN NÚMERO remitida por el señor Julio Chaves, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Paquita.; documento que textualmente dice: - (…) -----

Asunto: Solicitud de limpieza del dique de Paquita ---

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Paquita. ---

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente la colaboración de este Concejo Municipal para gestionar la limpieza del dique de Paquita, ya que una institución privada ha manifestado su disposición de donarnos árboles para ser sembrados en dicho sector. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Para poder llevar a cabo este proyecto, necesitamos realizar previamente un levantamiento del área, con el propósito de determinar la cantidad y distribución de los árboles que se requieren. Sin embargo, para efectuar este trabajo de manera adecuada, es necesario que el dique se encuentre debidamente limpio y despejado. ---

En caso de que, por alguna razón, la Municipalidad no pueda realizar dichas labores de limpieza, solicitamos respetuosamente que se nos autorice el ingreso de maquinaria privada al dique para que nuestra Asociación pueda llevar a cabo la limpieza por sus propios medios, coordinando previamente las condiciones y medidas necesarias para realizar los trabajos de manera adecuada. ----

Consideramos que esta iniciativa representa una oportunidad importante para contribuir al mejoramiento, embellecimiento y protección de nuestra comunidad, por lo que agradecemos mucho el apoyo que puedan brindarnos para hacerla posible. ---

Agradecemos de antemano su valiosa y acostumbrada colaboración, así como la atención que puedan brindar a nuestra solicitud. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibida la Solicitud de limpieza del dique de Paquita, presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Paquita. SEGUNDO: Trasladar dicha gestión a la Administración, para que, a través de la Unidad Administrativa competente e ingenieros municipales, y se brinde el criterio técnico correspondiente, como insumo para dar respuesta a lo aquí solicitado. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 11. CARTA SIN NÚMERO remitida por el señor Juan Barboza Mena, presidente de la Asociación Administradora Acueducto Rural El Silencio documento que textualmente dice: - (…) ----------

Por este medio me permito saludarlos y a la vez solicitarle respetosamente la colaboración o la ayuda de su equipo de su equipo de trabajo que está en la zona de San Cristóbal para volver a instalar la tubería de agua potable, en la nueva aria de paso del sector de San Cristóbal y así la ASADA de El Silencio poder coordinar la instalación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:–PRIMERO: Tener por recibida la solicitud de colaboración por parte de la Asociación Administradora Acueducto Rural El Silencio. Trasladar dicha gestión a la Administración Municipal para que se analice la viabilidad técnica y jurídica de atender lo solicitado y se informe al Concejo Municipal de lo resuelto, para la respuesta correspondiente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 12. CARTA SIN NÚMERO remitida por el señor Franklin Mejía Vindas. documento que textualmente dice: - (…) ----------

Por este medio reciban mi atento y cordial saludo y a la vez, me permito muy respetuosamente, manifestarles lo siguiente: ---

1. Por más de 30 años, Quepos, ha sido un preciado Cantón que me ha acogido y brindado estancia laboral y artística, desde antes de ser director de la Escuela Paquita, la cual dirigí por casi 20 años. Un cantón que me ha brindado calor y sustento, abrigo y crecimiento para mi familia. ---

2. Aunado a lo anterior, a partir de finales de la década de los 90s, recuerdo haber sido parte de las acciones laborales, personales y administrativas, para que la cultura de este cantón pudiese fomentarse e ir creciendo; con la creación de bandas escolares, de apoyo para evitar que el SINEM se lo llevaran de esta región y hasta ser parte, en algún momento, de la Comisión de Asuntos Culturales de esta municipalidad. Así mismo, trabajar en este cantón me dio el privilegio de obtener el Premio Nacional de Educación en el 2015, Premio Mauro Fernández Acuña. ---

3. Observando en estos días que El Ministerio de Cultura, ha lanzado a partir del 2025, el proyecto “Costa Rica canta sus canciones”, y continuamente en este 2026, por lo cual, ha venido rescatando y grabando los himnos de cada cantón a nivel nacional en cada provincia. Lo anterior, en el caso de nuestra provincia, a través de la Banda Nacional de Puntarenas, es que me doy cuenta que el cantón de Quepos carece de tan preciado símbolo ó canción, que represente la identidad de la memoria colectiva de los habitantes, como tal. Tanto así, que en el estreno del himno de Parrita el pasado 4 de setiembre, el Señor Ministro solicitó, que aquellos cantones que no contaran con dicho himno, que se incluyeran pronto, lo cual, hizo pública la solicitud a su departamento en mención. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

POR TANTO: ---

-Como un ciudadano agradecido con este cantón, con su gente, su alma y su tierra; y preocupado por la falta de un himno que represente al Cantón de Quepos: me presento ante ustedes para ofrecer la donación de un tema escrito, cantado y grabado de mi autoría, para que sea acogido como tal, por parte de ustedes, como los máximos representantes de la comunidad quepeña, para que según se proceda, sea el Himno del Cantón de Quepos. La letra y la música representan los ideales y valores, descritos poéticamente cantados, de un pueblo que ama y no olvida su historia, amante del progreso, de la convivencia, de la naturaleza y sus riquezas, de la fe en los jóvenes y el futuro. ---

De esta forma, si es acogido como regalo de mi agradecimiento a este cantón y su gente, me pongo a la entera disposición de este Concejo para lo correspondiente, por ejemplo, para que sea incluido en la próxima edición del CD digital del Ministerio de Cultura y asé este cantón pueda contar con este valiosísimo recurso para fomentar positivamente, identidad cultural, valores cívicos en la memoria colectiva de nuestros habitantes, tanto, costarricenses, como extranjeros.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 12. ----------

Indica el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal: Qué lindo y agradable escuchar que un vecino de Parrita quiere regalarle un himno a la Municipalidad de Quepos. Hace aproximadamente quince días estuve en una actividad con el ministro de Cultura en Parrita, donde interpretaron el himno de ese cantón. Cabe recordar que Parrita es un cantón mucho más nuevo; incluso fue el distrito cuarto de Quepos, para quienes no lo sabían. Parrita ya cuenta con un himno y Quepos todavía no. Considero que tenemos pendiente una propuesta de himno. Por dicha, hay ciudadanos que se preocupan, aunque sean vecinos de otro cantón. Don Franklin es compositor y, en su momento, compuso el himno de Parrita junto con don Leincho Salazar y otros artistas. Agradezco a don Franklin la propuesta que presenta ante este honorable Concejo Municipal y ojalá surjan más propuestas de Quepeños, pues sabemos que muchas personas también pueden aportar significativamente a la cultura de nuestro cantón. Así podremos seguir creciendo y contar con un himno, como lo merece este cantón tan lindo. Muchas gracias. ----------

Indica el Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente: Buenas noches a todos los compañeros y a las personas que nos observan. Secundando lo expresado por Erick, es muy positivo que una persona vecina de otro cantón muestre interés en desarrollar nuestra cultura. Antes de que se tome el acuerdo, quisiera sugerir, sin menospreciar el valioso obsequio del señor, que se abra algún tipo de concurso para que el proceso sea participativo. En Quepos

también existe talento y, como he visto señalado en redes sociales, tenemos personas que componen, desean participar y quieren formar parte de algo tan significativo como crear y donar un himno. Conozco a muchas personas interesadas e incluso aquí ya se había mencionado la posibilidad de realizar un concurso. No pretendo tener la verdad ni estoy diciendo que no se acoja la propuesta; simplemente considero que, antes de aceptar una propuesta externa, también debe buscarse la participación de personas de nuestro entorno. Si algo es importante en Quepos, es su gente, y no cabe duda de que aquí también hay talento. Muchas gracias a don Franklin por su propuesta, pues nos motiva y debería servir de inspiración para todos los Quepeños. Ojalá exista apertura. Muchas gracias. ----------

Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: Buenas tardes a todos, o buenas noches ya. Es importante que la bandera elaborada en 2016 o 2017 vaya a tener también su acompañante. En aquel momento participaron Guady Guerrero, doña Daniela Ceciliano, mi persona y la funcionaria que actualmente se encuentra en el Departamento de Cultura. Se hizo la bandera y algunas personas comenzaron a criticarla, pero, si no se hubiera hecho, tampoco nadie la habría realizado. Por eso agradezco a don White Guerrero, quien hoy está en el cielo, pues gracias a él tenemos la bandera. Ahora se presenta la primera persona con una propuesta de himno. Considero que pueden llegar muchas propuestas al Concejo. Don Franklin tuvo la iniciativa y la dicha de presentar este himno; ojalá pueda venir un día para que el Concejo lo escuche. También sería oportuno que muchas personas del cantón, incluso las escuelas, presenten sus himnos y que posteriormente se realice una actividad para escoger el mejor. Tengo entendido que don Franklin fue director de la Escuela de Paquita y es una persona muy cercana a la música. Por ello, señor presidente, considero que el Concejo debería tomar un acuerdo para abrir la convocatoria a todas las personas interesadas y encomendar a doña Emily, del área de Cultura, la organización de una actividad para elegir el himno del cantón de Quepos. Así, la bandera de este cantón tendrá su acompañante en las actividades. Muchas gracias, señor presidente. ----------

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Muchísimas gracias, señor presidente. Quiero agradecer a don Franklin, quien muy amablemente ha manifestado su intención de asistir a una sesión. Sin embargo, durante los últimos días de septiembre estuvimos ocupados con el presupuesto y no fue posible concertar una cita con él. Me parece muy acertada la propuesta de los compañeros de realizar un proceso de selección que permita escoger el himno que más agrade en cuanto a letra, música y demás elementos necesarios. La propuesta de don Franklin me agrada. Aunque actualmente vive en Parrita, residió muchos años en nuestra comunidad y fue director de la Escuela de Paquita durante aproximadamente veinte años. Además, hoy es reconocido incluso a nivel internacional por el grupo que representa, con el cual ha realizado giras de hasta un mes por Europa y otros lugares,

contribuyendo significativamente a nuestra cultura. Considero que el proyecto quedaría en buenas manos bajo su tutela. No obstante, debido a la importancia de que el cantón cuente con un himno, convendría establecer un plazo prudencial para que las personas de Quepos puedan presentar sus propuestas; algunas posiblemente ya las tienen preparadas. La Comisión de Cultura podría organizar el proceso e invitar a personas externas con conocimientos musicales para colaborar en la valoración. Así podríamos realizar algo muy bonito. Muchísimas gracias, señor presidente. ----------

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Sobre este tema, podría abrirse una convocatoria para que las personas presenten nuevas propuestas de himnos y letras, y posteriormente tomar una decisión. Es muy positivo que don Franklin haya dado el primer paso. Siempre habrá críticas: a veces no hacemos nada, pero cuando alguien hace algo, lo criticamos. Es una falla propia de la naturaleza humana. Esto no significa que estemos en conflicto; simplemente sucede con frecuencia. Como ejemplo, una persona me llamó y me dijo que el mural era muy bonito, pero que aquí no había ballenas. Le respondí que no conocía Quepos, porque afirmaba haber visto ballenas únicamente en aguas frías. No entramos en un pleito, sino en un diálogo, y finalmente aceptó la explicación. Le indiqué que podía visitar Osa, donde incluso existe el Parque Nacional Marino Ballena, y que las ballenas atraviesan el Pacífico Central en determinadas temporadas. Por lo tanto, sí tenemos ballenas.

Indica la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria: Gracias. Seré muy breve. Buenas noches. Visito regularmente Costa Verde porque allí recibo clases de yoga. Desde la tarima ubicada en la segunda planta, donde se imparten las clases, hemos visto varias ballenas. Esto ocurre durante esta temporada, en los meses de septiembre y hasta finales de octubre. Por lo tanto, quien afirma que aquí no hay ballenas está equivocado, porque sí las tenemos. Gracias, don Hugo. ----------

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibida la propuesta y agradecer el ofrecimiento de parte del señor Franklin Mejía Vindas. SEGUNDO: Trasladar dicha propuesta a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración, para estudio y dictamen. Solicitar a la Administración Municipal que emita un criterio al respecto en el que se tome en cuenta aspectos tales como; musical, histórico y jurídico que sirva como insumo en el estudio de dicha comisión. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Oficio 13. CARTA SIN NÚMERO remitida por el señor Herberth Picado Meléndez, que corresponde a solicitud para que realice un estudio de su deuda que tiene con la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Municipalidad de Quepos, y el arreglo de pago solicitado considerando que es adulto mayor, su situación económica y que se realice con base en la ley 10.359 Apoyo Municipal para los Adultos Mayores en Pobreza. ----------

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibida la gestión presentada por el señor Herberth Picado Meléndez, manteniendo el resguardo de los datos sensibles del Munícipe. SEGUNDO: Trasladar dicha gestión a la Administración Municipal, para que conforme el Reglamento de Apoyo Municipal Para Adultos Mayores en Pobreza Ley N° 10.359 Municipalidad de Quepos, se analice la gestión e informe al Concejo Municipal de la atención brindada. TERCERO; Trasladar además este asunto a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto, solicitando así al IMAS participe cuando este tema sea abordado en comisión, para contar con el insumo de cómo gestionarlo. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, y por ausencia temporal de la regidora Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, vota en su lugar el Regidor Suplente José Rafael León Mora. ---**

Oficio 14. CARTA SIN NÚMERO remitida por los señores Omar Garita Cubillo y Xiomara Picado Meléndez, vecinos de barrio Paraíso. documento que textualmente dice: - (…) -------

Asunto: Solicitud de inspección por posible riesgo de caída de árboles ---

Estimados señores: ---

Nosotros, **OMAR GARITA CUBILLO,** mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 9-0085-0686, y **XIOMARA PICADO MELÉNDEZ,** mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número 6-0202-0818, ambos vecinos de Quepos, Barrio Paraíso, frente a los apartamentos Lindo Atardecer, nos presentamos respetuosamente ante ustedes para solicitar una inspección en el lugar donde habitamos. ---

La presente solicitud se debe a que en el sector existen tres árboles de considerable antigüedad y tamaño, los cuales, según nuestra preocupación, podrían representar un riesgo para la seguridad y la integridad de las personas y viviendas que se encuentran en sus alrededores. ---

Esta situación afecta aproximadamente a siete familias, por lo que consideramos importante que las autoridades competentes puedan realizar una valoración técnica del estado de dichos árboles y determinar si existe algún peligro y cuáles medidas preventivas deberían adoptarse. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se realice una inspección en el sitio, a la mayor brevedad posible, con el fin de valorar las condiciones de los árboles y prevenir cualquier situación que pueda poner en riesgo a las familias del sector. Ya que anteriormente

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

ya había caído un árbol y dejo daños a una vivienda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL ASUNTO 14. ----------

Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: Conozco ese problema. Don Erick recordará que, en otra ocasión, tuvimos en el salón comunal a unas personas que habían sido evacuadas. Ellas viven en ese sector, donde también hay otra familia que presentó estas notas. Esos árboles realmente representan un peligro. Por ello, sería conveniente dejar el acuerdo en firme o tomar alguna medida, ya que en ese sector constituyen un riesgo considerable para esas familias. En la ocasión anterior evacuamos a una familia y la alojamos en el salón comunal. Uno de los árboles fue cortado, pero quedaron otros. Gracias. ----------

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Sí, una pequeña sugerencia. También conozco el lugar; sin embargo, no he podido determinar si los árboles se encuentran en la vía pública o dentro de una propiedad privada. Por tanto, es necesario realizar una inspección. ----------

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibida la solicitud de los señores Omar Garita Cubillo y Xiomara Picado Meléndez, vecinos de barrio Paraíso. SEGUNDO Trasladar la presente gestión a la Administración Municipal, para que a través de la Unidad Administrativa competente sea atendida conforme a derecho corresponde, e informe al Concejo Municipal de la atención brindada en el plazo de diez días hábiles. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

Oficio 15. CARTA SIN NÚMERO remitida por la señora Heilyn Ortega González; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Por medio de la presente, me permito comunicar al Honorable Concejo Municipal de Quepos la modificación en la fecha y lugar inicialmente previstos para la realización del PAÑATÓN QUEPOS 2026, iniciativa de carácter social y comunitario destinada a la recolección de pañales para personas adultas en condición de vulnerabilidad. ---

La actividad se encontraba inicialmente coordinada para realizarse en el Malecón de Quepos el sábado 3 de octubre de 2026. No obstante, por motivos de salud, se me ha dificultado

concretar oportunamente los diferentes trabajos de coordinación, logística y organización necesarios para garantizar que la actividad se desarrolle de manera exitosa. ---

Ante esta situación, y procurando que el PAÑATÓN pueda realizarse bajo condiciones adecuadas de organización, seguridad y accesibilidad, se ha solicitado para el 31 de octubre de 2026 el Salón Multiusos de la Escuela República de Corea, espacio donde anteriormente se desarrolló la Campaña de Sillas de Ruedas. ---

La elección de este espacio responde también a un criterio de accesibilidad e inclusión, procurando facilitar la participación tanto de las personas adultas mayores como de las personas con movilidad reducida, de manera que puedan acceder a la actividad con mayor facilidad y en condiciones adecuadas. ---

La nueva fecha y el espacio solicitado se encuentran sujetos a la correspondiente confirmación, por lo que una vez recibida la autorización definitiva se procederá con las coordinaciones respectivas y se comunicará formalmente. ---

Deseo expresar mi sincero agradecimiento a la Alcaldía Municipal de Quepos y a la Unidad de Adulto Mayor y Discapacidad, por la disposición, colaboración y atención que han brindado durante este proceso. Agradezco especialmente que se mantengan atentos a la coordinación que estaremos retomando para continuar con esta iniciativa.

Reitero que el objetivo del PAÑATÓN QUEPOS 2026 es promover la solidaridad comunitaria y contribuir a mejorar las condiciones de vida de personas adultas en condición de vulnerabilidad, mediante la recolección de pañales y otros aportes necesarios. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: PRIMERO: Tener por recibido el comunicado de parte de la señora Heilyn Ortega González y tomar nota del cambio propuesto. Trasladar dicho comunicado a la Administración Municipal, para conocimiento, atención correspondiente y demás actos vinculados a la actividad. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). ---

Informe 01. Dictamen MQ-CMAJ-061-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10017

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

REFERENCIA: MQ-CM-1725-25-2024-2028 - MQ-CM-325-26-2024-2028---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

ANTECEDENTES ---

PRIMERO. Que mediante el Acuerdo N.º 15, Artículo Quinto de la Sesión Ordinaria 128-2025 el Concejo Municipal conoció la Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N°8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública". ---

SEGUNDO Que dicho acuerdo se remitió a la Auditoria Interna Municipal y a esta Comisión para estudio y recomendación del caso. ---

TERCERO Que mediante el Acuerdo N.º 11, Artículo Quinto de la Sesión Ordinaria 154-2026 el Concejo Municipal conoció la **Denuncia MQ-AI-001-2026,** remitida por la Licda. Kattia Calvo Jimenez, Auditora Interna Municipal, la cual dispuso a trasladarla a esta Comisión. ---

CUARTO. Que la denuncia tuvo como antecedente cuestionamientos relacionados con el procedimiento de contratación N.º 2025LD-000055-0023700001, denominado **"Adquisición de productos y servicios para la celebración del 77. ° aniversario del cantonato de Quepos y Navidad"**. ---

QUINTO. Que la Auditoría Interna procedió a efectuar una investigación que comprendió revisión del expediente electrónico en SICOP, consultas a la Unidad de Proveeduría, Patentes, Talento Humano y otras dependencias municipales, así como análisis de los requisitos de admisibilidad y demás actuaciones desarrolladas dentro del procedimiento de contratación. ---

SEXTO. Que producto de dicha investigación, la Auditoría Interna emitió conclusiones y recomendaciones dirigidas tanto al Concejo Municipal como a la Administración Municipal.

RESULTANDOS ---

PRIMERO. Que la Auditoría Interna determinó la existencia de inconsistencias e irregularidades relacionadas, entre otros aspectos, con diferencias entre la decisión inicial y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

el pliego de condiciones, requisitos de admisibilidad, verificación documental, permisos, patentes y controles administrativos vinculados con el procedimiento contractual. ---

SEGUNDO. Que dentro de sus recomendaciones, la Auditoría Interna indicó a la Administración Municipal la necesidad de adoptar actuaciones administrativas dirigidas a determinar posibles responsabilidades y corregir las debilidades detectadas. ---

TERCERO. Que particularmente se recomendó valorar la **apertura de un órgano director** respecto del encargado de la Unidad de Proveeduría, a efectos de determinar las posibles responsabilidades disciplinarias que correspondan conforme a la legislación vigente y normativa interna municipal. ---

CUARTO. Que igualmente se recomendaron actuaciones relacionadas con la Unidad de Patentes y el fortalecimiento de los controles administrativos, así como medidas destinadas a evitar la repetición de las situaciones advertidas por la Auditoría. ---

QUINTO. Que la propia Auditoría señaló que la atención oportuna, diligente y objetiva de lo indicado en su informe queda bajo responsabilidad de la **Administración Activa**. ---

SERXTO. Que en sesión celebrada el 02 de setiembre de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ---

CONSIDERANDOS ---

PRIMERO. Que corresponde a la Administración Municipal ejercer las competencias administrativas necesarias para implementar las recomendaciones emitidas por los órganos de control y adoptar las medidas correctivas, preventivas o disciplinarias que resulten procedentes. ---

SEGUNDO. Que el Concejo Municipal no debe sustituir a la Alcaldía ni a las unidades administrativas en la ejecución material de las recomendaciones de Auditoría, pero sí puede solicitar información para conocer el estado de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones relacionadas con asuntos sometidos a su conocimiento. ---

TERCERO. Que la existencia de un informe de Auditoría no permite presumir automáticamente la responsabilidad individual de una persona servidora municipal, por lo que cualquier eventual determinación disciplinaria deberá respetar el debido proceso, derecho de defensa, principio de inocencia y procedimiento administrativo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS AUDITOR INTERNO LIBROS LEGALIZADOS

CUARTO. Que, precisamente por lo anterior, esta Comisión estima necesario conocer si la Administración Municipal: ---

a) valoró formalmente las recomendaciones de Auditoría; ---
b) dispuso la apertura de alguna investigación preliminar o procedimiento administrativo; --
c) ordenó la conformación de algún órgano director; ---
d) adoptó medidas correctivas respecto de los controles en contratación pública; ---
e) adoptó medidas respecto de las inconsistencias detectadas en Patentes; ---
f) implementó acciones preventivas para evitar situaciones similares; ---
g) determinó responsables institucionales y plazos para el cumplimiento de las recomendaciones; y ---
h) comunicó a la Auditoría Interna las actuaciones realizadas. ---

QUINTO. Que, mientras no se cuente con dicha información, esta Comisión considera prematuro disponer el archivo definitivo del asunto, pues debe verificarse previamente el estado real de cumplimiento de las recomendaciones emitidas. ---

POR TANTO ---

La **Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos** recomienda al Honorable Concejo Municipal de Quepos, adoptar el siguiente acuerdo: ---

PRIMERO. Tener por conocido el informe emitido por la Auditoría Interna respecto de la **Denuncia MQ-AI-001-2026**. ---

SEGUNDO. Solicitar a la Administración Municipal un informe detallado respecto de las actuaciones administrativas realizadas para atender las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho informe de Auditoría. ---

TERCERO. Mantener el asunto en seguimiento hasta contar con la respuesta de la Administración Municipal. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-061-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: PRIMERO. Tener por conocido el informe emitido por la Auditoría Interna respecto de la Denuncia MQ-AI-001-2026. SEGUNDO. Solicitar a la Administración Municipal un informe detallado respecto de las actuaciones administrativas realizadas para atender las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho informe de Auditoría.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

TERCERO. Mantener el asunto en seguimiento hasta contar con la respuesta de la Administración Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 02. Dictamen MQ-CMAJ-062-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-1941-25-2024-2028 - MQ-CM-049-26-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

ANTECEDENTES ---

PRIMERO. Que mediante Acuerdo N.º 23, Artículo Quinto, de la Sesión Ordinaria N.º 135-2025, el Concejo Municipal trasladó a esta Comisión una denuncia formulada contra la persona titular de la Auditoría Interna, relacionada con presuntas actuaciones que, según la gestionante, podrían comprometer su independencia, objetividad e imparcialidad. ---

SEGUNDO. Que dicha denuncia menciona, entre otros extremos, supuestas comunicaciones con personas relacionadas con un integrante del Concejo, entrega de documentación y alegaciones de eventual trato preferencial, señalando la denunciante que aportaría elementos tales como video, testimonio y mensajes. ---

TERCERO. Que posteriormente, mediante Acuerdo N.° 10, Artículo Quinto, de la Sesión Ordinaria N.° 139-2026, se trasladó a esta Comisión una segunda denuncia de la misma persona, relacionada con una supuesta manifestación efectuada en una red social que la denunciante considera intimidatoria respecto del ejercicio de su participación ciudadana. ---

CUARTO. Que ambas gestiones fueron trasladadas a esta Comisión con anterioridad a la entrada en vigencia del actual **Reglamento para la Tramitación de Denuncias y Documentos Confidenciales ante el Concejo Municipal de Quepos**. ---

QUINTO. Que el nuevo Reglamento fue publicado definitivamente para su entrada en vigencia y establece un procedimiento especial y estricto para las denuncias, investigaciones preliminares, relaciones de hechos y documentos confidenciales conocidos por el Concejo Municipal. ---

RESULTANDOS ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

PRIMERO. Que el artículo 2 del nuevo Reglamento dispone que el Concejo Municipal únicamente dará trámite a denuncias sobre materias de su **estricta competencia funcional**, debiendo trasladar aquellas que correspondan a la Administración Activa, Auditoría Interna u otra instancia. ---

SEGUNDO. Que en este caso particular las denuncias se dirigen contra la persona titular de la Auditoría Interna Municipal, por lo que **no resulta jurídicamente apropiado trasladarlas a la propia Auditoría Interna para que investigue actuaciones atribuidas a su titular**. ---

TERCERO. Que el Concejo Municipal constituye el jerarca institucional respecto de la persona Auditora Interna para efectos del régimen especial aplicable a su nombramiento y eventual responsabilidad disciplinaria. La Contraloría General ha establecido que la suspensión o destitución del auditor municipal únicamente puede ser dispuesta por el Concejo Municipal, previa tramitación del procedimiento correspondiente y dictamen favorable del órgano contralor. ---

CUARTO. Que el artículo 5 del Reglamento exige que las denuncias contengan una relación clara y circunstanciada de los hechos, detalle de la irregularidad, pretensión y elementos de convicción, y expresamente dispone que no deben tramitarse denuncias sustentadas únicamente en rumores o apreciaciones subjetivas. ---

QUINTO. Que el artículo 10 permite prevenir a la persona denunciante para que subsane información o aporte elementos faltantes, otorgándole hasta diez días hábiles, cuando las deficiencias impidan efectuar un análisis serio. ---

SEXTO. Que en sesión celebrada el 02 de setiembre de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ---

CONSIDERANDOS ---

PRIMERO. Sobre la aplicación del nuevo Reglamento ---

Aunque las denuncias fueron presentadas y trasladadas antes de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento, las actuaciones procedimentales que se adopten actualmente deben encauzarse de manera compatible con la regulación vigente. ----------

Ello no significa declarar inválidos los acuerdos anteriormente adoptados. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Lo procedente es **conservarlos como antecedentes y reencauzar el trámite pendiente**, particularmente en materia de: ---

- confidencialidad; ---
- conformación de expediente; ---
- inhibitorias; ---
- admisibilidad; ---
- análisis preliminar; ---
- competencia; ---
- resolución motivada; y ---
- comunicación a la persona denunciante. ---

SEGUNDO. Sobre la confidencialidad ---

El artículo 12 establece confidencialidad respecto de la identidad tanto de la persona denunciante como de las personas denunciadas. ---

El artículo 13 dispone además que cada asunto debe integrar un expediente independiente de acceso restringido bajo nomenclatura: ---

DC-(Consecutivo)-(Año)-CM ---

y establece que en el orden del día y en las actas **únicamente debe aparecer ese código**, sin revelar nombres ni cargos. ---

Por ello, esta Comisión recomienda que los dos asuntos sean formalmente incorporados a **expedientes confidenciales independientes**, evitando continuar identificándolos públicamente por los nombres de las personas involucradas. ---

TERCERO. Sobre la intervención de esta Comisión Permanente ---

El artículo 16 del nuevo Reglamento establece que, cuando la complejidad del asunto lo amerite, el Concejo Municipal podrá integrar una **Comisión Especial**, preferiblemente con regidurías habilitadas y sin conflicto de interés, para estudiar el expediente y recomendar: --

a) investigación preliminar; ---
b) apertura de procedimiento administrativo; ---
c) traslado por incompetencia; ---
d) subsanación; ---
e) desestimación o archivo; u ---

f) cualquier otra actuación procedente. ---

Consecuentemente, esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos considera que **no debe continuar resolviendo el fondo de las denuncias bajo el esquema anterior**. ---

Su actuación en esta etapa debe limitarse a recomendar al Concejo el **reencauzamiento procedimental** conforme al Reglamento actualmente vigente. ---

CUARTO. Sobre las inhibitorias ---

Este aspecto es especialmente importante. ---

El artículo 15 exige que, antes de conocer el fondo del expediente, se establezca cuál será la integración del Colegio de Regidores habilitado para resolverlo. ---

La Presidencia deberá invitar a inhibirse a cualquier integrante que considere tener interés o conflicto respecto del asunto y las inhibitorias deberán ser conocidas y resueltas antes de facilitar acceso al expediente confidencial. ---

En uno de los asuntos existe una alegación expresa de supuesto favorecimiento hacia un integrante determinado del Concejo. ---

Esto **no permite afirmar que dicho regidor haya cometido irregularidad alguna**, pero sí constituye un elemento que debe ser valorado formalmente dentro del procedimiento de inhibitorias antes de integrar el Colegio que tendrá acceso y resolverá el asunto. ---

QUINTO. Sobre los requisitos probatorios de la primera denuncia ---

La primera denuncia contiene una descripción básica de los hechos e identifica supuestas conductas que, según la denunciante, podrían comprometer la imparcialidad de la Auditoría.

Sin embargo, en el expediente suministrado se indica que se aportaría o se dispondría de: ---

- video; ---
- testimonio; ---
- mensajes en redes sociales; y ---
- otros elementos relacionados con los hechos denunciados. ---

No se aprecia en el expediente remitido a esta Comisión que todos esos elementos se encuentren materialmente incorporados y debidamente identificados. ----------

Por tanto, antes de ordenar una investigación disciplinaria, se considera jurídicamente más prudente aplicar el **artículo 10 del Reglamento** y prevenir a la persona denunciante para que aporte o identifique con precisión esos elementos. ---

SEXTO. Sobre la segunda denuncia ---

La segunda gestión identifica una presunta manifestación efectuada en una red social que la denunciante interpreta como amenaza o intimidación contra su participación ciudadana. ---

Nuevamente debe distinguirse entre: ---

a) eventual responsabilidad administrativa, si se acredita que la conducta guarda relación jurídicamente relevante con el ejercicio del cargo público; y ---

b) eventuales controversias personales, civiles o penales, cuya determinación no corresponde al Concejo Municipal. ---

El Concejo no debe resolver si una expresión configura delito, amenaza, difamación o responsabilidad civil. Eso corresponde exclusivamente a las autoridades competentes. ---

Sí puede analizar, dentro de su ámbito administrativo, si una posible actuación debidamente acreditada podría resultar incompatible con los deberes funcionales del cargo. ---

SÉTIMO. Sobre la competencia respecto de la persona Auditora Interna ---

Este es el elemento que impide trasladar simplemente estas denuncias a la Administración o a la propia Auditoría. ---

Tratándose de eventuales o supuestas responsabilidades de la persona Auditora Interna, el Concejo Municipal es el **jerarca institucional competente**. ---

La Contraloría General establece que el Concejo puede tramitar directamente un procedimiento o delegar su instrucción en un órgano director. Si eventualmente se pretendiera imponer suspensión o destitución, se requiere procedimiento ordinario, debido proceso y **dictamen previo favorable de la Contraloría General**. ---

Además, cualquier eventual **medida cautelar contra la persona Auditora Interna** durante una investigación preliminar o procedimiento requiere previamente el dictamen favorable correspondiente de la Contraloría General. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS AUDITOR INTERNO LIBROS LEGALIZADOS

Por tanto, no debe confundirse:

Recibir o investigar preliminarmente una denuncia con **Imponer una medida cautelar, suspensión o destitución. ---**

La primera actuación puede ser ordenada por el Concejo dentro de sus competencias. Las restantes están sometidas al régimen especial de protección e inamovilidad de la Auditoría Interna. ---

OCTAVO. Sobre la procedencia de una investigación preliminar ---

Con el estado actual de los expedientes **no recomendaríamos abrir inmediatamente un procedimiento administrativo ordinario**. ---

Primero corresponde completar los requisitos probatorios. ---

Una vez atendida la prevención, el Colegio debidamente integrado podrá valorar si los elementos aportados justifican una **investigación preliminar independiente**, destinada únicamente a determinar: ---

- precisión de los hechos; ---
- existencia o inexistencia de elementos objetivos; ---
- eventual vinculación con el ejercicio funcional; ---
- posibles normas comprometidas; ---
- identificación de responsabilidades; y ---
- mérito para iniciar o no un procedimiento administrativo. ---

Una investigación preliminar **no implica responsabilidad ni prejuzgamiento**. ---

NOVENO. Sobre la desestimación ---

El artículo 17 permite desestimar una denuncia, entre otras razones, cuando: ---

- esté fuera de la competencia del Concejo; ---
- corresponda exclusivamente a otra sede; ---
- ya esté siendo investigada por otra instancia competente; ---
- carezca de elementos probatorios suficientes; ---
- sea reiterativa sin hechos nuevos; ---
- sea manifiestamente improcedente o basada en rumores. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Por tanto, solamente después de la prevención y valoración de los elementos aportados podrá determinarse si procede: ---

investigar, abrir procedimiento, remitir parcialmente a otra sede o archivar. ---

DÉCIMO. Sobre la resolución y comunicación ---

Toda determinación que adopte el Concejo deberá ser **debidamente motivada mediante acuerdo**, conforme al artículo 22. ---

Asimismo, el artículo 21 exige comunicar a la persona denunciante el resultado de la atención, sea investigación, procedimiento, archivo o traslado, manteniendo el expediente bajo acceso restringido. ---

POR TANTO ---

La **Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos** una vez analizado la documentación respectiva, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Quepos, adoptar el siguiente acuerdo: ---

PRIMERO. Reencauzar las denuncias objeto del presente dictamen conforme al **Reglamento para la Tramitación de Denuncias y Documentos Confidenciales ante el Concejo Municipal de Quepos**, actualmente vigente. ---

SEGUNDO. No emitir en esta etapa pronunciamiento sobre la veracidad de los hechos ni sobre la eventual responsabilidad de ninguna de las personas mencionadas. ---

TERCERO. No ordenar todavía la apertura de procedimiento administrativo ordinario, por resultar necesario completar previamente el análisis de admisibilidad y los elementos probatorios. ---

CUARTO. Aplicar el procedimiento de confidencialidad, inhibitorias, integración del Colegio, prevención y posterior valoración establecido en los artículos 9 a 17 del Reglamento. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-062-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: PRIMERO. Reencauzar las denuncias objeto del presente dictamen conforme al Reglamento para la Tramitación de Denuncias y Documentos Confidenciales

ante el Concejo Municipal de Quepos, actualmente vigente. SEGUNDO. No emitir en esta etapa pronunciamiento sobre la veracidad de los hechos ni sobre la eventual responsabilidad de ninguna de las personas mencionadas. TERCERO. No ordenar todavía la apertura de procedimiento administrativo ordinario, por resultar necesario completar previamente el análisis de admisibilidad y los elementos probatorios. CUARTO**.** Aplicar el procedimiento de confidencialidad, inhibitorias, integración del Colegio, prevención y posterior valoración establecido en los artículos 9 a 17 del Reglamento. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Votos positivos de los regidores Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, y José Manuel Jara Mora. Voto negativo del regidor suplente Dilan Meza Hidalgo por excusarse de votar el regidor Gilbert Cruz Jiménez. Justificación de vota negativo; indica el regidor suplente no tener claridad del tema. ----------**

Informe 03. Dictamen MQ-CMAJ-063-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-247-26-2024-2028 --

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

ANTECEDENTES ---

PRIMERO. Que mediante Acuerdo N.º 07, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.º 150-2026 y ratificado en la Sesión Ordinaria N.º 152-2026, se trasladó a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio **CARTA-MQ-AI-042-2026**, remitido por la Auditoría Interna Municipal, para estudio y dictamen. ---

SEGUNDO. Que el informe de Auditoría tiene origen en una denuncia relacionada con actuaciones atribuidas a quien fungió como asesor de confianza de una fracción política del Concejo Municipal, particularmente respecto de una eventual percepción simultánea de recursos provenientes de instituciones públicas durante un período en el cual habría existido una incapacidad laboral. ---

TERCERO. Que la Auditoría Interna determinó que no logró comprobar documentalmente las afirmaciones relacionadas con las causas del despido efectuado por el Ministerio de Educación Pública ni la existencia de una supuesta inhabilitación por cinco años, indicando que tales afirmaciones provenían de información contenida en un chat. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

CUARTO. Que sí constan dentro del expediente actuaciones desarrolladas por la Administración Municipal relacionadas con la determinación y recuperación de recursos económicos. ---

RESULTANDOS ---

PRIMERO. Que mediante documentación aportada por la Unidad de Talento Humano se determinó un monto total sujeto a devolución de **₡883.678,18**, correspondiente al período comprendido entre el 02 de mayo y el 11 de setiembre de 2024. ---

SEGUNDO. Que del monto señalado se aplicó un rebajo de planilla por **₡477.662,80**, quedando consignado en el informe un saldo de **₡406.015,38**, respecto del cual consta una autorización escrita del exasesor para efectuar la devolución correspondiente. ---

TERCERO. Que dentro de la documentación requerida por la Auditoría constan, entre otros elementos, información de Talento Humano, cálculos de liquidación, documentación presupuestaria y comprobantes relacionados con la devolución de recursos. ---

CUARTO. Que la Auditoría Interna concluyó que constituye una mala práctica efectuar rebajos directamente sobre una liquidación laboral por concepto de montos pendientes de pago y recomendó a la Administración Municipal instruir a Talento Humano para que, en adelante, se realice primero la liquidación completa y posteriormente se gestione el reintegro voluntario o el cobro correspondiente. ---

QUINTO. Que la Auditoría recomendó al Concejo Municipal valorar actuaciones adicionales respecto de quien fungió como asesor, mientras que las medidas relacionadas con liquidaciones, cobro y recuperación de recursos fueron dirigidas a la **Administración Municipal**. ---

SEXTO. Que en sesión celebrada el 02 de setiembre de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ---

CONSIDERANDOS ---

PRIMERO. Que antes de que el Concejo Municipal adopte una resolución definitiva sobre el informe de Auditoría, resulta necesario contar con información completa y actualizada respecto de las actuaciones efectivamente ejecutadas por la Administración Activa. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

SEGUNDO. Que del expediente se desprenden actuaciones administrativas relacionadas con cálculo de sumas, rebajos, autorización de devolución y recuperación de recursos, pero la documentación remitida a esta Comisión no permite determinar de manera concluyente si la totalidad del monto señalado quedó efectivamente recuperada y si administrativamente el asunto se encuentra completamente cerrado. ---

TERCERO. Que tampoco consta de manera suficiente en el expediente remitido a esta Comisión cuáles actuaciones adicionales fueron adoptadas por la Administración Municipal después de las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna. ---

CUARTO. Que corresponde a la Administración Activa, mediante Talento Humano, Gestión Financiera y las demás unidades competentes, informar y certificar las actuaciones administrativas que se hayan ejecutado en relación con el caso. ---

QUINTO. Que esta Comisión considera necesario diferenciar entre: ---

a) las actuaciones administrativas relacionadas con recuperación de recursos; ---

b) las medidas correctivas implementadas internamente; ---

c) cualquier actuación destinada a determinar responsabilidades; ---

d) las recomendaciones dirigidas directamente al Concejo Municipal; y ---

e) cualquier asunto que eventualmente corresponda a otra autoridad competente. ---

SEXTO. Que solicitar dicho informe no constituye prejuzgamiento, imputación ni determinación de responsabilidad contra persona alguna, sino una actuación destinada a completar el expediente y permitir que el Concejo Municipal adopte una resolución final debidamente fundamentada. ---

SÉTIMO. Que solamente una vez conocida la información final de la Administración será posible determinar razonablemente si el asunto debe: ---

- darse por atendido; ---
- archivarse; ---
- continuar bajo seguimiento; ---
- requerir información adicional; o ---
- trasladarse a otra instancia competente. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

POR TANTO ---

La **Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos,** tras analizar la documentación aportada recomienda al Honorable Concejo Municipal, adoptar el siguiente acuerdo: ---

PRIMERO. Tener por conocido el informe de resultados de investigación preliminar remitido mediante oficio **CARTA-MQ-AI-042-2026**, relacionado con la denuncia DE-017-2025. ---

SEGUNDO. Solicitar a la Administración Municipal un **informe final, integral y documentado** sobre todas las gestiones administrativas efectuadas en relación con los hechos y conclusiones contenidas en dicho informe. ---

TERCERO. Mantener el asunto pendiente de resolución definitiva hasta que la Administración Municipal remita la información requerida. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-063-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: PRIMERO. Tener por conocido el informe de resultados de investigación preliminar remitido mediante oficio CARTA-MQ-AI-042-2026, relacionado con la denuncia DE-017-2025. SEGUNDO. Solicitar a la Administración Municipal un informe final, integral y documentado sobre todas las gestiones administrativas efectuadas en relación con los hechos y conclusiones contenidas en dicho informe. TERCERO. Mantener el asunto pendiente de resolución definitiva hasta que la Administración Municipal remita la información requerida. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 04. Dictamen MQ-CMAJ-064-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-102-26-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ----------

ANTECEDENTES ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

PRIMERO. Que mediante Oficio PQ-1259-2026 se presentó ante el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal una gestión denominada "Denuncia y objeción formal de posible incumplimiento legal según la norma con respecto al proyecto municipal de parquímetros y solicitud de información". ----

SEGUNDO. Que los gestionantes cuestionan diversos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley N.º 3580, entre ellos la determinación de zonas céntricas y no céntricas, existencia y ubicación de espacios de estacionamiento, contratación del operador privado, distribución de ingresos, destino de recursos municipales y cumplimiento de la normativa aplicable. ---

TERCERO. Que la petitoria comprende solicitudes concretas relacionadas con acuerdos municipales, contrato administrativo, porcentaje correspondiente al operador, estudios técnicos, Reglamento Municipal de Parquímetros, supervisión del sistema, cumplimiento de la Ley N.º 7600, refrendo tarifario, destino de recursos y eventuales viajes o capacitaciones vinculados con la empresa contratista. ---

CUARTO. Que mediante Acuerdo N.º 06, Artículo Quinto, de la Sesión Ordinaria N.º 142-2026, ratificado en la Sesión Ordinaria N.º 144-2026, el Concejo Municipal trasladó la gestión a esta Comisión para estudio y dictamen. ---

RESULTANDOS ---

PRIMERO. Que el artículo 13 del Código Municipal atribuye al Concejo Municipal competencias de naturaleza política, normativa y presupuestaria, entre ellas aprobar tasas y precios, dictar reglamentos y organizar reglamentariamente la prestación de los servicios municipales. ---

SEGUNDO. Que el artículo 17 del Código Municipal atribuye a la Alcaldía la condición de **administradora general y jefatura de las dependencias municipales**, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el funcionamiento administrativo municipal. ---

TERCERO. Que, por consiguiente, corresponde diferenciar entre los aspectos que pueden ser resueltos jurídicamente por el Concejo y aquellos cuya respuesta requiere previamente información técnica, contractual, financiera y administrativa proveniente de las dependencias municipales competentes. ---

CUARTO. Que del expediente sometido a esta Comisión no constan todos los elementos necesarios para brindar una respuesta definitiva a cada extremo planteado por los gestionantes. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

QUINTO: Que en sesión celebrada el 02 de setiembre de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ---

CONSIDERANDOS ---

PRIMERO. Que esta Comisión no considera conveniente emitir conclusiones definitivas sobre una eventual legalidad o ilegalidad del sistema de parquímetros sin contar previamente con el expediente técnico y administrativo que sustenta su implementación. ---

SEGUNDO. Que la Ley N.° 3580 dispone que las municipalidades, mediante reglamento, dividirán las poblaciones en zonas céntricas y no céntricas y regula igualmente la determinación de tarifas. Por tanto, corresponde verificar documentalmente cómo se dio cumplimiento a dichas disposiciones en el caso de Quepos. ---

TERCERO. Que los cuestionamientos relativos al estudio tarifario, porcentajes contractuales, ingresos, gastos, ejecución del contrato y destino de recursos requieren criterios de **Gestión Financiera, Proveeduría, Administración del contrato y demás unidades técnicas competentes**. ---

CUARTO. Que las consultas sobre ubicación, señalización, demarcación, accesibilidad, zonas de estacionamiento y cumplimiento de la Ley N.° 7600 requieren criterio de las unidades técnicas responsables de infraestructura y gestión vial. ---

QUINTO. Que las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación, obligaciones del contratista, comisión o porcentaje económico, ejecución contractual y eventuales capacitaciones o beneficios requieren revisión del expediente de contratación y criterio de la Proveeduría y de quien administra el contrato. ---

SEXTO. Que corresponde además a la Asesoría Jurídica Municipal pronunciarse sobre la conformidad del sistema implementado con la Ley N.° 3580, sus reformas, el Reglamento Municipal y demás normativa aplicable. ---

SÉTIMO. Que solicitar estos criterios no implica admitir como ciertos los señalamientos realizados por los gestionantes ni declarar la existencia de irregularidades, sino garantizar que la respuesta del gobierno local sea **integral, técnica, documentada y debidamente motivada**. ----------

POR TANTO ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, una vez analizada la documentación, recomienda al Concejo Municipal, adoptar el siguiente acuerdo.: ---

PRIMERO. Tener por conocida la gestión PQ-1259-2026. ---

SEGUNDO. Determinar que, para resolver integralmente los cuestionamientos y solicitudes planteadas, resulta necesario contar previamente con criterios e información de la Administración Municipal. ---

TERCERO. Solicitar a la Administración Municipal la elaboración de un **informe integral, técnico, jurídico, financiero y contractual**, con participación de las unidades competentes.

CUARTO. Mantener el asunto pendiente de resolución definitiva hasta contar con dichos insumos. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-064-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: PRIMERO. Tener por conocida la gestión PQ-1259-2026. SEGUNDO. Determinar que, para resolver integralmente los cuestionamientos y solicitudes planteadas, resulta necesario contar previamente con criterios e información de la Administración Municipal. TERCERO. Solicitar a la Administración Municipal la elaboración de un informe integral, técnico, jurídico, financiero y contractual, con participación de las unidades competentes. CUARTO. Mantener el asunto pendiente de resolución definitiva hasta contar con dichos insumos. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 05. Dictamen MQ-CMAJ-065-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-1843-25-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ----------

I. OBJETO DEL DICTAMEN ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos procede a emitir el presente dictamen en atención al acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual fue remitido para estudio el recurso de apelación interpuesto por el señor **Gilbert Cruz Jiménez**, Regidor Propietario, contra los acuerdos números 03, 04 y 05 de la Sesión Extraordinaria Solemne N.°125-2025, así como contra los actos posteriores derivados de dichos acuerdos. ---

El propósito del presente criterio jurídico no consiste en resolver la apelación ni sustituir la competencia que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal Contencioso Administrativo como superior jerárquico impropio, sino determinar cuál es el trámite que jurídicamente corresponde seguir al Concejo Municipal conforme al régimen especial previsto en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal, garantizando el respeto al principio de legalidad, a la distribución de competencias y al debido proceso administrativo. ---

La Comisión estima oportuno advertir desde este momento que la resolución del presente asunto exige diferenciar claramente entre la competencia administrativa del Concejo Municipal y la competencia jurisdiccional atribuida al Tribunal Contencioso Administrativo, pues únicamente a partir de esa delimitación resulta posible determinar el alcance de las actuaciones que legítimamente puede realizar cada órgano dentro del procedimiento recursivo. ---

II. ANTECEDENTES ---

PRIMERO ---

Mediante el **MQ-CM-1843-25-2024-2028**, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Secretaría del Concejo Municipal comunicó a esta Comisión el acuerdo 13, Artículo Quinto adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.°132-2025, mediante el cual se trasladó para estudio el recurso de apelación interpuesto por el señor Gilbert Cruz Jiménez. ---

SEGUNDO ---

El recurso de apelación fue presentado expresamente al amparo de los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal, solicitando que el expediente administrativo fuera remitido al Tribunal Contencioso Administrativo para el conocimiento del recurso por razones de legalidad. ---

TERCERO ---

Las pretensiones formuladas por el recurrente pueden resumirse de la siguiente forma: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

a) Declarar la nulidad de los acuerdos números 03, 04 y 05 adoptados en la Sesión Extraordinaria Solemne N.°125-2025. ---

b) Restituir al recurrente en la Presidencia del Concejo Municipal. ---

c) Declarar la nulidad del rechazo del recurso de revisión formulado contra dichos acuerdos.

d) Declarar la nulidad de la modificación de las comisiones permanentes y especiales realizada posteriormente. ---

e) Ordenar las actuaciones que, a criterio del recurrente, correspondían para ejecutar la sentencia emitida por la Sala Constitucional. ---

CUARTO ---

Durante la tramitación del presente asunto ocurrió un hecho jurídico posterior de especial relevancia para la situación jurídica debatida. ---

En fecha **primero de mayo de dos mil veintiséis**, conforme al artículo 29 del Código Municipal y a la declaratoria efectuada por el Tribunal Supremo de Elecciones, se llevó a cabo la elección ordinaria del Directorio del Concejo Municipal correspondiente al nuevo período anual, produciéndose el cese legal del Directorio cuya integración constituye el objeto principal del recurso de apelación. ---

Este hecho constituye un elemento objetivo del expediente y será analizado en el apartado correspondiente de este dictamen, sin que ello implique adelantar criterio respecto de las competencias que corresponden al Tribunal Contencioso Administrativo. ---

III. RESULTANDO ---

PRIMERO ---

Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos procedió al estudio integral del recurso de apelación, del expediente administrativo, de la normativa aplicable y de los hechos sobrevinientes ocurridos con posterioridad a la presentación del recurso. ----------

SEGUNDO ---

Que el recurso fue presentado directamente ante el Concejo Municipal, invocando expresamente el procedimiento establecido en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal. ---

TERCERO ---

Que el período institucional correspondiente al Directorio cuya elección constituye el objeto del recurso concluyó por ministerio de ley con motivo de la elección ordinaria celebrada el primero de mayo de dos mil veintiséis. ---

CUARTO ---

Que en sesión celebrada el 02 de setiembre de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ---

IV. CONSIDERANDO ---

PRIMERO ---

Competencia de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos ---

La presente Comisión emite este dictamen en ejercicio de las competencias que le confieren el Código Municipal, el Reglamento del Concejo Municipal y el acuerdo de remisión adoptado por el Pleno. ---

Su función consiste en emitir un criterio técnico-jurídico destinado a orientar al Concejo Municipal sobre el trámite que jurídicamente corresponde dar al recurso sometido a su conocimiento. ---

Debe precisarse que esta Comisión **no constituye un órgano jurisdiccional**, ni posee competencia para sustituir al Tribunal Contencioso Administrativo en el ejercicio de las atribuciones que el legislador le ha conferido como superior jerárquico impropio de los acuerdos municipales. ---

En consecuencia, el presente dictamen tiene naturaleza consultiva y constituye una recomendación dirigida al Concejo Municipal para la adopción del acuerdo correspondiente.

SEGUNDO ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Delimitación del objeto del presente dictamen ---

Antes de ingresar al estudio, esta Comisión considera indispensable delimitar el objeto del presente análisis. ---

No corresponde a esta Comisión determinar si la elección extraordinaria del Directorio Municipal realizada el 30 de octubre de 2025 fue conforme o contraria a Derecho. ---

Tampoco corresponde pronunciarse acerca de la legalidad material de los acuerdos recurridos ni sustituir el análisis que, en su momento, corresponda efectuar al Tribunal Contencioso Administrativo. ---

La cuestión jurídica que debe resolver el Concejo Municipal es previa y distinta: ---

Determinar cuál es el trámite que legalmente corresponde otorgar al recurso de apelación interpuesto por el señor Gilbert Cruz Jiménez, conforme al régimen especial previsto en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal. ---

Esta precisión resulta indispensable porque el principio de legalidad obliga a toda autoridad administrativa a actuar únicamente dentro del ámbito de competencia que expresamente le reconoce el ordenamiento jurídico. ---

En consecuencia, el análisis que desarrollará esta Comisión se concentrará inicialmente en la naturaleza jurídica del recurso de apelación municipal, la distribución de competencias prevista por el Código Municipal y los límites de actuación del Concejo Municipal dentro del procedimiento recursivo. ---

TERCERO: SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL ---

El análisis del presente asunto debe iniciar necesariamente desde el principio fundamental que rige toda actuación de la Administración Pública costarricense: el principio de legalidad.

La Administración Pública, incluyendo los gobiernos locales, no actúa bajo un régimen de libertad general como ocurre con los particulares, sino bajo un sistema de competencias expresamente atribuidas por el ordenamiento jurídico. ----------

El artículo 11 de la Constitución Política establece: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS AUDITOR INTERNO LIBROS LEGALIZADOS

"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella." ---

De igual forma, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone: ---

"La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento." ---

De esta normativa se deriva una regla esencial: ---

La competencia administrativa no se presume; debe encontrarse expresamente otorgada por la ley. ---

En consecuencia, cada órgano público debe limitar su actuación al marco competencial asignado por el legislador. ---

En el caso concreto, el Concejo Municipal posee competencias políticas, normativas, deliberativas y administrativas otorgadas por el Código Municipal; sin embargo, dichas competencias no pueden extenderse a sustituir órganos externos cuando la ley ha establecido un mecanismo específico de revisión. ---

Por ello, la primera obligación jurídica del Concejo Municipal consiste en determinar cuál es la competencia que legalmente posee frente al recurso presentado. ---

CUARTO: SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL RECURSO DE APELACIÓN MUNICIPAL REGULADO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL ---

El Código Municipal establece un régimen especial para la impugnación de los acuerdos municipales. ---

Los artículos 162, 163 y 165 regulan los mecanismos mediante los cuales los interesados pueden cuestionar jurídicamente las decisiones adoptadas por los concejos municipales. ---

El artículo 162 dispone: ---

"Contra los acuerdos del Concejo Municipal podrán interponerse los recursos de revocatoria y apelación." ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Por su parte, el artículo 165 del Código Municipal establece que el recurso de apelación será conocido por el Tribunal Contencioso Administrativo. ---

Esta disposición posee una importancia jurídica fundamental, porque define una distribución de competencias: ---

Al Concejo Municipal corresponde: ---

* recibir el recurso; ---

* verificar su presentación; ---

* integrar el expediente; ---

* incorporar antecedentes; ---

* emitir el informe correspondiente; ---

* remitir las actuaciones al órgano competente. ---

Al **Tribunal Contencioso Administrativo** corresponde: ---

* conocer la apelación; ---

* valorar los argumentos del recurrente; ---

* determinar la legalidad del acto impugnado; ---

* resolver sobre la procedencia o improcedencia del recurso; ---

* definir los efectos jurídicos correspondientes. ---

Por tanto, el Concejo Municipal no actúa como juez de su propia decisión cuando conoce un recurso de apelación. ---

Su intervención tiene una naturaleza administrativa de tramitación y colaboración procesal.

QUINTO: SOBRE LA FIGURA DEL SUPERIOR JERÁRQUICO IMPROPIO ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

El recurso de apelación municipal previsto en el artículo 165 del Código Municipal se encuentra vinculado con la figura jurídica denominada: ---

Superior jerárquico impropio. ---

Esta figura constituye una excepción al modelo ordinario de jerarquía administrativa. ---

En una estructura administrativa común, el superior jerárquico forma parte de la misma organización y posee potestades de dirección, supervisión y revisión. ---

Sin embargo, en el caso municipal, el Tribunal Contencioso Administrativo no pertenece orgánicamente a la Municipalidad. ---

Su intervención deriva directamente de una atribución legal. ---

La función del Tribunal consiste en ejercer un control de legalidad sobre determinadas decisiones municipales. ---

La Procuraduría General de la República ha señalado en diversos criterios que cuando una norma atribuye una competencia revisora a un órgano determinado, los demás órganos administrativos deben respetar esa distribución competencial. ---

En consecuencia: ---

El Concejo Municipal no puede asumir funciones propias del superior jerárquico impropio.

No puede sustituir su criterio. ---

No puede resolver definitivamente la apelación. ---

No puede declarar unilateralmente la pérdida de interés jurídico del recurso. ---

No puede ordenar efectos jurídicos propios de una resolución jurisdiccional. ---

Debe limitarse a remitir el expediente con la información necesaria para que el órgano competente resuelva conforme Derecho. ---

SEXTO: SOBRE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE RECHAZAR DIRECTAMENTE EL RECURSO POR CARENCIA ACTUAL DE INTERÉS ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Esta Comisión reconoce que dentro del expediente existe un elemento jurídico relevante:

La celebración de la elección ordinaria del Directorio Municipal el día primero de mayo del año dos mil veintiséis. ---

Dicho acontecimiento produjo una modificación objetiva de la realidad institucional municipal. ---

El Directorio Municipal cuestionado dejó de ejercer funciones por conclusión del período correspondiente y fue sustituido conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Código Municipal. ---

Desde una perspectiva material, podría existir una pérdida de actualidad respecto de determinadas pretensiones formuladas por el recurrente. ---

Por ejemplo: ---

* la restitución de un cargo cuyo período concluyó; ---

* la modificación de una integración del Directorio que ya no existe; ---

* la revisión de una situación institucional agotada por el transcurso del tiempo. ---

No obstante, esta Comisión considera jurídicamente improcedente que el propio Concejo Municipal rechace la apelación fundamentándose exclusivamente en dicha circunstancia. --

La razón es sencilla: ---

El análisis sobre la existencia o no de interés actual forma parte del examen de admisibilidad y procedencia del recurso. ---

Y dicha competencia corresponde al órgano llamado legalmente a resolver la apelación: El Tribunal Contencioso Administrativo. ---

Por ello, la posición jurídicamente más sólida consiste en: ---

* informar la existencia del hecho sobreviniente; ---

* incorporar la prueba documental correspondiente; ---

* señalar sus posibles efectos jurídicos; ---

* remitir el expediente al Tribunal. ---

De esta forma, el Concejo actúa dentro de sus competencias y evita incurrir en una invasión de competencia. ---

SÉTIMO: SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL REGIDOR PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN ---

Debe analizarse también si el señor Gilbert Cruz Jiménez contaba con legitimación para utilizar la vía recursiva planteada. ---

En materia administrativa, la legitimación constituye la relación jurídica existente entre la persona que interpone un recurso y el acto administrativo que pretende impugnar. ---

Esta Comisión considera prudente no emitir una declaración definitiva sobre este punto, precisamente porque ello corresponde al órgano competente para resolver la apelación. ---

OCTAVO: SOBRE EL RESPETO DEL CONCEJO MUNICIPAL A LAS RESOLUCIONES DE LA SALA CONSTITUCIONAL ---

Esta Comisión estima necesario dejar una manifestación institucional expresa. ---

El Concejo Municipal de Quepos reconoce plenamente la autoridad y obligatoriedad de las resoluciones dictadas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. ---

El Estado costarricense se fundamenta en el principio de supremacía constitucional. ---

Las sentencias constitucionales son vinculantes y deben ser acatadas por todas las autoridades públicas. ---

Por ello, ninguna actuación del Concejo Municipal puede interpretarse como desconocimiento, resistencia o incumplimiento de una resolución constitucional. ---

Por el contrario, el presente dictamen parte precisamente del reconocimiento de dicha autoridad. ---

NOVENO: CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS AUDITOR INTERNO LIBROS LEGALIZADOS

Del análisis realizado hasta este punto, esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos concluye: ---

1. Que el recurso presentado corresponde ser tramitado conforme al régimen especial previsto en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal. ---

2. Que el Concejo Municipal no posee competencia para resolver el fondo de la apelación.

3. Que corresponde remitir el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo como superior jerárquico impropio. ---

4. Que la elección del nuevo Directorio Municipal realizada el primero de mayo de 2026 constituye un hecho jurídico sobreviniente de relevancia. ---

5. Que dicha circunstancia podría generar una eventual desaparición del objeto o carencia actual de interés jurídico. ---

6. Que la valoración definitiva sobre esos extremos corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo. ---

7. Que el Concejo Municipal mantiene su compromiso institucional de respeto absoluto a las resoluciones judiciales y constitucionales. ---

DÉCIMO: SOBRE EL HECHO JURÍDICO SOBREVINIENTE: ELECCIÓN DEL DIRECTORIO MUNICIPAL DEL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2026 ---

Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos estima necesario efectuar un análisis particular respecto del hecho ocurrido con posterioridad a la interposición del recurso de apelación, consistente en la elección ordinaria del Directorio Municipal realizada el día primero de mayo del año dos mil veintiséis. ---

Debe recordarse que, conforme al artículo 29 del Código Municipal, el Concejo Municipal debe proceder anualmente a la elección de su Presidente y Vicepresidente, dentro del marco de organización interna del órgano colegiado. ---

La elección del Directorio Municipal constituye un acto político-administrativo de naturaleza institucional, cuya vigencia se encuentra vinculada al período correspondiente para el cual fueron electas las autoridades internas del Concejo. ----------

En consecuencia, una vez realizado el nuevo proceso electoral interno conforme al mandato legal, se produce una modificación objetiva de la realidad jurídica existente. ---

Es decir: ---

La situación institucional que dio origen al recurso dejó de existir en los mismos términos en que fue planteada originalmente. ---

Este aspecto resulta de especial importancia porque el Derecho Administrativo no puede analizar los procedimientos aislándolos de la realidad jurídica actual. ---

Los recursos administrativos tienen una finalidad concreta: ---

La revisión de un acto o situación jurídica que mantiene efectos actuales y cuya modificación pueda producir una consecuencia útil para quien recurre. ---

Cuando durante la tramitación ocurre un hecho posterior que modifica completamente la situación discutida, debe analizarse si existe todavía una utilidad jurídica real en continuar con la controversia. ---

DÉCIMO PRIMERO: SOBRE LA DESAPARICIÓN SOBREVINIENTE DEL OBJETO DEL RECURSO ---

La desaparición sobrevenida del objeto constituye una figura reconocida dentro del Derecho Administrativo y del Derecho Procesal Administrativo. ---

Se presenta cuando una controversia inicialmente existente pierde su razón de ser debido a acontecimientos posteriores que hacen imposible o innecesario emitir un pronunciamiento material sobre la pretensión planteada. ---

En términos sencillos: ---

El proceso o recurso tenía sentido al momento de interponerse, pero posteriormente desaparece la situación jurídica que justificaba la decisión. ---

La doctrina administrativa reconoce que la Administración y los órganos jurisdiccionales no deben emitir decisiones abstractas o carentes de efectos prácticos. ---

El ejercicio de la función pública debe orientarse hacia la solución efectiva de controversias reales. ----------

En este caso particular, debe analizarse que varias de las pretensiones planteadas por el recurrente estaban vinculadas directamente con una determinada integración del Directorio Municipal. ---

Entre ellas: ---

- la restitución de una Presidencia del Concejo Municipal; ---
- la revisión de actuaciones relacionadas con una elección interna; ---
- la modificación de una estructura política interna cuya vigencia estaba vinculada al período correspondiente. ---

Sin embargo, al haberse realizado la elección ordinaria del nuevo Directorio Municipal el primero de mayo de 2026, el presupuesto fáctico cambió. ---

La eventual restitución solicitada ya no produciría necesariamente el mismo efecto jurídico pretendido al momento de interponerse el recurso, pues el período institucional correspondiente concluyó. ---

Por ello, existe una posibilidad jurídica razonable de considerar que se produjo una pérdida de actualidad del conflicto. ---

No obstante, esta Comisión insiste: ---

Dicha conclusión no puede ser declarada unilateralmente por el Concejo Municipal como resolución definitiva del recurso. ---

Corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo determinar si jurídicamente se configura una desaparición sobrevenida del objeto, una falta de interés actual, una sustracción de materia u otra figura jurídica aplicable. ---

DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE DESAPARICIÓN DEL OBJETO, SUSTRACCIÓN DE MATERIA Y CARENCIA ACTUAL DE INTERÉS JURÍDICO ---

Resulta conveniente diferenciar tres conceptos jurídicos que pueden tener relación con el presente asunto. ---

A) Desaparición sobrevenida del objeto ---

Existe cuando desaparece la situación jurídica concreta que debía ser analizada. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS AUDITOR INTERNO LIBROS LEGALIZADOS

Ejemplo: ---

Una persona impugna una designación temporal para ocupar un cargo público, pero antes de resolver el recurso finaliza legalmente dicho nombramiento. ---

El objeto material de discusión deja de existir. ---

B) Sustracción de materia ---

Se presenta cuando una decisión posterior satisface, elimina o transforma la situación controvertida, haciendo innecesario un pronunciamiento. ---

El conflicto deja de tener utilidad práctica. ---

C) Carencia actual de interés jurídico ---

Se configura cuando, aunque exista una discusión formal, la resolución ya no generaría un beneficio jurídico real para quien interpuso la acción o recurso. ---

La jurisprudencia constitucional costarricense ha reconocido que los procesos deben mantener una finalidad práctica y que los órganos públicos no están llamados a emitir pronunciamientos cuando estos carecen de incidencia jurídica actual. ---

En el caso concreto, los hechos permiten advertir que podría existir alguna de estas figuras jurídicas. ---

Sin embargo, corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo efectuar la calificación jurídica definitiva. ---

La función del Concejo Municipal debe limitarse a poner estos elementos en conocimiento del órgano competente. ---

DÉCIMO TERCERO: SOBRE LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, EFICACIA ADMINISTRATIVA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS

El análisis del presente recurso también debe realizarse desde la perspectiva de los principios generales del Derecho Administrativo. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública establece que la actividad administrativa debe orientarse a la satisfacción del interés público, procurando la eficacia y eficiencia de la actuación estatal. ---

Asimismo, el artículo 10 de la misma ley obliga a interpretar las normas administrativas conforme a la finalidad pública perseguida. ---

En este sentido, el Derecho Administrativo moderno evita mantener controversias artificiales cuando los hechos han cambiado sustancialmente. ---

La seguridad jurídica exige que las instituciones públicas puedan desarrollar sus competencias dentro de períodos determinados, especialmente cuando se trata de órganos colegiados de elección política. ---

El funcionamiento democrático municipal requiere estabilidad institucional. ---

Los órganos colegiados municipales necesitan certeza sobre: ---

- quiénes integran su Directorio; ---
- quién ejerce la Presidencia; ---
- cuál es la distribución interna de funciones; ---
- cuáles acuerdos mantienen vigencia. ---

La realización de una nueva elección conforme al Código Municipal constituye una expresión legítima de continuidad institucional. ---

Por ello, aun cuando el recurso debe ser tramitado conforme a Derecho, no puede desconocerse que existe una nueva realidad jurídica que debe ser valorada por el órgano competente. ---

DÉCIMO CUARTO: SOBRE LOS EFECTOS DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO EN LOS ACTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA MUNICIPAL ---

Los actos relacionados con la organización interna del Concejo Municipal poseen una característica particular: ---

Su eficacia está vinculada al período político-administrativo correspondiente. ---

La Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal no constituyen cargos permanentes, sino posiciones institucionales sujetas a elección periódica. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Por ello, el transcurso del tiempo puede generar efectos jurídicos relevantes. ---

Una resolución que eventualmente ordenara modificar una integración institucional ya sustituida por una nueva elección tendría que analizar: ---

- la posibilidad material de ejecución; ---
- la existencia de derechos consolidados; ---
- la continuidad institucional; ---
- la seguridad jurídica de las actuaciones posteriores. ---

Estos elementos forman parte del análisis que corresponde realizar al Tribunal Contencioso Administrativo. ---

DÉCIMO QUINTO: SOBRE LA POSICIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS ---

Esta Comisión considera necesario que el acuerdo municipal que se adopte deje claramente establecida la posición institucional del Concejo Municipal. ---

El Concejo Municipal: ---

1. Reconoce la obligatoriedad de las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional.
2. Respeta las competencias del Poder Judicial y del Tribunal Contencioso Administrativo. ---
3. No pretende obstaculizar el ejercicio del derecho de impugnación de ningún ciudadano o funcionario público. ---
4. Actúa bajo el principio de legalidad y dentro de las competencias que el Código Municipal le confiere. --
5. Procura que el expediente sea remitido al órgano competente con todos los elementos necesarios para una resolución ajustada a Derecho. ---

La actuación municipal, por tanto, no busca impedir el análisis del recurso, sino garantizar que sea resuelto por la autoridad legalmente competente. ---

DÉCIMO SEXTO: ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL ---

La decisión recomendada por esta Comisión responde a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad. ----------

Una actuación administrativa sería jurídicamente cuestionable si: ---

- el Concejo resolviera una materia reservada al Tribunal; ---
- rechazara un recurso sin competencia legal; ----
- impidiera al recurrente obtener una decisión del órgano competente. ---

Pero también sería contrario al principio de legalidad que el Concejo ignorara hechos jurídicos relevantes ocurridos durante la tramitación. ---

La solución equilibrada consiste en: ---

- garantizar el trámite del recurso; ---
- remitir el expediente al superior competente; ---
- informar la existencia del hecho sobreviniente; ----
- dejar que el Tribunal determine sus consecuencias jurídicas. ---

Esta solución protege simultáneamente: ---

- el derecho de defensa del recurrente; ---
- el principio de legalidad; ---
- la seguridad jurídica institucional; ---
- la distribución constitucional de competencias. ---

CONCLUSIÓN PRELIMINAR: ---

De conformidad con el análisis desarrollado, esta Comisión concluye preliminarmente: ---

1. Que la elección del nuevo Directorio Municipal realizada el primero de mayo de 2026 constituye un hecho jurídico posterior con incidencia directa sobre la situación debatida. ---
2. Que dicho hecho puede generar una eventual desaparición sobrevenida del objeto, sustracción de materia o carencia actual de interés jurídico. ---
3. Que corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo determinar la consecuencia jurídica definitiva de dicho hecho. ---
4. Que el Concejo Municipal debe evitar resolver aspectos que corresponden al superior jerárquico impropio. ---
5. Que la actuación jurídicamente correcta consiste en remitir el expediente acompañado del informe correspondiente. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10050

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

RECOMENDACIÓN DE ACUERDO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS ---

Luego del análisis jurídico realizado por esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, considerando la naturaleza del recurso presentado, las competencias asignadas por el Código Municipal, la imposibilidad jurídica del Concejo Municipal de sustituir al Tribunal Contencioso Administrativo como superior jerárquico impropio, así como la existencia de hechos jurídicos sobrevinientes ocurridos con posterioridad a la interposición del recurso, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo: --

Con fundamento en los artículos 11, 27, 41, 48, 169 y 170 de la Constitución Política; artículos 4, 8, 10, 11, 13, 16, 128, 129, 131, 132 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; artículos 13, 27, 29, 162, 163 y 165 del Código Municipal, Ley N.°7794; los principios de legalidad, debido proceso, seguridad jurídica, razonabilidad, proporcionalidad, eficacia administrativa, tutela administrativa efectiva y respeto a la distribución constitucional y legal de competencias; así como el análisis efectuado por esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, ---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS ACUERDA: ---

PRIMERO: TENER POR RECIBIDO Y TRAMITADO el recurso de apelación presentado por el señor Gilbert Cruz Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal, reconociendo que dicho recurso constituye un mecanismo de impugnación previsto por el ordenamiento jurídico municipal. ---

SEGUNDO: DECLARAR QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS ACTÚA DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS LEGALES, dejando expresamente establecido que este órgano colegiado no posee competencia jurídica para resolver el fondo del recurso de apelación planteado, al corresponder dicha función al Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de superior jerárquico impropio, conforme lo establece el artículo 165 del Código Municipal. ---

TERCERO: HACER CONSTAR que durante la tramitación del presente recurso ocurrió un hecho jurídico sobreviniente de especial relevancia, consistente en la celebración de la elección ordinaria del Directorio Municipal realizada el día primero de mayo del año dos mil veintiséis, conforme al artículo 29 del Código Municipal y dentro del marco de las competencias atribuidas al Concejo Municipal. ---

CUARTO: INFORMAR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, como órgano competente para resolver el recurso de apelación, que con posterioridad a la interposición del recurso ocurrió la elección del nuevo Directorio Municipal, circunstancia que modificó objetivamente la realidad institucional existente al momento de plantearse la impugnación. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

QUINTO: DEJAR CONSTANCIA PARA EFECTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, que este Concejo Municipal considera jurídicamente relevante valorar si el hecho sobreviniente antes indicado puede generar una eventual: ---

desaparición sobrevenida del objeto; ---

pérdida de actualidad del conflicto; ---

carencia actual de interés jurídico; ---

sustracción de materia; ---

o cualquier otra figura jurídica aplicable conforme al criterio del órgano competente. ---

Lo anterior se indica sin emitir pronunciamiento de fondo sobre la procedencia o improcedencia del recurso, por cuanto dicha valoración corresponde exclusivamente al Tribunal Contencioso Administrativo. ---

SEXTO: REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPLETO al Tribunal Contencioso Administrativo, incluyendo: ---

a) El recurso de apelación presentado. ---

b) Los acuerdos municipales impugnados. ---

c) Las actas correspondientes. ---

d) Los antecedentes administrativos relacionados (Resolución de la Sala Constitucional, Aclaración de la Sala Constitucional) ---

e) El presente dictamen jurídico. ---

f) La documentación relativa a la elección del Directorio Municipal realizada el primero de mayo del año dos mil veintiséis. Asi como el acuerdo donde se informa a TSE. ---

Lo anterior para que dicho órgano jurisdiccional resuelva conforme a Derecho. ----

SETIMO: MANIFESTAR EXPRESAMENTE que el Concejo Municipal de Quepos reconoce, respeta y acata las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento del principio de supremacía constitucional y del carácter vinculante de las decisiones emitidas por dicho Tribunal. ----

Asimismo, se deja constancia de que las actuaciones desarrolladas por este órgano colegiado tienen como finalidad garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, respetando tanto las resoluciones judiciales como las competencias atribuidas legalmente a cada órgano público. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acuerdo al señor Gilbert Cruz Jiménez, en su condición de recurrente, para lo que corresponda conforme al ordenamiento jurídico. ---

NOVENO: SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL realizar las gestiones administrativas necesarias para la remisión del expediente al Tribunal Contencioso Administrativo. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-065-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: PRIMERO: TENER POR RECIBIDO Y TRAMITADO el recurso de apelación presentado por el señor Gilbert Cruz Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal, reconociendo que dicho recurso constituye un mecanismo de impugnación previsto por el ordenamiento jurídico municipal. SEGUNDO: DECLARAR QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS ACTÚA DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS LEGALES, dejando expresamente establecido que este órgano colegiado no posee competencia jurídica para resolver el fondo del recurso de apelación planteado, al corresponder dicha función al Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de superior jerárquico impropio, conforme lo establece el artículo 165 del Código Municipal. TERCERO: HACER CONSTAR que durante la tramitación del presente recurso ocurrió un hecho jurídico sobreviniente de especial relevancia, consistente en la celebración de la elección ordinaria del Directorio Municipal realizada el día primero de mayo del año dos mil veintiséis, conforme al artículo 29 del Código Municipal y dentro del marco de las competencias atribuidas al Concejo Municipal. CUARTO: INFORMAR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, como órgano competente para resolver el recurso de apelación, que con posterioridad a la interposición del recurso ocurrió la elección del nuevo Directorio Municipal, circunstancia que modificó objetivamente la realidad institucional existente al momento de plantearse la impugnación. QUINTO: DEJAR CONSTANCIA PARA EFECTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, que este Concejo Municipal considera jurídicamente relevante valorar si el hecho sobreviniente antes indicado puede generar una eventual: ---
desaparición sobrevenida del objeto; ---
pérdida de actualidad del conflicto; ---
carencia actual de interés jurídico; ---
sustracción de materia; ---
o cualquier otra figura jurídica aplicable conforme al criterio del órgano competente. ---
Lo anterior se indica sin emitir pronunciamiento de fondo sobre la procedencia o improcedencia del recurso, por cuanto dicha valoración corresponde exclusivamente al Tribunal Contencioso Administrativo. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

SEXTO: REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPLETO al Tribunal Contencioso Administrativo, incluyendo: ----

a) El recurso de apelación presentado. ----

b) Los acuerdos municipales impugnados. ---

c) Las actas correspondientes. ---

d) Los antecedentes administrativos relacionados (Resolución de la Sala Constitucional, Aclaración de la Sala Constitucional) ---

e) El presente dictamen jurídico. ----

f) La documentación relativa a la elección del Directorio Municipal realizada el primero de mayo del año dos mil veintiséis. Así como el acuerdo donde se informa a TSE. ----

Lo anterior para que dicho órgano jurisdiccional resuelva conforme a Derecho. ----

SETIMO: MANIFESTAR EXPRESAMENTE que el Concejo Municipal de Quepos reconoce, respeta y acata las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento del principio de supremacía constitucional y del carácter vinculante de las decisiones emitidas por dicho Tribunal. Asimismo, se deja constancia de que las actuaciones desarrolladas por este órgano colegiado tienen como finalidad garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, respetando tanto las resoluciones judiciales como las competencias atribuidas legalmente a cada órgano público. OCTAVO: NOTIFICAR el presente acuerdo al señor Gilbert Cruz Jiménez, en su condición de recurrente, para lo que corresponda conforme al ordenamiento jurídico. NOVENO: SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL realizar las gestiones administrativas necesarias para la remisión del expediente al Tribunal Contencioso Administrativo. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Votos positivos de los regidores Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, y José Manuel Jara Mora. Voto negativo del regidor suplente Dilan Meza Hidalgo por excusarse de votar el regidor Gilbert Cruz Jiménez. Justificación de vota negativo; indica el regidor suplente no tener claridad del tema. ----------**

SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA RETOMAR LA VOTACIÓN DEL INFORME 02. APROBADA CON CINCO VOTOS. ----------

SE TOMA NOTA PARA EL INFORME 06, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CEDE LA PRESIDENCIA TEMPORAL A LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL, Y SE EXCUSA DE VOTAR. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10054

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Informe 06. Dictamen MQ-CMAJ-066-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-1587-25-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

I. ANTECEDENTES ---

PRIMERO: Mediante oficio MQ-CM-1587-25-2024-2028, de fecha 29 de octubre de 2025, la Secretaría del Concejo Municipal comunicó a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el Acuerdo N.° 08, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.° 122-2025, celebrada el día 21 de octubre de 2025 y ratificado en la Sesión Ordinaria N.° 123-2025 del 28 de octubre de 2025, mediante el cual se dispuso recibir la gestión presentada por la señora Andy Zapata Calderón y trasladarla a esta Comisión para el estudio jurídico correspondiente y la emisión del dictamen que en Derecho corresponda.

SEGUNDO: La señora Andy Zapata Calderón, actuando expresamente en condición de ciudadana, presentó un escrito denominado "Recurso de Nulidad Absoluta", mediante el cual solicita la declaratoria de nulidad del Acuerdo N.° 05 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Solemne celebrada el 1° de mayo de 2024, correspondiente a la elección del señor Hugo Arias Azofeifa como Vicepresidente del Concejo Municipal. ---

Como fundamento principal de su gestión, sostiene que dicho nombramiento contravino las disposiciones contenidas en el artículo 29 del Código Municipal, las normas del Código Electoral relativas al principio de paridad de género, la Ley N.° 10327 y el principio constitucional de igualdad y paridad, al haberse elegido para la Vicepresidencia a un hombre cuando la Presidencia también era ocupada por un hombre. ---

TERCERO: La gestionante invoca como fundamento jurídico de su pretensión los artículos 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública, solicitando que el Concejo Municipal declare la nulidad absoluta del acto administrativo impugnado, deje sin efecto el nombramiento efectuado y proceda a realizar una nueva elección de la Vicepresidencia conforme al principio de paridad de género. ----

CUARTO: Con posterioridad a la adopción del acuerdo cuya nulidad se pretende y durante el período 2024-2026, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 10 y 48 de la Constitución Política y la Ley de la Jurisdicción Constitucional, emitió una sentencia EN EL 2025 mediante la cual ordenó al Concejo Municipal garantizar el cumplimiento efectivo del principio de paridad de género

en la integración de su Directorio, disponiendo que al menos uno de los cargos de Presidencia o Vicepresidencia fuese ocupado por una mujer. ---

En acatamiento de dicha resolución, el Concejo Municipal celebró la sesión correspondiente y procedió a realizar una nueva integración del Directorio Municipal, dando cumplimiento a lo ordenado por la jurisdicción constitucional, eligiéndose un nuevo Directorio integrado por un regidor y una regidora, garantizando así el cumplimiento del principio de paridad de género. ---

QUINTO: Posteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Municipal, el 1° de mayo de 2026 el Concejo Municipal celebró la elección ordinaria del Directorio Municipal correspondiente al nuevo período, integrándose nuevamente dicho órgano colegiado respetando los principios de paridad y alternancia de género, de conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional aplicable. ---

En consecuencia, el acto administrativo cuya nulidad se solicita dejó de producir efectos jurídicos con la conclusión del período para el cual fue dictado, siendo además sustituido por actos administrativos posteriores emitidos tanto en cumplimiento de una resolución de la Sala Constitucional como de la renovación ordinaria anual del Directorio Municipal prevista en el Código Municipal. ---

II. **RESULTANDO ---**

PRIMERO: Que la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos procedió al estudio integral del expediente remitido por el Concejo Municipal, de la gestión presentada por la señora Andy Zapata Calderón, del acuerdo municipal objeto de impugnación y de los antecedentes administrativos y jurisdiccionales relacionados con la integración del Directorio Municipal. ---

SEGUNDO: Que del análisis del escrito presentado se desprende que la gestionante denomina su pretensión "Recurso de Nulidad Absoluta", solicitando la declaratoria de nulidad de un acuerdo municipal firme, con fundamento en los artículos 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública, por estimar que el nombramiento del Vicepresidente del Concejo Municipal vulneró el principio de paridad de género. ---

TERCERO: Que, durante la tramitación de los hechos relacionados con la integración del Directorio Municipal, la Sala Constitucional emitió una resolución de acatamiento obligatorio mediante la cual ordenó garantizar la integración paritaria del Directorio del Concejo Municipal, disposición que fue oportunamente cumplida por el órgano colegiado mediante la elección de un nuevo Directorio conforme a los parámetros establecidos por dicho Tribunal Constitucional. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

CUARTO: Que el acto administrativo cuya nulidad se pretende correspondía a la integración del Directorio Municipal para un período anual determinado, cuyos efectos jurídicos concluyeron por ministerio de ley con la elección ordinaria del Directorio Municipal celebrada el 1° de mayo de 2025, siendo posteriormente sustituido por nuevas integraciones del Directorio Municipal, incluida la correspondiente al período iniciado el 1° de mayo de 2026, actualmente vigente al momento de emitirse el presente dictamen. ---

QUINTO: Que corresponde a esta Comisión determinar, como cuestión previa y esencial, si la gestión presentada constituye una vía jurídicamente procedente para cuestionar acuerdos del Concejo Municipal; si el órgano colegiado posee competencia para conocer y resolver la pretensión formulada en los términos planteados; si concurren los presupuestos legales para promover el procedimiento excepcional previsto en los artículos 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública; y, finalmente, si subsiste un objeto jurídico actual e interés legítimo que justifique un pronunciamiento administrativo sobre el fondo de la gestión. ---

III. CONSIDERANDOS ---

ANÁLISIS JURÍDICO ----

I. Sobre la competencia de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos emite el presente dictamen en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Municipal, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Quepos y el acuerdo de remisión adoptado por el propio Concejo Municipal mediante Acuerdo N.° 08 de la Sesión Ordinaria N.° 122-2025. ---

La naturaleza jurídica de los dictámenes emitidos por las comisiones permanentes es eminentemente técnica y consultiva. Su finalidad consiste en brindar al Concejo Municipal un criterio especializado que permita orientar la toma de decisiones dentro del marco del principio de legalidad consagrado en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública. ---

En consecuencia, esta Comisión no ejerce funciones jurisdiccionales ni sustituye las competencias legalmente atribuidas a otros órganos del Estado, limitándose a verificar la legalidad, procedencia y viabilidad jurídica de la gestión sometida a estudio, con el propósito de recomendar al Concejo Municipal la decisión que resulte conforme al ordenamiento jurídico. ---

Lo anterior responde al principio de distribución constitucional de competencias, conforme al cual cada órgano público únicamente puede ejercer aquellas potestades que le hayan sido expresamente atribuidas por el ordenamiento jurídico, sin que resulte admisible ampliar dichas competencias por interpretación extensiva o por la sola voluntad de los administrados.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Bajo esa premisa, el primer aspecto que corresponde determinar consiste en establecer la verdadera naturaleza jurídica de la gestión presentada por la señora Andy Zapata Calderón y verificar si el Concejo Municipal posee competencia para conocerla en los términos planteados. ---

II. Sobre la naturaleza jurídica de la gestión presentada ---

La señora Andy Zapata Calderón presentó un escrito al que denomina "Recurso de Nulidad Absoluta", solicitando que el Concejo Municipal declare la nulidad del Acuerdo N.° 05 adoptado en la Sesión Solemne del primero de mayo del año dos mil veinticuatro, mediante el cual fue designado el Vicepresidente del Concejo Municipal. ---

El simple nombre otorgado por la gestionante a su escrito no determina su naturaleza jurídica ni genera, por sí mismo, la competencia del órgano administrativo para conocerlo. ---

En Derecho Administrativo rige el principio según el cual la calificación jurídica de una gestión corresponde a la Administración conforme a su contenido y al régimen jurídico aplicable, y no a la denominación utilizada por quien la presenta. ---

Por ello, corresponde analizar si el ordenamiento jurídico municipal reconoce la existencia de un medio impugnatorio denominado "recurso de nulidad absoluta" contra los acuerdos del Concejo Municipal. ---

Del examen del Código Municipal se desprende que el legislador estableció un régimen especial para la impugnación de los acuerdos municipales, regulando expresamente los recursos administrativos procedentes, sus requisitos, su trámite y las autoridades competentes para conocerlos. ---

Ese régimen constituye una regulación especial que prevalece sobre las normas generales cuando se trata de impugnar acuerdos emitidos por los concejos municipales. ---

En consecuencia, cualquier gestión dirigida a cuestionar la validez de un acuerdo municipal debe ajustarse a los mecanismos expresamente previstos por dicho régimen especial, sin que resulte jurídicamente admisible crear nuevas vías recursivas mediante la simple denominación que el interesado otorgue a su escrito. ---

Desde esta perspectiva, la gestión presentada por la señora Andy Zapata Calderón no puede ser considerada un recurso administrativo previsto en el Código Municipal, circunstancia que obliga a examinar si la figura invocada encuentra sustento en otra disposición legal que habilite al Concejo Municipal para conocerla. ----------

III. Sobre la improcedencia del denominado "Recurso de Nulidad Absoluta" ---

Esta Comisión considera que el primer aspecto que debe resolver el Concejo Municipal consiste en determinar la procedencia de la vía utilizada por la gestionante. ---

El Código Municipal regula de manera expresa los mecanismos de impugnación contra los acuerdos municipales, estableciendo un sistema recursivo especial y de aplicación estricta.

Dentro de dicho régimen no se contempla la existencia de un recurso administrativo denominado "Recurso de Nulidad Absoluta", ni se atribuye al Concejo Municipal competencia para conocer una gestión de esa naturaleza promovida por un particular contra un acuerdo firme del órgano colegiado. ---

Lo anterior resulta consistente con el principio de legalidad administrativa, conforme al cual los órganos públicos únicamente pueden ejercer las competencias que el ordenamiento jurídico les atribuye expresamente. ----

Por ello, el Concejo Municipal no puede asumir competencias no previstas por la ley ni tramitar procedimientos carentes de regulación legal bajo el argumento de satisfacer una pretensión particular. ----

La gestión presentada pretende que el Concejo Municipal revise y anule un acuerdo firme mediante un mecanismo impugnatorio inexistente dentro del régimen especial previsto por el Código Municipal. ---

Tal circunstancia evidencia que la vía escogida resulta jurídicamente improcedente. ---

No obstante, esta conclusión no implica desconocer la institución de la nulidad absoluta regulada en la Ley General de la Administración Pública. ---

Por el contrario, precisamente porque dicha institución existe dentro del ordenamiento jurídico costarricense, corresponde diferenciar claramente entre la nulidad absoluta como potestad excepcional de autotutela administrativa y un supuesto recurso administrativo de nulidad, figura que no encuentra reconocimiento legal dentro del régimen municipal. ---

Esta distinción resulta indispensable para evitar confusiones conceptuales que conduzcan a atribuir al Concejo Municipal competencias que el legislador nunca le otorgó. ---

IV. Sobre los alcances de los artículos 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública ---

La señora Andy Zapata Calderón fundamenta su pretensión en los artículos 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública. ---

Sin embargo, esta Comisión estima necesario precisar el verdadero alcance jurídico de dichas disposiciones. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Los artículos 172 y 173 regulan la potestad excepcional de la Administración para revisar actos administrativos afectados por nulidad absoluta. ---

No regulan un recurso administrativo. ---

No crean un procedimiento impugnatorio de libre utilización por parte de los administrados.

Tampoco establecen un mecanismo mediante el cual cualquier ciudadano pueda exigir que un órgano administrativo declare la nulidad de un acto previamente emitido. ---

Por el contrario, el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública reconoce una potestad extraordinaria de autotutela administrativa, cuyo ejercicio está sujeto a presupuestos legales sumamente rigurosos. ---

Entre ellos destacan: ---

que se trate de un acto declaratorio de derechos; ---

que la nulidad absoluta sea evidente y manifiesta; ---

que la Administración valore previamente la procedencia del procedimiento; ---

que exista dictamen favorable y vinculante de la Procuraduría General de la República, cuando legalmente corresponda. ---

En consecuencia, la sola presentación de un escrito invocando el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública no obliga a la Administración a iniciar dicho procedimiento. ---

Corresponde al órgano competente efectuar un examen preliminar de admisibilidad para determinar si concurren los presupuestos jurídicos que justifiquen activar esa potestad excepcional. ---

Aceptar la tesis contraria significaría convertir la potestad extraordinaria de revisión de oficio en un recurso administrativo permanente contra cualquier actuación administrativa, desnaturalizando por completo el régimen jurídico previsto por el legislador y comprometiendo gravemente los principios de seguridad jurídica y estabilidad de los actos administrativos. ---

Por ello, esta Comisión concluye que la gestión presentada no reúne, por sí sola, los presupuestos jurídicos necesarios para obligar al Concejo Municipal a promover el procedimiento excepcional previsto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública. ----

V. Sobre la competencia del Concejo Municipal para conocer la gestión planteada ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

El principio de legalidad constituye uno de los pilares esenciales del Derecho Público costarricense. ---

De conformidad con los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, toda actuación administrativa debe sustentarse en una competencia previamente atribuida por el ordenamiento jurídico. ---

La competencia administrativa constituye una potestad de derecho estricto, irrenunciable e improrrogable, razón por la cual ningún órgano administrativo puede asumir funciones que el legislador no le haya conferido expresamente. ----

En el caso sometido a estudio, el Código Municipal no atribuye al Concejo Municipal competencia para conocer y resolver un supuesto "Recurso de Nulidad Absoluta" promovido por un ciudadano contra un acuerdo firme del órgano colegiado. ---

Tampoco establece un procedimiento específico que habilite al Concejo Municipal para revisar discrecionalmente la legalidad de sus propios acuerdos mediante una gestión de esa naturaleza. ---

Por el contrario, el régimen jurídico municipal delimita claramente las competencias del Concejo respecto de sus acuerdos y establece mecanismos específicos de impugnación y control, sin que resulte jurídicamente admisible ampliar dichas competencias mediante interpretaciones extensivas. ---

Consecuentemente, admitir la gestión en los términos planteados implicaría atribuir al Concejo Municipal una competencia inexistente, contraviniendo el principio de legalidad que rige toda actuación administrativa. ---

Por ello, esta Comisión considera que la gestión presentada resulta jurídicamente improcedente desde su propia formulación, sin perjuicio de que, adicionalmente, en los apartados siguientes se analizarán los hechos sobrevinientes que evidencian que el acto cuya nulidad se pretende agotó plenamente sus efectos jurídicos, fue sustituido por actuaciones posteriores adoptadas en cumplimiento de una sentencia de la Sala Constitucional y que actualmente la integración del Directorio Municipal satisface plenamente los principios de paridad y alternancia de género previstos por el ordenamiento jurídico. ---

VI. Sobre el cumplimiento de la sentencia de la Sala Constitucional y el deber de acatamiento de las resoluciones constitucionales ---

Como ha quedado acreditado en los antecedentes del presente dictamen, con posterioridad al acto administrativo cuya nulidad pretende la gestionante, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia conoció la controversia relacionada con la integración del Directorio del Concejo Municipal de Quepos y emitió la correspondiente resolución, mediante la cual ordenó garantizar el respeto al principio de paridad de género en la integración del Directorio

Municipal, disponiendo que al menos uno de los cargos de Presidencia o Vicepresidencia fuera ocupado por una mujer. ---

Las resoluciones dictadas por la Sala Constitucional poseen carácter vinculante y de acatamiento obligatorio para todas las autoridades públicas, de conformidad con los artículos 10 y 48 de la Constitución Política, la Ley de la Jurisdicción Constitucional y el principio de supremacía constitucional. ---

En un Estado Social y Democrático de Derecho, las autoridades administrativas no solo deben abstenerse de contrariar las resoluciones de la jurisdicción constitucional, sino que tienen el deber positivo de ejecutarlas de manera pronta, completa y efectiva. ----

Precisamente en observancia de dicho deber constitucional, el Concejo Municipal de Quepos adoptó las actuaciones necesarias para cumplir íntegramente lo ordenado por la Sala Constitucional, procediendo a realizar una nueva integración del Directorio Municipal que garantizó el cumplimiento del principio de paridad de género. ----

Con ello, el órgano colegiado no solo acató una orden jurisdiccional obligatoria, sino que reafirmó su compromiso institucional con los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, participación política paritaria y respeto al Estado de Derecho. ---

Debe destacarse que el cumplimiento de la sentencia constitucional produjo una modificación real y efectiva de la situación jurídica existente al momento de emitirse el acuerdo originalmente cuestionado. ---

En consecuencia, el supuesto vicio alegado por la gestionante dejó de producir efectos materiales desde el momento mismo en que el Concejo Municipal ejecutó la resolución constitucional mediante la elección de un nuevo Directorio integrado conforme a los parámetros establecidos por la Sala Constitucional. ---

Por ello, cualquier análisis sobre la legalidad del nombramiento inicialmente impugnado debe efectuarse considerando que el orden constitucional ya fue restablecido mediante actuaciones posteriores plenamente válidas y eficaces. ---

VII. Sobre el agotamiento de los efectos jurídicos del acto administrativo impugnado

La pretensión de la gestionante recae sobre el Acuerdo N.° 05 adoptado durante la Sesión Solemne celebrada el primero de mayo del año dos mil veinticuatro, mediante el cual fue designado el Vicepresidente del Concejo Municipal para el correspondiente período anual del Directorio. ---

Sin embargo, dicho acto administrativo tenía una naturaleza esencialmente temporal. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

El artículo 29 del Código Municipal establece que la Presidencia y la Vicepresidencia del Concejo Municipal son electas por períodos bianuales, mediante votación realizada el primero de mayo de cada 2 años. ---

Ello significa que la vigencia jurídica del acto cuya nulidad se pretende se encontraba limitada al período anual correspondiente, cesando sus efectos por ministerio de la ley al concluir dicho período institucional. ---

En consecuencia, aun prescindiendo del cumplimiento de la sentencia de la Sala Constitucional, el acto administrativo cuestionado perdió vigencia jurídica con la elección ordinaria del nuevo Directorio Municipal celebrada el dos mil veinticinco. ---

Posteriormente, el primero de mayo de dos mil veintiséis, el Concejo Municipal procedió nuevamente a la elección anual del Directorio Municipal, conforme al procedimiento previsto en el artículo 29 del Código Municipal, integrándolo de manera respetuosa de los principios de paridad y alternancia de género. ---

Así las cosas, el acto cuya nulidad pretende la gestionante ya no forma parte del ordenamiento jurídico vigente, al haber sido sustituido por actos administrativos posteriores emitidos en cumplimiento del marco constitucional y legal aplicable. ---

No existe actualmente relación jurídica alguna que dependa de la subsistencia del acuerdo impugnado, circunstancia que constituye un elemento determinante para valorar la procedencia de la gestión. ---

VIII. Sobre la desaparición sobrevenida del objeto y la carencia actual de interés jurídico ---

Uno de los principios consolidados en el Derecho Procesal Constitucional y en el Derecho Administrativo consiste en que los órganos públicos no deben emitir pronunciamientos sobre controversias que hayan perdido su objeto o cuya resolución carezca de utilidad práctica. --

La finalidad de toda actuación administrativa y jurisdiccional consiste en resolver conflictos reales y actuales, evitando decisiones meramente académicas, consultivas o carentes de efectos jurídicos. ---

En el presente caso, la controversia planteada por la señora Andy Zapata Calderón ha sido objetivamente superada por una serie de hechos jurídicos posteriores de especial relevancia.

En primer término, la Sala Constitucional conoció la problemática relacionada con la integración del Directorio Municipal y ordenó garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género. ----------

En segundo término, el Concejo Municipal ejecutó dicha sentencia mediante la elección de un nuevo Directorio que incorporó una mujer en uno de los cargos de Presidencia o Vicepresidencia, dando cumplimiento efectivo a la resolución constitucional. ---

Finalmente, el primero de mayo de dos mil veintiséis se realizó una nueva elección ordinaria del Directorio Municipal conforme al artículo 29 del Código Municipal, manteniéndose la integración paritaria exigida por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la finalidad perseguida por la gestionante —esto es, que el Directorio Municipal respetara el principio de paridad de género— fue plenamente satisfecha mediante actuaciones posteriores válidamente adoptadas. ---

Aun cuando hipotéticamente pudiera discutirse la legalidad originaria del acto impugnado, un eventual pronunciamiento administrativo en la actualidad carecería de eficacia jurídica, pues no produciría modificación alguna sobre la realidad institucional existente ni alteraría la integración vigente del Directorio Municipal. ---

Por ello, esta Comisión estima que se configura una desaparición sobrevenida del objeto, en virtud de la cual la controversia originalmente planteada dejó de existir como consecuencia de hechos posteriores que resolvieron materialmente la situación debatida. ---

Ligado a ello, también se evidencia una carencia actual de interés jurídico, pues la gestión ya no posee aptitud para producir un beneficio jurídico concreto, útil y efectivo para la promovente ni para el interés público. ---

En tales condiciones, mantener abierta una discusión administrativa sobre un acto agotado y sustituido por actuaciones posteriores válidas resultaría contrario a los principios de economía procesal, eficacia administrativa y buena administración. ---

IX. Sobre los principios de seguridad jurídica, conservación del acto administrativo y buena administración ---

El ordenamiento jurídico costarricense impone a todas las autoridades administrativas el deber de actuar con estricto apego a los principios de seguridad jurídica, estabilidad de las relaciones jurídicas, buena administración y conservación de los actos administrativos. -----

Estos principios buscan garantizar que la actuación de la Administración Pública sea previsible, estable y respetuosa de las situaciones jurídicas consolidadas, evitando revisiones innecesarias de actos cuyos efectos ya cesaron o cuya finalidad fue plenamente satisfecha. -

La seguridad jurídica exige que las decisiones administrativas adquieran estabilidad una vez agotados sus efectos, salvo que exista una razón de interés público claramente demostrada que justifique su revisión conforme a los procedimientos expresamente previstos por la ley.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

En el caso bajo estudio, no solo no concurre un mecanismo jurídico procedente que habilite la revisión pretendida, sino que además la controversia fue resuelta mediante el cumplimiento de una sentencia de la Sala Constitucional y por la renovación ordinaria de los Directorios Municipales correspondientes a los períodos posteriores. ---

Pretender emitir un pronunciamiento sobre un acto administrativo cuyos efectos concluyeron, implicaría desconocer los principios de seguridad jurídica y conservación del acto administrativo, generando incertidumbre respecto de actuaciones plenamente agotadas y sin incidencia alguna sobre la realidad jurídica vigente. ---

Por el contrario, el interés público exige reconocer que el Concejo Municipal actuó conforme a Derecho al acatar oportunamente la sentencia de la Sala Constitucional, garantizar la integración paritaria del Directorio Municipal y continuar observando dichos principios en las elecciones ordinarias posteriores. ---

En consecuencia, esta Comisión considera que la decisión jurídicamente más respetuosa del principio de legalidad consiste en declarar improcedente la gestión presentada y recomendar su rechazo de plano, tanto por la improcedencia de la vía utilizada como por la inexistencia actual de objeto e interés jurídico que justifiquen un pronunciamiento sobre el fondo de la pretensión. ----

Con fundamento en los artículos 9, 10, 11, 33, 41, 48, 169 y 170 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 128, 129, 131, 132, 158, 172, 173 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 13, 29 y concordantes del Código Municipal; la Ley N.° 10327, que incorporó el principio de paridad de género en la integración de los órganos de elección popular; la Ley de la Jurisdicción Constitucional; los principios de legalidad, competencia, seguridad jurídica, buena administración, economía procesal, eficacia administrativa, conservación de los actos administrativos, razonabilidad, proporcionalidad y tutela del interés público; así como en atención al cumplimiento obligatorio de las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional y al análisis desarrollado en el presente dictamen, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos concluye lo siguiente: ---

PRIMERO. Que la gestión presentada por la señora Andy Zapata Calderón, denominada "Recurso de Nulidad Absoluta", no constituye un medio de impugnación previsto por el régimen recursivo especial regulado en el Código Municipal para cuestionar acuerdos del Concejo Municipal, por lo que la vía utilizada resulta jurídicamente improcedente. ---

SEGUNDO. Que la nulidad absoluta regulada en los artículos 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública constituye una potestad excepcional de autotutela administrativa y no un recurso administrativo que pueda ser ejercido libremente por los administrados para obtener la revisión de cualquier acuerdo municipal. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

TERCERO. Que la sola presentación de la gestión no obliga al Concejo Municipal a iniciar el procedimiento excepcional previsto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, al no configurarse los presupuestos materiales y procedimentales exigidos por dicha norma para el ejercicio de esa potestad extraordinaria. ---

CUARTO. Que el acto administrativo cuya nulidad se pretende produjo efectos jurídicos limitados al período anual del Directorio Municipal correspondiente, cesando su eficacia por ministerio de ley con la conclusión del período para el cual fue emitido, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Municipal. ---

QUINTO. Que, durante la vigencia del período constitucional 2024-2028, la Sala Constitucional emitió una resolución de acatamiento obligatorio mediante la cual ordenó garantizar la integración paritaria del Directorio Municipal, mandato que fue cumplido oportunamente por el Concejo Municipal mediante la elección de un nuevo Directorio integrado conforme al principio de paridad de género. ---

SEXTO. Que, adicionalmente, el primero de mayo de dos mil veintiséis el Concejo Municipal realizó la elección ordinaria del nuevo Directorio Municipal, conforme al artículo 29 del Código Municipal, garantizando nuevamente el cumplimiento de los principios de paridad y alternancia de género, circunstancia que confirma que la situación jurídica cuestionada fue plenamente superada. ---

SÉTIMO. Que, en virtud de los hechos sobrevinientes descritos, la controversia planteada perdió su objeto material y jurídico, configurándose una carencia actual de interés jurídico que torna improcedente cualquier pronunciamiento administrativo sobre el fondo de la gestión, al carecer de utilidad práctica y de incidencia sobre la situación jurídica vigente. ---

OCTAVO. Que la actuación del Concejo Municipal evidencia el pleno respeto al Estado Constitucional de Derecho, al haber acatado de manera oportuna y efectiva la sentencia emitida por la Sala Constitucional, garantizando la observancia del principio de paridad de género en la integración del Directorio Municipal y preservando los principios de seguridad jurídica, buena administración y continuidad institucional. ---

En consecuencia, esta Comisión estima que la decisión jurídicamente procedente consiste en recomendar al Honorable Concejo Municipal el rechazo de la gestión presentada y el archivo definitivo del expediente administrativo. ---

V. POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, una vez analizado el expediente administrativo, la normativa aplicable, los antecedentes del caso y los hechos sobrevinientes ocurridos con posterioridad a la presentación de la gestión, recomienda al Honorable Concejo Municipal, adoptar el siguiente acuerdo: ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

PRIMERO. Rechazar de plano la gestión presentada por la señora Andy Zapata Calderón, denominada "Recurso de Nulidad Absoluta contra el acto administrativo de nombramiento del Vicepresidente del Concejo Municipal de Quepos", por resultar manifiestamente improcedente la vía utilizada, al no constituir un medio de impugnación previsto por el régimen recursivo especial establecido en el Código Municipal para cuestionar acuerdos del Concejo Municipal. ---

SEGUNDO. Declarar que la gestión presentada tampoco configura los presupuestos jurídicos que habiliten al Concejo Municipal para promover el procedimiento excepcional de declaratoria de nulidad absoluta regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, por tratarse de una potestad extraordinaria de autotutela administrativa cuyo ejercicio se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos legales específicos que no concurren en el presente caso. ---

TERCERO. Dejar constancia de que el Concejo Municipal cumplió de manera oportuna, íntegra y efectiva la sentencia emitida por la Sala Constitucional, adoptando las actuaciones necesarias para garantizar la integración paritaria del Directorio Municipal conforme a los principios constitucionales de igualdad y paridad de género, cesando los efectos del acto administrativo originalmente cuestionado. ---

CUARTO. Dejar constancia, asimismo, de que el Directorio Municipal actualmente vigente fue elegido en la sesión solemne celebrada el primero de mayo de dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 29 del Código Municipal, respetando plenamente los principios de paridad y alternancia de género establecidos por el ordenamiento jurídico. ---

QUINTO. Declarar que la controversia planteada ha sido material y jurídicamente superada, al haber desaparecido el objeto sobre el cual recaía la pretensión y carecer la gestión de un interés jurídico actual que justifique un pronunciamiento administrativo de fondo, en atención al agotamiento de los efectos del acto impugnado, al cumplimiento de la sentencia constitucional y a la elección de nuevos Directorios Municipales conforme al marco jurídico vigente. ---

SEXTO. Ordenar el archivo definitivo del expediente administrativo una vez firme el presente acuerdo, por no existir actuaciones adicionales que realizar dentro de la competencia legal del Concejo Municipal. ---

SÉTIMO. Notificar el presente acuerdo a la señora Andy Zapata Calderón, haciéndole saber lo resuelto por el Concejo Municipal para los efectos legales correspondientes. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-066-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

del Concejo Municipal. Por tanto: PRIMERO. Rechazar de plano la gestión presentada por la señora Andy Zapata Calderón, denominada "Recurso de Nulidad Absoluta contra el acto administrativo de nombramiento del Vicepresidente del Concejo Municipal de Quepos", por resultar manifiestamente improcedente la vía utilizada, al no constituir un medio de impugnación previsto por el régimen recursivo especial establecido en el Código Municipal para cuestionar acuerdos del Concejo Municipal. SEGUNDO. Declarar que la gestión presentada tampoco configura los presupuestos jurídicos que habiliten al Concejo Municipal para promover el procedimiento excepcional de declaratoria de nulidad absoluta regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, por tratarse de una potestad extraordinaria de autotutela administrativa cuyo ejercicio se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos legales específicos que no concurren en el presente caso. TERCERO. Dejar constancia de que el Concejo Municipal cumplió de manera oportuna, íntegra y efectiva la sentencia emitida por la Sala Constitucional, adoptando las actuaciones necesarias para garantizar la integración paritaria del Directorio Municipal conforme a los principios constitucionales de igualdad y paridad de género, cesando los efectos del acto administrativo originalmente cuestionado. CUARTO. Dejar constancia, asimismo, de que el Directorio Municipal actualmente vigente fue elegido en la sesión solemne celebrada el primero de mayo de dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 29 del Código Municipal, respetando plenamente los principios de paridad y alternancia de género establecidos por el ordenamiento jurídico. QUINTO. Declarar que la controversia planteada ha sido material y jurídicamente superada, al haber desaparecido el objeto sobre el cual recaía la pretensión y carecer la gestión de un interés jurídico actual que justifique un pronunciamiento administrativo de fondo, en atención al agotamiento de los efectos del acto impugnado, al cumplimiento de la sentencia constitucional y a la elección de nuevos Directorios Municipales conforme al marco jurídico vigente. SEXTO. Ordenar el archivo definitivo del expediente administrativo una vez firme el presente acuerdo, por no existir actuaciones adicionales que realizar dentro de la competencia legal del Concejo Municipal. SÉTIMO. Notificar el presente acuerdo a la señora Andy Zapata Calderón, haciéndole saber lo resuelto por el Concejo Municipal para los efectos legales correspondientes. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Votos positivos de los regidores Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y se excusa de votar el regidor propietario Hugo Arias Azofeifa, vota en su lugar el regidor suplente José Rafael León Mora. Voto negativo del regidor suplente Dilan Meza Hidalgo por excusarse de votar el regidor Gilbert Cruz Jiménez. Justificación de vota negativo; indica el regidor suplente no tener claridad del tema. ----------**

Informe 07. Dictamen MQ-CMAJ-067-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-982-26-2024-2028 ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10068

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y en atención al Acuerdo N.º 16, Artículo Sexto, de la Sesión Ordinaria N.º 181-2026, emite el siguiente dictamen: ---

I. ANTECEDENTES ---

1. Mediante el Acuerdo N.° 04, Artículo Tercero, Audiencias, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.° 010-2024, celebrada el 17 de junio de 2024 y ratificado en la Sesión Ordinaria N.° 012-2024 del 25 de junio de 2024, se trasladó a esta Comisión la solicitud de los señores Giovanni Azofeifa Fernández y Scott Cutter, representantes de Marina Pez Vela S.A., para utilizar la antigua estructura del taller de la United Fruit Company, contigua a la Casa de la Cultura, con el propósito de fabricar muelles flotantes, rehabilitar el inmueble y mejorar las condiciones de seguridad del sector. ---
2. Por medio del Dictamen N.° MQ-CMAJ-016-24-2024-2026, la Comisión recomendó otorgar el visto bueno al uso en precario del inmueble por un plazo de un año y seis meses, contado a partir de la firmeza y ejecución del acuerdo por parte de la Administración Municipal. ---
3. El Concejo Municipal acogió dicha recomendación mediante el Acuerdo N.° 29, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N.° 013-2024, celebrada el 2 de julio de 2024 y ratificado en la Sesión Ordinaria N.° 016-2024 del 9 de julio de 2024. ---
4. Posteriormente, el señor Jeffrey Scott Dachesneau, actuando por Marina Pez Vela S.A., solicitó la formalización del uso del inmueble denominado antiguo taller de la Zona Americana. La Administración Municipal trasladó la gestión y la documentación correspondiente para conocimiento del Concejo Municipal. ---
5. El Concejo Municipal solicitó a la Administración un informe detallado acerca del estado actual del inmueble, sus condiciones anteriores y el cumplimiento de las condiciones establecidas para su uso. Mediante el oficio MQ-ALC-736-2026, la Alcaldía trasladó el oficio MQ-DGI-148-2026, suscrito por la jefatura del Departamento de Gestión de Infraestructura, que contenía el informe técnico requerido. ---
6. En sesión celebrada el 8 de junio de 2026, esta Comisión analizó la documentación aportada y determinó, con fundamento en el informe técnico, que el inmueble se encontraba en mejores condiciones que las existentes con anterioridad a la autorización de uso. ---
7. Mediante el Dictamen N.° MQ-CMAJ-034-26-2026-2028, esta Comisión recomendó otorgar nuevamente el visto bueno a la solicitud de Marina Pez Vela S.A. para el uso en precario de la antigua estructura del taller de la United Fruit Company por un período de un año y seis meses, contado a partir de la firmeza y ejecución del acuerdo por parte de la Administración Municipal. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

8. El Concejo Municipal aprobó integralmente esa recomendación mediante el Acuerdo N.° 16, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria N.° 175-2026, celebrada el 24 de junio de 2026 y ratificado en la Sesión Ordinaria N.° 176-2026 del 30 de junio de 2026. El acuerdo fue adoptado por unanimidad de cinco votos. ---
9. Por oficio MQ-ALC-951-2026, la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, solicitó aclarar si el citado Acuerdo N.° 16: "se limita a aprobar el uso de suelo indicado, o si además cotempla la aprobación y autorización para la firma del convenio referido" ---
10. Mediante el Acuerdo N.° 16, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N.° 181-2026, celebrada el 21 de julio de 2026 y ratificado en la Sesión Ordinaria N.° 182-2026 del 28 de julio de 2026, el Concejo Municipal tuvo por recibido el oficio MQ-ALC-951-2026 y lo trasladó a esta Comisión para análisis y dictamen. ---

II. RESULTANDOS ---

11. Que el objeto de este dictamen se limita a aclarar el alcance del Acuerdo N.° 16 adoptado en la Sesión Extraordinaria N.° 175-2026 y a materializar su ejecución, sin modificar el beneficiario, el inmueble, la finalidad ni el plazo aprobados por el Concejo Municipal. ---
12. Que la voluntad sustantiva del Concejo Municipal quedó expresamente formada al aprobar, por unanimidad, el permiso de uso en precario por un período de un año y seis meses, luego de valorar el informe técnico sobre el estado y mejoramiento del inmueble. ---
13. Que el acuerdo citado remitió el asunto a la Administración Municipal para que procediera conforme correspondiera, pero no incorporó una autorización suficientemente expresa para que la persona titular de la Alcaldía suscribiera o emitiera los actos e instrumentos necesarios para la efectiva ejecución de lo aprobado.
14. Que la ausencia de esa precisión formal puede ser subsanada mediante un acuerdo aclaratorio y ratificatorio del propio Concejo Municipal, sin necesidad de sustituir, ampliar o desnaturalizar el permiso ya aprobado. ---
15. Que la materialización del acuerdo debe realizarse mediante la figura jurídica propia de un permiso de uso en precario sobre inmueble municipal, y no mediante una figura contractual que pueda generar apariencia de estabilidad, exclusividad permanente, derecho real, arrendamiento, concesión o derecho adquirido a favor del permisionario. ---

III. CONSIDERANDOS JURÍDICOS ---

PRIMERO. Competencia del Concejo Municipal. ---

El artículo 13, inciso e), del Código Municipal atribuye al Concejo la potestad de celebrar instrumentos jurídicos y comprometer los bienes municipales. En consecuencia, corresponde

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS AUDITOR INTERNO LIBROS LEGALIZADOS

al órgano deliberativo aprobar el otorgamiento del uso especial o privativo de un inmueble municipal y definir sus elementos esenciales. La decisión sustantiva fue adoptada en los acuerdos de 2024 y reiterada en el Acuerdo N.° 16 de 2026. ---

SEGUNDO. Competencia ejecutiva y representación de la Alcaldía. ---

Los artículos 17, incisos a) y n), del Código Municipal atribuyen a la persona titular de la Alcaldía la administración general de las dependencias municipales y la representación legal de la Municipalidad, con las facultades conferidas por la ley y por el Concejo. Por ello, una vez definida por el Concejo la voluntad institucional y los elementos esenciales del permiso, corresponde a la Alcaldía ejecutar el acuerdo, emitir o suscribir el instrumento de formalización y disponer las actuaciones administrativas necesarias para su cumplimiento. -

TERCERO. Naturaleza del permiso de uso en precario. ---

El artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública regula los permisos de uso del dominio público y demás situaciones reconocidas expresamente a título precario. Esta figura es esencialmente temporal, revocable, condicionada y subordinada al interés público. No transfiere la propiedad, no constituye un derecho real y no genera a favor del permisionario un derecho adquirido a la permanencia, a la renovación automática ni a indemnización por la terminación legítima del permiso, sin perjuicio del deber de la Administración de actuar razonablemente, motivar sus decisiones y respetar el debido proceso cuando corresponda. ---

CUARTO. Precisión terminológica. ---

Aunque los acuerdos anteriores emplearon la expresión “uso de suelo precario”, jurídicamente debe entenderse que lo aprobado es un permiso de uso en precario sobre la antigua estructura del taller de la United Fruit Company. No se trata de un certificado urbanístico de uso de suelo, sino de una autorización administrativa temporal para utilizar un inmueble municipal bajo condiciones determinadas. ---

QUINTO. Alcance de la aclaración solicitada. ---

El Acuerdo N.° 16 de la Sesión Extraordinaria N.° 175-2026 contiene la aprobación sustantiva del permiso y ordena su traslado a la Administración para que proceda. Sin embargo, por seguridad jurídica y para atender la consulta formulada mediante el oficio MQ-ALC-951-2026, resulta procedente que el Concejo ratifique expresamente la aprobación y autorice a la Alcaldía, o a quien legalmente ejerza el cargo durante su ausencia, para materializar y ejecutar lo acordado mediante el acto administrativo o instrumento jurídico propio del permiso de uso en precario. ----------

SEXTO. Conservación de la voluntad municipal y límites de la ejecución. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

La autorización ejecutiva no puede utilizarse para variar elementos esenciales ya decididos por el Concejo. En particular, deben conservarse el inmueble autorizado, el beneficiario, la finalidad de rehabilitación y utilización indicada en la solicitud, y el plazo de un año y seis meses. Toda modificación sustancial, prórroga, renovación, cesión, cambio de finalidad, ampliación de área o transformación de la figura jurídica deberá someterse previamente al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, cuando corresponda conforme al ordenamiento. ---

SÉTIMO. Condiciones mínimas de protección del patrimonio municipal. ---

El instrumento de ejecución deberá identificar con precisión el inmueble y el área autorizada; acreditar la titularidad municipal y el régimen jurídico aplicable; verificar la denominación social, cédula jurídica y personería vigente del beneficiario; delimitar el uso permitido; indicar el plazo y su fecha cierta de inicio; reconocer la potestad de fiscalización y revocación; prohibir la cesión, subarriendo, traspaso o cambio de destino; exigir el cumplimiento de permisos, licencias y normativa técnica; regular las mejoras, mantenimiento, servicios, seguridad, responsabilidades y restitución del inmueble; y establecer que no existe derecho de retención, indemnización o renovación automática. -----

OCTAVO. Plazo y ejecución. ---

El plazo autorizado es de un año y seis meses, contado a partir de la firmeza y efectiva ejecución del acuerdo por parte de la Administración Municipal. Para evitar incertidumbre, la fecha de inicio deberá quedar documentada en el acto o instrumento de permiso y en un acta de entrega del inmueble. ---

DÉCIMO. Naturaleza de la presente recomendación. ---

La ratificación propuesta es aclaratoria y ejecutiva: confirma la voluntad ya adoptada por el Concejo y habilita su cumplimiento. No constituye una nueva autorización, no aprueba condiciones distintas a las autorizadas y no convalida actuaciones materiales que eventualmente se hubieran realizado sin el acto de ejecución correspondiente. ---

IV. POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos recomienda al Honorable Concejo Municipal de Quepos **ACOGER FAVORABLEMENTE** la solicitud de aclaración formulada mediante el oficio MQ-ALC-951-2026; ratificar la aprobación del permiso de uso en precario conferido a favor de Marina Pez Vela S.A. sobre la antigua estructura del taller de la United Fruit Company, por un plazo de un año y seis meses; **y autorizar expresamente a la Alcaldesa Municipal, o a quien legalmente ejerza el cargo durante su ausencia, para emitir, firmar, formalizar y suscribir los actos e instrumentos administrativos necesarios para la materialización y ejecución de lo acordado, con estricto apego al**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

ordenamiento jurídico, a los términos del acuerdo municipal. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-067-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: ACOGER FAVORABLEMENTE la solicitud de aclaración formulada mediante el oficio MQ-ALC-951-2026; ratificar la aprobación del permiso de uso en precario conferido a favor de Marina Pez Vela S.A. sobre la antigua estructura del taller de la United Fruit Company, por un plazo de un año y seis meses; y autorizar expresamente a la Alcaldesa Municipal, o a quien legalmente ejerza el cargo durante su ausencia, para emitir, firmar, formalizar y suscribir los actos e instrumentos administrativos necesarios para la materialización y ejecución de lo acordado, con estricto apego al ordenamiento jurídico, a los términos del acuerdo municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 08. Oficio MQ-DGF-088-2026, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loria, jefe Departamento Gestión Financiera; documento que textualmente dice: - (…) ----------

ASUNTO: INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE JULIO 2026. ---

Estimada señora: ---

Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loría, mayor, casado, cédula N° 6-306-393, economista, en calidad de Jefe del Departamento de Gestión Financiera, de la Municipalidad del Cantón de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica N° 3-014-042111, mediante la presente le remito para lo que corresponda el informe de ejecución presupuestaria del mes de julio del 2026. Es importante indicar que los ingresos del mes de julio del 2026 fueron por un monto ¢329.053.116,04 y los egresos del mes de julio del 2026 por un monto de ¢378.710.077,90; lo que representó un saldo entre los ingresos y egresos en julio del 2026 de ¢-49 656 961,86. ---

De la misma manera se presentan los ingresos y egresos acumulados de enero hasta julio del 2026 que fueron de ¢4.074.142.391,39 y ¢2.557.808 860,15 respectivamente; con un saldo positivo acumulado de enero hasta julio del 2026 de ¢1.516.333.531,24. ---

Por último, se adjuntan los respectivos archivos soportes de donde se derivan los ingresos y egresos del mes de julio del 2026 (Archivos denominados “Acumulado de ingresos al mes de julio del 2026.pdf” y “Acumulado de egresos al mes de julio del 2026.pdf”). ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10073

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Anexo 1: Acumulado de ingresos al mes de Julio del 2026

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTERIORMENTE AGUIRRE)
EJECUCION DE INGRESOS ACUMULADOS A JULIO 2026 VERSUS PRESUPUESTO ORDINARIO 2026 APROBADO SEGÚN DFOE-LOC-0049(00565)-2026
EJECUCION DE INGRESOS DE JULIO 2026
SECCION DE INGRESOS

CODIGO	DETALLE	MONTO INGRESOS ORDINARIO 2026 APROBADO SEGÚN DFOE-LOC-0049(00565)-2026	MONTO EJECUCION DE JULIO 2025	MONTO EJECUCION ACUMULADA A JULIO 2026	PORCENTAJE RELATIVO
0.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS TOTALES	6 571 321 262,00	329 053 116,04	4 074 142 391,39	62%
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	5 014 906 318,00	328 710 033,60	3 426 082 390,96	68%
1.1.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3 029 624 147,00	192 222 500,24	2 108 689 093,26	70%
1.1.2.0.00.00.0.0.000	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	1 870 000 000,00	115 701 062,51	1 393 923 876,18	75%
1.1.2.1.00.00.0.0.000	Impuestos sobre la Propiedad Bienes Inmuebles	1 870 000 000,00	115 701 062,51	1 393 923 876,18	75%
1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuestos sobre la Propiedad Bienes Inmuebles Ley 7729	1 870 000 000,00	115 701 062,51	1 393 923 876,18	75%
1.1.2.1.02.00.0.0.000	Impuestos sobre la Propiedad Bienes Inmuebles Ley 7509	0,00	-	-	NE
1.1.3.0.00.00.0.0.000	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	994 938 950,00	70 319 984,80	628 785 012,80	63%
1.1.3.2.00.00.0.0.000	IMPUESTOS ESPECIFICOS S/LA PRODUCCION Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	237 242 278,00	7 159 920,00	87 203 060,00	37%
1.1.3.2.01.00.0.0.000	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE BIENES	237 242 278,00	7 159 920,00	87 203 060,00	37%
1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuestos Específicos sobre la Construcción	237 242 278,00	7 159 920,00	87 203 060,00	37%
1.1.3.2.02.00.0.0.000	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE SERVICIOS	0,00	-	-	NE
1.1.3.2.02.03.0.0.000	Impuestos Específicos a los Servicios de Diversión y Esparcimiento	0,00	-	-	NE
1.1.3.2.02.03.1.0.000	Impuesto sobre Espectáculos Públicos 6%	0,00	-	-	NE
1.1.3.2.02.03.2.0.000	Otros Impuestos Específicos a los Servicios de Diversión y Esparcimiento 5%	0,00	-	-	NE
1.1.3.3.00.00.0.0.000	OTROS IMPUESTOS A LOS BIENES Y SERVICIOS	757 696 672,00	63 160 064,80	541 581 952,80	71%
1.1.3.3.01.00.0.0.000	Licencias Profesionales, Comerciales y Otros Permisos	757 696 672,00	63 160 064,80	541 581 952,80	71%
1.1.3.3.01.01.0.0.000	Impuesto sobre Rótulos Públicos	1 696 672,00	84 334,80	940 988,80	55%
1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	733 100 000,00	61 549 182,00	524 597 345,00	72%
1.1.3.3.01.09.0.0.000	Recargo del 5% Ley de Patentes	22 900 000,00	1 526 548,00	16 043 619,00	70%
1.1.9.0.00.00.0.0.000	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	164 685 197,00	6 201 452,93	85 980 204,28	52%
1.1.9.1.00.00.0.0.000	IMPUESTO DE TIMBRES	164 685 197,00	6 201 452,93	85 980 204,28	52%
1.1.9.1.01.00.0.0.000	Timbres Municipales (por Hipotecas y Cédulas Hipotecarias)	145 542 769,00	5 571 167,93	75 128 065,26	52%
1.1.9.1.02.00.0.0.000	Timbres ProParques Nacionales	19 142 428,00	630 285,00	10 852 139,02	57%
1.3.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1 981 584 859,00	135 772 504,02	1 309 134 031,43	66%
1.3.1.0.00.00.0.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1 390 717 340,00	89 035 943,63	815 096 678,18	59%
1.3.1.2.00.00.0.0.000	VENTA DE SERVICIOS	914 556 602,00	77 445 842,13	761 739 218,91	83%
1.3.1.2.04.00.0.0.000	ALQUILERES	181 000 000,00	8 768 287,00	75 347 315,80	42%
1.3.1.2.04.01.0.0.000	Alquiler de Edificios e Instalaciones (Mercado Municipal)	181 000 000,00	8 768 287,00	75 347 315,80	42%
1.3.1.2.05.00.0.0.000	SERVICIOS COMUNITARIOS	732 033 839,00	68 575 349,13	685 284 409,11	94%
1.3.1.2.05.03.0.0.000	Servicio de Cementerio	1 112 116,00	16 380,00	344 207,00	31%
1.3.1.2.05.04.0.0.000	Servicios de Saneamiento Ambiental	730 921 723,00	68 558 969,13	684 940 202,11	94%
1.3.1.2.05.04.1.0.000	Servicios de Recolección de Basura	679 921 723,00	66 355 324,13	652 313 701,11	96%
1.3.1.2.05.04.2.0.000	Servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos	51 000 000,00	2 203 645,00	32 626 501,00	64%
1.3.1.2.05.09.9.0.000	Otros Servicios Comunitarios	0,00	-	-	NE
1.3.1.2.09.00.0.0.000	OTROS SERVICIOS	1 522 763,00	102 206,00	1 107 494,00	73%
1.3.1.2.09.09.0.0.000	Venta de Otros Servicios	1 522 763,00	102 206,00	1 107 494,00	73%
1.3.1.3.00.00.0.0.000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	476 160 738,00	11 590 101,50	53 357 459,27	11%
1.3.1.3.01.00.0.0.000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	460 632 725,00	10 508 187,50	45 152 145,27	10%
1.3.1.3.01.01.0.0.000	Derechos Administrativos a los Servicios de Transporte por Carretera	460 632 725,00	10 508 187,50	45 152 145,27	10%
1.3.1.3.01.01.1.0.000	Derechos de Estacionamiento y Terminales	7 032 725,00	340 040,00	2 917 135,00	41%
1.3.1.3.01.01.2.0.000	Parquímetros	453 600 000,00	10 168 147,50	42 235 010,27	9%
1.3.1.3.02.00.0.0.000	Derechos administrativos a otros servicios públicos	15 528 013,00	1 081 914,00	8 205 314,00	53%
1.3.1.3.02.09.0.0.000	Otros Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos	15 528 013,00	1 081 914,00	8 205 314,00	53%
1.3.1.3.02.09.1.0.000	Derechos de Cementerio	15 528 013,00	1 081 914,00	8 205 314,00	53%
1.3.2.0.00.00.0.0.000	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	521 472 309,00	39 542 994,83	433 844 212,97	83%
1.3.2.2.00.00.0.0.000	RENTA DE LA PROPIEDAD	462 606 884,00	39 377 538,00	422 549 726,53	91%
1.3.2.2.02.00.0.0.000	Alquiler de Terrenos Milla Marítima	462 606 884,00	39 377 538,00	422 549 726,53	91%
1.3.2.3.00.00.0.0.000	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	58 865 425,00	165 456,83	11 294 486,44	19%
1.3.2.3.01.00.0.0.000	INTERESES SOBRE TITULOS VALORES	51 947 834,00	-	8 856 458,07	17%
1.3.2.3.01.06.0.0.000	Intereses sobre Títulos Valores de Instituciones Públicas Financieras	51 947 834,00	-	8 856 458,07	17%
1.3.2.3.03.00.0.0.000	OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	6 917 591,00	165 456,83	2 438 028,37	35%
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Bancos Estatales	6 917 591,00	165 456,83	2 438 028,37	35%
1.3.3.0.00.00.0.0.000	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES	0,00	22 577,00	232 998,00	NE
1.3.3.1.00.00.0.0.000	MULTAS Y SANCIONES	0,00	22 577,00	232 998,00	NE
1.3.3.1.04.00.0.0.000	Sanciones Administrativas	0,00	-	-	NE
1.3.3.1.09.09.0.0.000	Otras Multas	0,00	22 577,00	232 998,00	NE
1.3.4.0.00.00.0.0.000	INTERESES MORATORIOS	68 105 304,00	7 170 958,56	57 575 519,59	85%
1.3.4.1.00.00.0.0.000	Intereses Moratorios por Atraso en el Pago de Impuestos	26 435 760,00	3 255 782,00	19 566 792,00	74%
1.3.4.2.00.00.0.0.000	Intereses Moratorios por Atraso en el Pago de Bienes y Servicios	41 669 544,00	3 915 176,56	38 008 727,59	91%
1.3.9.0.00.00.0.0.000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1 289 906,00	30,00	2 384 622,69	185%
1.3.9.1.00.00.0.0.000	Reintegros en Efectivo	1 289 906,00	30,00	288 210,51	22%
1.3.9.9.00.00.0.0.000	Ingresos varios no especificados	0,00	-	2 096 412,18	NE
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3 697 312,00	715 029,34	8 259 266,27	223%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	3 697 312,00	715 029,34	8 259 266,27	223%
1.4.1.2.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORGANOS DESCONCETRADOS	3 697 312,00	-	3 454 691,00	93%
1.4.1.2.01.00.0.0.000	Ley de la Persona Joven	3 697 312,00	-	3 454 691,00	93%
1.4.1.3.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	0,00	715 029,34	4 804 575,27	NE
1.4.1.3.01.00.0.0.000	Aporte IFAM Ley de Licores Nacionales y Extranjeros	0,00	715 029,34	4 804 575,27	NE
2.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS DE CAPITAL	1 556 414 944,00	343 082,44	648 060 000,43	42%
2.1.0.0.00.00.0.0.000	VENTA DE ACTIVOS	0,00	343 082,44	10 125 482,08	NE
2.1.1.0.00.00.0.0.000	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0,00	343 082,44	10 125 482,08	NE
2.1.1.1.09.00.0.0.000	Venta de otros terrenos	0,00	343 082,44	10 125 482,08	NE
2.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1 556 414 944,00	-	637 934 518,35	41%
2.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	1 556 414 944,00	-	637 934 518,35	41%
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital del Gobierno Central	1 556 414 944,00	-	637 934 518,35	41%
2.4.1.1.01.00.0.0.000	Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria # 8114 Y REFORMAS SEGÚN LEY 9329	1 531 042 844,00	-	637 934 518,35	42%
2.4.1.1.02.00.0.0.000	Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional N° 9829. CORRESPONDE AL 4,0%, PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020 POR PARTE DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	25 372 100,00	-	-	0%
0.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS TOTALES 2026 APROBADOS SEGÚN DFOE-LOC-0049(00565)-2026	6 571 321 262,00	329 053 116,04	4 074 142 391,39	62%

Elaborado por: Lic. Moisés Avendaño Loría

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10074

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTES AGUIRRE)			
CUADRO DE EGRESOS DE JULIO 2026 Y EGRESOS ACUMULADOS A JULIO 2026			
Programa I: Dirección y Administración Generales	**Julio de 2026**	**Egresos acumulados a Julio del 2026**	
Administración General			
Remuneraciones	83 256 163,06	606 142 171,62	23,70%
Servicios	5 346 123,64	36 762 870,70	1,44%
Materiales y Suministros	2 708 301,45	6 405 100,03	0,25%
Bienes Duraderos	842 418,29	5 985 811,06	0,23%
Transf. corrientes	91 539 123,55	163 593 256,38	6,40%
Sub-Total Administración General	**183 692 129,99**	**818 889 209,79**	**32,02%**
Auditoría Interna	6 150 643,51	43 626 157,17	1,71%
Sub-Total Auditoría	**6 150 643,51**	**43 626 157,17**	**1,71%**
		-	
Total Programa I: Dirección y Administración Generales	**189 842 773,50**	**862 515 366,96**	**33,72%**
Programa II: Servicios Comunales			
Aseo de Vías y Sitios Públicos (AHORA ES EL 10 LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS)	10 277 823,47	85 150 625,12	3,33%
Recolección de Basura (AHORA ES EL 07 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)	1 453 777,00	388 453 035,00	15,19%
Mantenimiento de Caminos y Calles (AHORA ES EL 11 MANTENIMIENTO DE ACERAS, CAMINOS Y CALLES)	8 104 061,05	35 151 254,37	1,37%
Mantenimiento de Cementerios (AHORA ES EL 04 CEMENTERIOS)	1 076 316,95	7 737 230,07	0,30%
Parques, Obras y Ornato (AHORA ES EL 12 MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y OBRAS DE ORNATO)	19 400,00	1 155 756,72	0,05%
Mercados, Plazas y Ferias (AHORA ES EL 13 MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS)	7 494 305,60	59 405 330,00	2,32%
Educativos, Culturales y Deportivos (AHORA ES EL 05 EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS)	3 596 810,25	11 888 717,53	0,46%
Servicios Sociales y Complementarios (AHORA ES EL 17 SERVICIOS SOCIALES)	25 672 002,21	144 842 147,37	5,66%
Estacionamiento y Terminales (AHORA ES EL 06 ESTACIONAMIENTOS Y TERMINALES)	51 550,00	1 280 303,51	0,05%
Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre (AHORA ES EL 18 ZONA MARÍTIMA TERRESTRE)	11 597 863,75	92 951 376,16	3,63%
Seguridad Vial (AHORA ES EL 15 SEGURIDAD VIAL)	-	3 590 770,14	0,14%
Seguridad y Vigilancia Comunal (AHORA ES EL 16 SEGURIDAD Y VIGILANCIA CANTONAL)	23 291 005,86	161 696 889,01	6,32%
Protección del Medio Ambiente (AHORA ES EL 14 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE)	7 685 480,38	46 047 880,12	1,80%
Desarrollo Urbano (AHORA ES EL 09 GESTIÓN Y CONTROL URBANO)	21 816 475,29	165 676 439,14	6,48%
Atención de Emergencias del Cantón (AHORA ES EL 08 GESTIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES)	-	19 370 000,00	0,76%
Total Programa II: Servicios Comunales	**122 136 871,81**	**1 224 397 754,26**	**47,87%**
Programa III: Inversiones			
Proyecto de Vías de Comunicación 1 Unidad Técnica de Gestión Vial (5.03.01.01)	50 386 303,33	368 558 278,89	14,41%
Proyecto 2 Casos de Ejecución Inmediata Atención Emergencias del Cantón (5.03.01.02)	8 480,00	424 000,00	0,02%
Proyecto 3 Contratación de Servicios por Demanda de Mantenimiento Vial Rutinario por Estandares (5.03.01.03)	6 724 775,00	11 856 696,00	0,46%
Proyecto 4 Contratación de alquiler de maquinaria por demanda (rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de caminos públicos del cantón de Quepos) (5.03.01.04)	-	13 920 000,00	0,54%
Proyecto Comunal 4 Pago de Intereses y Amortización Crédito Banco Popular Proyectos: Paseo de los Quepeños y Otros (5.03.02.04)	3 395 472,50	23 780 606,70	0,93%
Proyecto Comunal 5 Adquirir un sistema Integrado para toda la Municipalidad que permita cumplir a cabalidad los requerimientos requeridos por Contabilidad	1 102 500,00	1 102 500,00	0,04%
Proyecto Comunal 6 Proyecto Quepos Digital: Transformación Tecnológica Municipal (Mejorar la eficiencia operativa y la calidad de los servicios públicos ofrecidos por la Municipalidad de Quepos a través de la implementación de tecnologías avanzadas y la promoción de una cultura de innovación) (5.03.02.06)	3 490 294,51	21 607 053,13	0,84%
Proyecto Comunal 8 Implementar el Sistema Integrado de Compras SICOP, para los procedimientos de Contratación Administrativa (5.03.02.08)	380 630,13	2 340 187,83	0,09%
Proyecto Comunal 12 Mejoras en Instalaciones Municipales (5.03.02.12)	1 241 977,12	5 551 859,38	0,22%
Proyecto Comunal 17 Posteo y Cámaras de Videoprotección y Centro de Monitoreo en el Cantón de Quepos (5.03.02.17)	-	21 754 557,00	0,85%
Total Programa III: Inversiones	**66 730 432,59**	**470 895 738,93**	**18,41%**
TOTAL DE EGRESOS DE JULIO 2026 Y EGRESOS ACUMULADOS A JULIO 2026	**378 710 077,90**	**2 557 808 860,15**	**100,00%**

Elaborado por: Lic. Moisés Avendaño Loría

- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Tener por recibido el informe de Ejecución Presupuestaria de julio 2026 MQ-DGF-088-2026, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loria, jefe Departamento Gestión Financiera. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS 18:48 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 18:55 HORAS. ----------

Informe 09. CARTA-MQ-287-2026, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Remisión de informe definitivo MQ-AI-ACE-002-2026, en la Unidad de Desarrollo de Infraestructura. ---

Referencia: CARTA-MQ-AI-268-2026 de esta Auditoría Interna. ---

Estimados señores: ---

El pasado 26 de agosto de 2026 se notificó a la administración mediante oficio CARTA-MQ-AI-268-2026 el borrador del informe MQ-AI-ACE-002-2026 realizado a la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, donde se emplazó por 5 días a la administración activa para que pudieran revisarlo, analizarlo y en caso de observación comunicárnoslo. En respuesta a lo anterior se recibió el oficio MQ-DGI-247-2026 de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, el cual se valoró y revisó, concluyendo esta Auditoria en la inclusión de las consideraciones técnicas y administrativas notificadas. Por tanto, se procede a remitir oficialmente el informe definitivo MQ-AI-ACE-002-2026 realizado a la Unidad de Desarrollo de Infraestructura. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

INFORME MQ-AI-ACE-002-2026. RECOMENDACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL ---

- Se recomienda valorar la posibilidad de dar continuidad y priorizar el proceso de revisión del Reglamento de Permisos de Construcción que actualmente se encuentra en análisis por parte de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, con el propósito de promover su pronta conclusión y eventual aprobación, fortaleciendo así el marco normativo aplicable a la gestión de los permisos de construcción. Con respecto a esta recomendación se aclara mediante el informe de respuesta de la Unidad examinada que: …" el órgano colegiado conoció formalmente el instrumento, aprobó el proyecto y dispuso la

continuación del procedimiento reglamentario correspondiente" … entiéndase que este marco normativo ya salió de comisión y continua el proceso para su vigencia y socialización.

• Se recomienda valorar de manera integral el presupuesto asignado a la Unidad de Desarrollo de Infraestructura (UDI), con el propósito de determinar si los recursos financieros disponibles son suficientes para atender las necesidades operativas, técnicas y administrativas de la Unidad, así como para cumplir de forma eficiente y oportuna con las competencias que le han sido encomendadas, en cuanto a esta recomendación y según la reunión del día 26 de agosto 2026, ya para este momento el funcionario Steve Fallas se había integrado al departamento y se encuentra en el proceso de poner al día los trámites pendientes, según el informe MQ-DGI-247-2026 la distribución de los recargos encomendados al ingeniero Valero ya eran distribuidos de manera equitativa con la colaboración de otro profesional, mejorando con esta acción, la eficiencia de los procesos y liberando el cuello de botella que existía en los procesos (entre estos los permisos de construcción pendientes de resolver). Resolviendo además con esta medida la necesidad de personal profesional, en lo concerniente al control y archivo de expedientes. Es importante que el Concejo Municipal conozca que: si bien es cierto tienen procedimientos, estos no han sido conocidos por el Concejo Municipal para su análisis, discusión y aprobación, por ende, no son válidos por el momento. – **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO**. ----------

ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO. Tener por recibido la CARTA-MQ-287-2026 y el informe definitivo MQ-AI-ACE-002-2026. SEGUNDO. Trasladar dicho informe con las recomendaciones dirigidas a la Administración Municipal para su cumplimiento y seguimiento, respetando los plazos y competencias de Auditoría, solicitando se mantenga informado al Concejo Municipal de su cumplimiento y seguimiento. Los documentos anexos del informe quedan resguardados en el expediente del acta como información de carácter sensible. TERCERO: En cuanto a las recomendaciones que competen al concejo Municipal: 1. Comunicar a la Auditoria Interna del acuerdo 29 de la Sesión Extraordinaria 191-2026, en relación con la propuesta del Reglamento de Construcciones del cantón de Quepos. 2. Con respecto al presupuesto asignado a la UDI, se solicita a la Administración Municipal presentar un informe al Concejo Municipal que sirva de insumo de estudio para atender ese requerimiento y realizar el estudio correspondiente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Informe 10. CARTA SIN NÚMERO, remitida por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Por este medio yo, Gilberth Cruz Jiménez, cédula 6-190-439, regidor de este concejo municipal. Quien, en funciones de mi cargo, fui nombrado como representante suplente de este concejo, ante la CORAC, comisión que forma parte de ACOPAC, para los fines que en ella se encuentran estipulados. ---

Me presento ante ustedes honorable concejo para renunciar al nombramiento que está sobre mí, para esto en particular, por motivos personales que me impiden formar parte de este organismo, y en mi lugar sea nombrado otro compañero del concejo igualmente. ---

Agradeciendo de antemano toda la ayuda que me puedan brindar, se despide su atento y seguro servidor. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ---------**

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA: Tener por recibido el comunicado del Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario. Designar al suplente para la gestión ante la CORAC, nombrar a la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, como suplente en la elección de nuevos miembros del Consejo Regional (CORAC) del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) 2026. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, y se excusa de votar la regidora Martha Bosque Marchena, vota en su lugar el regidor José Rafael León Mora. ---------**

Informe 11. Oficio MQ-PM-076-26-2025-2026, remitido por el Señor Hugo Arias Azofeifa, Presidente Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

ASUNTO: Propuesta de convocatoria a sesión extraordinaria para la atención de audiencias ---

Estimados señores: ---

Por medio de la presente, someto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de convocar a sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Código Municipal, con el propósito de atender diversas solicitudes de audiencia pendientes de conocimiento por parte de este órgano colegiado. ---

La propuesta obedece a la necesidad de brindar un espacio específico para la exposición y atención de los siguientes asuntos: ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10078

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

1. Dirección Nacional de Cooperación de la Cruz Roja Costarricense: presentación formal del proyecto para la construcción de las nuevas instalaciones del Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Quepos. ---
2. MSc. Emanuel Vargas Jiménez, Director de la Escuela El Cocal: exposición de las principales preocupaciones y situaciones que afectan actualmente a dicho centro educativo. ---
3. Señor Juan Carlos Bejarano Calero: atención de consulta relacionada con infraestructura, calles, puentes y condiciones del río Savegre. ---

Considerando la naturaleza y alcance de los temas señalados, así como la amplitud de las agendas de las sesiones ordinarias, se estima conveniente disponer de un espacio extraordinario que permita atender las audiencias de manera ordenada, directa y oportuna. --

En virtud de lo anterior, se propone convocar a sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Quepos, a celebrarse en la Sala de Sesiones Municipales, el miércoles 21 de octubre de 2026, a las 5:00 p. m., con la siguiente agenda: ---

1. AUDIENCIAS: ---

- Dirección Nacional de Cooperación de la Cruz Roja Costarricense, para la presentación del proyecto de construcción de las nuevas instalaciones del Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Quepos. ---
- MSc. Emanuel Vargas Jiménez, Director de la Escuela El Cocal, para la exposición de las situaciones y necesidades que enfrenta dicho centro educativo. ---
- Señor Juan Carlos Bejarano Calero, para abordar asuntos relacionados con infraestructura, calles, puentes y el río Savegre. ---

2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY “LEY PARA EL APORTE SOLIDARIO EN LA ENTRADA AL PARQUE NACIONAL MANUEL ANTONIO”, PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ---

3. CONOCIMIENTO DE INFORMES DE COMISIONES Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PENDIENTES A LA FECHA. - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Tener por recibido y aprobar en todos sus términos el Oficio MQ-PM-076-26-2025-2026. Adoptando en todos sus extremos la propuesta como acuerdo del Concejo Municipal. Por ende: convocar a sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Quepos, a celebrarse en la Sala de Sesiones Municipales, el miércoles 21 de octubre de 2026, a las 5:00 p. m., con la siguiente agenda: ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10079

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

1. AUDIENCIAS: ---

- Dirección Nacional de Cooperación de la Cruz Roja Costarricense, para la presentación del proyecto de construcción de las nuevas instalaciones del Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Quepos. ---
- Msc. Emanuel Vargas Jiménez, Director de la Escuela El Cocal, para la exposición de las situaciones y necesidades que enfrenta dicho centro educativo. ---
- Señor Juan Carlos Bejarano Calero, para abordar asuntos relacionados con infraestructura, calles, puentes y el río Savegre. **2.** PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY "LEY PARA EL APORTE SOLIDARIO EN LA ENTRADA AL PARQUE NACIONAL MANUEL ANTONIO", PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**. 3.** CONOCIMIENTO DE INFORMES DE COMISIONES Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PENDIENTES A LA FECHA. - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Informe 12. Oficio MQ-PM-079-26-2025-2026, remitido por el Señor Hugo Arias Azofeifa, Presidente Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: INFORME DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL MESA DE TRABAJO CON LA ASOCIACIÓN CÍVICA QUEPEÑA ---

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO ---

En cumplimiento del Acuerdo N° 17, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria N° 175-2026, el 24 de agosto de 2026, a las 2:00pm se realizó mesa de trabajo con la Asociación Cívica Quepeña, con el objetivo de abordar asuntos de interés comunitario y valorar mecanismos de coordinación para el desarrollo de proyectos en beneficio de las comunidades, en la que participó por parte del Concejo los señores regidores Hugo Arias Azofeifa, y Presidente del Concejo Municipal, José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario. y Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, y por parte de la Asociación Cívica Quepeña la señora Gabriela Cárdenas Carranza. ---

La mesa de trabajo tuvo como antecedente la discusión relacionada con las actividades de las **Fiestas de Quepos 2027**, así como la necesidad de generar espacios de coordinación y diálogo respecto de iniciativas de carácter social y comunitario vinculadas con la labor desarrollada por la Asociación Cívica Quepeña. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

2. TEMAS ABORDADOS ---

La reunión permitió identificar como principales líneas de trabajo: ---

- Fortalecimiento de la organización y participación comunitaria. ---
- Atención de necesidades y proyectos prioritarios de la comunidad de Paquita. ---
- Mejoramiento de espacios públicos, deportivos y recreativos. ---
- Impulso de iniciativas culturales, educativas, deportivas y ambientales. ---
- Articulación entre organizaciones comunales, Municipalidad y sector privado. ---
- Valoración de mecanismos formales de cooperación para dar continuidad a los proyectos. ---

3. RESULTADOS Y CONCLUSIONES ---

De la mesa de trabajo se desprende la necesidad de articular esfuerzos institucionales, comunales y privados, procurando que los proyectos respondan a las necesidades identificadas por las propias comunidades. ---

Asimismo, se consideró conveniente priorizar proyectos concretos y de impacto inmediato, como base para futuras iniciativas de mayor alcance. ---

Finalmente, se valoró la posibilidad de establecer mecanismos formales de cooperación y coordinación, cuya eventual implementación deberá someterse al análisis y trámite correspondiente. ---

Se remite el presente informe al Concejo Municipal para su conocimiento y los efectos que correspondan. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido y conocido el informe MQ-PM-079-26-2025-2026 de la Presidencia Municipal. SEGUNDO: Trasladar dicho informe con sus líneas de acción a la Administración Municipal para que valore dar seguimiento e implementar las acciones que puedan incorporarse a la planificación institucional. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Informe 13. Oficio MQ-PM-080-26-2025-2026, remitido por el Señor Hugo Arias Azofeifa, Presidente Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10081

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Asunto: INFORME DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL MESA DE TRABAJO CON CLÍNICA JURÍDICA ---

En atención a la solicitud presentada por el señor Sergio Sánchez París, Coordinador de Clínica Jurídica, y en cumplimiento del Acuerdo N.° 13, Artículo Quinto, de la Sesión Ordinaria N° 176-2026, el 25 de agosto de 2025, a las 2:00pm se realizó mesa de trabajo con el propósito de conocer y analizar la propuesta de implementación de una Clínica Jurídica en la Municipalidad de Quepos. ---

Participaron representantes del Concejo Municipal, la Administración Municipal, la Unidad de Bienestar Social y representantes vinculados a la propuesta académica y de cooperación.

TEMAS ABORDADOS ---

Durante la mesa de trabajo se abordaron principalmente los siguientes aspectos: ---

- Alcance y funcionamiento de las Clínicas Jurídicas como mecanismo de apoyo y asesoría jurídica especializada. ---
- Atención de personas con discapacidad, personas adultas mayores y otros colectivos en condición de vulnerabilidad. ---
- Posibilidad de articular esfuerzos entre la Municipalidad, universidades y organizaciones especializadas. ---
- Necesidad de fortalecer y materializar la atención municipal dirigida a estas poblaciones. ---
- Importancia de contar con una estructura administrativa, reglamentaria y presupuestaria que permita la sostenibilidad de la iniciativa. ---
- Posibilidad de establecer convenios de colaboración con instituciones académicas, particularmente para facilitar apoyo profesional, pasantías y proyectos especializados. ---
- Asimismo, se planteó la necesidad de avanzar en la definición del marco reglamentario y administrativo correspondiente, así como valorar la articulación de la propuesta con la UNED y otras instituciones académicas. ---

RESULTADOS Y CONCLUSIONES ---

La mesa de trabajo permitió retomar y analizar la propuesta de Clínicas Jurídicas para el cantón de Quepos, reconociendo su potencial como mecanismo de apoyo especializado para la población en condición de vulnerabilidad. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Se identificó como aspecto prioritario materializar la iniciativa mediante una adecuada articulación institucional, procurando definir el marco reglamentario, administrativo y presupuestario necesario para su implementación y continuidad. ---

Asimismo, se valoró la posibilidad de establecer mecanismos de cooperación con universidades e instituciones especializadas, a fin de aprovechar recursos académicos y profesionales disponibles. ---

Finalmente, se deja constancia de que los planteamientos expuestos constituyen propuestas y líneas de trabajo derivadas de la mesa, cuya eventual implementación deberá continuar mediante el análisis y los procedimientos administrativos correspondientes. ---

Se remite el presente informe al Concejo Municipal para su conocimiento y los efectos que correspondan. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO Tener por recibido y conocido el informe de la Presidencia Municipal. SEGUNDO: Trasladarlo dicho informe a la Administración Municipal, para que a través de las Unidades Administrativas competentes realicen el análisis jurídico, administrativo y presupuestario de la propuesta, y presente el informe correspondiente, para estudio del Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Informe 14. Oficio MQ-ALC-1302-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-463-2026, suscrito por la Licda. Cinthya Alfaro Chavaarría. Jefa a.i. de la Unidad Asesoría Jurídica; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Se contestan MQ-ALC-1037-2025, MQ-ALC-1408-2025. ---

Estimada señora: ---

Quien suscribe, Cinthya Alfaro Chavarría, en condición de Jefatura a. i. de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, en atención a la propuesta denominada **“Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de la Oficina Municipal de**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

la Persona Adulta Mayor y de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de Quepos”, una vez efectuado el análisis jurídico correspondiente, procede a emitir las siguientes consideraciones y observaciones, con el propósito de que el instrumento propuesto guarde coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, así como con la estructura organizacional y presupuestaria de la Municipalidad. ---

I. SOBRE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE ---

Como punto de partida, debe tenerse presente que la atención de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad constituye una materia que debe ser incorporada dentro de la gestión municipal, en concordancia con el principio de igualdad, la protección de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad y las obligaciones que el ordenamiento jurídico ha atribuido a los gobiernos locales. ---

En particular, el artículo 13 inciso t) del Código Municipal, reformado por la Ley N.º 10046, establece expresamente: ---

“t) Acordar, si se estima pertinente, la creación de la Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad.” ---

La misma disposición contempla expresamente que, en caso de acordarse la creación de dicha oficina, esta podrá articular y conjugar sus fines y funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), con el propósito de cumplir las políticas municipales y maximizar los resultados, el presupuesto y el recurso humano asignado. ---

Asimismo, la norma permite la coordinación de acciones cantonales con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). ---

De lo anterior se desprende que el legislador reconoce la necesidad de que los gobiernos locales desarrollen acciones concretas en esta materia, pero, al mismo tiempo, contempla

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS AUDITOR INTERNO LIBROS LEGALIZADOS

mecanismos de articulación institucional destinados a evitar la dispersión de competencias, la duplicidad de funciones y el uso ineficiente de los recursos públicos. ---

Por consiguiente, la implementación de las competencias relacionadas con esta población debe analizarse no únicamente desde la perspectiva de la denominación formal de una oficina, sino también desde la estructura organizacional existente, las competencias asignadas a las distintas unidades administrativas, los recursos humanos disponibles y la correspondiente asignación presupuestaria. ---

II. SOBRE LA DENOMINACIÓN DE LA OFICINA Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MUNICIPAL ---

Una primera observación de carácter sustantivo consiste en que, de acuerdo con la estructura organizacional vigente de la Municipalidad de Quepos, no existe actualmente una dependencia denominada exactamente “Oficina Municipal de la Persona Adulta Mayor y de la Persona con Discapacidad”, en los términos en que aparece identificada en la propuesta reglamentaria.---

Por el contrario, dentro de la estructura municipal existente se encuentra contemplada una **Unidad de Bienestar Social, Discapacidad, Adulto Mayor y Equidad de Género**, dentro de cuyo ámbito funcional se encuentra precisamente comprendida la atención de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad. ---

Esta circunstancia debe ser considerada antes de proceder con la aprobación de un reglamento que establezca una estructura administrativa que podría interpretarse como independiente y adicional a la ya existente. ---

El artículo 13 inciso t) del Código Municipal faculta al Concejo Municipal para acordar, si lo estima pertinente, la creación de una oficina especializada. Sin embargo, dicha potestad debe ejercerse de manera armónica con los principios que rigen la organización administrativa, particularmente los principios de eficiencia, coordinación, economía, planificación, racionalidad en el uso de los recursos públicos y adecuada distribución de competencias. ----------

En ese sentido, no resultaría conveniente crear, mediante reglamento, una dependencia que eventualmente replique competencias que ya se encuentran asignadas a una unidad administrativa existente, sin que previamente se determine la modificación correspondiente de la estructura organizacional, la ubicación jerárquica, las competencias, los recursos humanos, los recursos materiales y la partida presupuestaria que permitirían su funcionamiento. ---

La creación de una nueva oficina no debe traducirse, por sí misma, en una duplicación de estructuras administrativas, particularmente cuando la Municipalidad ya cuenta con una unidad cuya denominación y ámbito funcional comprenden expresamente las materias de bienestar social, discapacidad y persona adulta mayor. ---

Por ello, desde el punto de vista jurídico-administrativo, resulta necesario que exista correspondencia entre: ---

1. La estructura orgánica formalmente aprobada por la Municipalidad. ---
2. Las competencias asignadas a cada unidad administrativa. ---
3. La denominación utilizada en los reglamentos internos. ---
4. Los recursos humanos y materiales efectivamente disponibles. ---
5. La correspondiente asignación presupuestaria. ---
6. Los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planificación institucional.

Una regulación que desconozca dicha correspondencia podría generar problemas de delimitación de competencias, duplicidad de funciones y dificultades para determinar responsabilidades administrativas y presupuestarias. ---

III. SOBRE LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR LA PROPUESTA DENTRO DE LA REGLAMENTACIÓN INTEGRAL DE LA UNIDAD EXISTENTE ---

A criterio de esta Asesoría Jurídica, una alternativa jurídicamente viable y administrativamente conveniente consiste en utilizar la propuesta de reglamento como insumo para la elaboración de una reglamentación integral de la Unidad de Bienestar Social, Discapacidad, Adulto Mayor y Equidad de Género. ----------

Lo anterior permitiría incorporar dentro de un único instrumento normativo las competencias, objetivos, funciones, mecanismos de coordinación, responsabilidades y procedimientos relacionados con las poblaciones que actualmente forman parte del ámbito funcional de dicha unidad. ---

Esta alternativa permitiría, además, desarrollar de manera articulada las obligaciones derivadas del artículo 13 inciso t) del Código Municipal, sin generar necesariamente una estructura administrativa paralela. ---

La circunstancia de que el ordenamiento jurídico utilice la expresión “Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad” no impide que, desde el punto de vista organizacional interno, las funciones correspondientes sean articuladas con una dependencia municipal que ya atiende esas materias, siempre que exista un acto formal que determine claramente las competencias y garantice el cumplimiento de las obligaciones legales. ---

Debe recordarse, además, que el propio artículo 13 inciso t) reconoce la posibilidad de articular y conjugar los fines y funciones de la oficina con la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), precisamente para maximizar la ejecución de resultados, presupuesto y recurso humano. ---

Por tanto, la lógica de la norma no se orienta necesariamente hacia la creación de estructuras aisladas, sino hacia el establecimiento de mecanismos institucionales que permitan alcanzar de manera efectiva la inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad. ---

En consecuencia, la reglamentación integral podría contemplar expresamente un apartado destinado a establecer que la unidad administrativa competente será la responsable de coordinar y ejecutar las acciones municipales relacionadas con esta población, en articulación con la COMAD y con las demás dependencias municipales que correspondan. ---

De igual manera, deberán establecerse los mecanismos de coordinación con CONAPDIS y CONAPAM, conforme lo dispone expresamente el artículo 13 inciso t) del Código Municipal. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS AUDITOR INTERNO LIBROS LEGALIZADOS

IV. SOBRE LA NECESIDAD DE DEFINIR ADECUADAMENTE LAS COMPETENCIAS ---

Otro aspecto que debe ser revisado en la propuesta consiste en delimitar con precisión las competencias de la dependencia responsable. ---

La reglamentación debe evitar disposiciones que atribuyan a la unidad administrativa competencias que legalmente correspondan a otras dependencias municipales, al Concejo Municipal, a la Alcaldía o a instituciones públicas externas. ---

En consecuencia, el reglamento debería concentrarse en establecer, entre otros aspectos: ---

- Los objetivos institucionales de atención a las personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad. ---
- Las funciones de la unidad responsable. ----
- Los mecanismos de coordinación interdepartamental. ---
- La articulación con la COMAD. ---
- La coordinación con CONAPDIS y CONAPAM. ---
- La identificación de necesidades de la población. ---
- La formulación y seguimiento de programas y proyectos. ---
- La promoción de acciones de inclusión y accesibilidad. ---
- La elaboración de informes de gestión. ---
- El seguimiento de metas y presupuesto. ---
- Los mecanismos de participación y atención de la población beneficiaria. ---
- La coordinación con otras instituciones públicas, organizaciones sociales y actores cantonales, dentro del marco de las competencias municipales. ---

De esta manera, el reglamento se constituiría en un verdadero instrumento de gestión y no únicamente en una regulación de carácter formal sobre la existencia de una oficina. ---

V. SOBRE LA ASIGNACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA LEY N.º 9303 ---

Un aspecto de especial relevancia corresponde al régimen financiero establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 9303, Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, particularmente respecto de los recursos provenientes de los gobiernos locales.

El inciso f) de dicha norma establece como parte del patrimonio del CONAPDIS: ---

"Por el cero coma cincuenta (0,50%) del presupuesto general de los gobiernos locales. Para el caso de las municipalidades que cuenten con una Oficina de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (OPAMDIS), se exenta a los gobiernos locales del traslado de estos recursos al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), esto al tanto que estos recursos sean asignados a las Oficinas de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (OPAMDIS), así como el uso de las fuentes contenidas en el inciso h) de este mismo artículo." ---

A su vez, el artículo 13 inciso t) del Código Municipal dispone que las municipalidades que acuerden crear estas oficinas podrán disponer, para su financiamiento, hasta de un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al CONAPDIS, conforme al artículo 10 de la Ley N.º 9303. ---

De la lectura conjunta de ambas disposiciones debe realizarse una adecuada diferenciación entre el porcentaje que legalmente corresponde al régimen de financiamiento de CONAPDIS y la posibilidad de que, cuando se cumplan los presupuestos legales correspondientes, los recursos sean destinados a la atención de la población mediante la estructura municipal habilitada para ello. ---

En el caso de la Municipalidad de Quepos, esta Asesoría Jurídica considera que, si institucionalmente se encuentra creada y operativa una estructura administrativa encargada de atender las materias de discapacidad y persona adulta mayor, resulta jurídicamente necesario valorar que los recursos destinados a tales fines sean incorporados y ejecutados de manera efectiva dentro de los programas, proyectos y acciones dirigidos a dicha población, siempre de conformidad con la normativa presupuestaria y los procedimientos administrativos aplicables. ---

No obstante, la utilización de dichos recursos deberá quedar debidamente respaldada mediante los instrumentos presupuestarios correspondientes, de manera que exista una relación clara entre: ---

fuente de financiamiento → partida presupuestaria → programa/proyecto → meta institucional → población beneficiaria → ejecución → evaluación de resultados. ----------

Esto resulta particularmente importante porque el propio artículo 13 inciso t) establece la obligación de que la oficina rinda un informe anual de gestión ante el Concejo Municipal, respecto de la ejecución del presupuesto asignado y del cumplimiento de las metas establecidas. ---

Por tanto, la reglamentación que finalmente se adopte debería establecer mecanismos de planificación, seguimiento y rendición de cuentas que permitan demostrar no solamente cuánto se presupuestó, sino también cómo fueron utilizados los recursos y cuáles resultados se obtuvieron en beneficio de la población adulta mayor y de las personas en situación de discapacidad. ---

VI. SOBRE LA ARTICULACIÓN CON LA MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO

En cuanto a la incorporación de la materia de equidad de género, debe realizarse una diferenciación respecto del régimen financiero específico previsto por la Ley N.º 9303 para las personas en situación de discapacidad. ---

En efecto, los recursos regulados específicamente por el artículo 10 de la Ley N.º 9303 tienen una finalidad legal determinada vinculada con la atención de las personas con discapacidad y, por consiguiente, no resulta jurídicamente procedente extender automáticamente dicha fuente de financiamiento a objetivos distintos de aquellos autorizados por el ordenamiento jurídico. ---

Por ello, si la Municipalidad pretende desarrollar programas o proyectos relacionados con equidad de género dentro de la misma unidad administrativa, dichos programas deberán contar con las fuentes de financiamiento que jurídicamente correspondan y encontrarse debidamente incorporados en el presupuesto y en los instrumentos de planificación institucional. ---

Lo anterior no impide que, desde una perspectiva organizacional, la unidad integre dentro de sus funciones las materias de bienestar social, discapacidad, persona adulta mayor y equidad de género. Por el contrario, puede existir una adecuada articulación administrativa de estas áreas, siempre que se mantenga la debida identificación de sus competencias, objetivos, fuentes de financiamiento y resultados. ----------

En consecuencia, se recomienda que la reglamentación integral diferencie claramente: ---

a) las acciones y recursos destinados a las personas en situación de discapacidad; ---

b) las acciones y recursos destinados a las personas adultas mayores; ---

c) las acciones y recursos correspondientes a programas de equidad de género; y ---

d) aquellas acciones transversales que puedan ser ejecutadas conjuntamente, siempre que exista sustento jurídico, presupuestario y de planificación para ello. ---

VII. SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL CONTROL DE LOS RECURSOS

La normativa aplicable no debe analizarse únicamente desde la perspectiva de la creación o funcionamiento de una dependencia, sino también desde la obligación institucional de garantizar una adecuada rendición de cuentas. ----

En ese sentido, el artículo 13 inciso t) del Código Municipal establece expresamente la obligación de rendir un informe anual de gestión ante el Concejo Municipal, incluyendo información sobre la ejecución del presupuesto asignado y el cumplimiento de las metas establecidas. ---

Por consiguiente, la reglamentación debería contemplar como mínimo: ---

- La obligación de elaborar un plan anual de trabajo. ---
- La vinculación de dicho plan con los instrumentos de planificación municipal. ---
- La identificación de metas e indicadores. ---
- El seguimiento periódico de la ejecución. ---
- La elaboración del informe anual de gestión. ---
- La información relativa a la ejecución presupuestaria. ---
- La identificación de los resultados obtenidos. ----
- Las acciones de coordinación realizadas con la COMAD, CONAPDIS, CONAPAM y demás instituciones u organizaciones relacionadas con la materia. ----------

Esto permitirá que la Municipalidad pueda acreditar objetivamente el cumplimiento de las obligaciones legales que le han sido asignadas y, a su vez, facilitará las labores de control interno y fiscalización. ---

VIII. CONSIDERACIÓN FINAL SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica estima que la propuesta presentada constituye un insumo valioso para desarrollar y fortalecer la normativa municipal relacionada con la atención de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad. ---

Sin embargo, previo a su aprobación como un reglamento independiente, resulta necesario verificar su correspondencia con la estructura organizacional vigente de la Municipalidad de Quepos. ---

En particular, debe evitarse que mediante el reglamento se establezca formalmente una oficina que no se encuentra incorporada en el organigrama institucional, mientras existe una Unidad de Bienestar Social, Discapacidad, Adulto Mayor y Equidad de Género que ya comprende dentro de su ámbito de actuación las materias reguladas. ---

En criterio de esta Asesoría, resulta jurídicamente más ordenado y administrativamente más eficiente tomar la propuesta como base para la elaboración de un Reglamento Integral de la Unidad de Bienestar Social, Discapacidad, Adulto Mayor y Equidad de Género, incorporando en dicho instrumento las funciones y obligaciones que el Código Municipal y la Ley N.º 9303 asignan a las municipalidades en materia de discapacidad y persona adulta mayor. ---

Lo anterior deberá realizarse sin perjuicio de que, si el Concejo Municipal considera pertinente establecer formalmente una OPAMDIS como dependencia diferenciada, se proceda previamente con las modificaciones organizacionales, presupuestarias y administrativas que resulten necesarias para garantizar su adecuada creación y funcionamiento. ---

IX. CONCLUSIONES ---

De conformidad con el análisis realizado, esta Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

Actualmente existe dentro de la estructura municipal la Unidad de Bienestar Social, Discapacidad, Adulto Mayor y Equidad de Género, por lo que la creación reglamentaria de una oficina con idéntico ámbito funcional debe analizarse previamente para evitar duplicidad de estructuras, competencias y recursos. ---

La propuesta de reglamento puede ser utilizada como insumo para la elaboración de una reglamentación integral de la Unidad de Bienestar Social, Discapacidad, Adulto Mayor y Equidad de Género, incorporando las funciones, mecanismos de coordinación, planificación, ejecución y rendición de cuentas relacionados con las personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad. ---

La atención de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad puede articularse con la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), así como con CONAPDIS y CONAPAM, conforme expresamente lo contempla el artículo 13 inciso t) del Código Municipal. ---

Los recursos contemplados en el artículo 10 de la Ley N.º 9303 deben ser objeto de un tratamiento presupuestario que respete su finalidad legal y permita identificar claramente su fuente, destino, programas, metas y resultados, sin que puedan utilizarse indiscriminadamente para finalidades distintas de aquellas autorizadas por el ordenamiento jurídico. ---

La incorporación de la materia de equidad de género dentro de una unidad administrativa común es jurídicamente posible desde la perspectiva organizacional; no obstante, debe mantenerse una adecuada separación e identificación de las fuentes de financiamiento y de las finalidades específicas de cada programa. ---

La reglamentación que finalmente se adopte debe establecer mecanismos claros de planificación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas, incluyendo el informe anual de gestión ante el Concejo Municipal previsto en el artículo 13 inciso t) del Código Municipal.

En consecuencia, esta Asesoría Jurídica recomienda que, antes de someter a aprobación la propuesta como un reglamento independiente de una “Oficina Municipal de la Persona Adulta Mayor y de la Persona con Discapacidad”, se valore su integración y adecuación dentro de la reglamentación integral de la Unidad de Bienestar Social, Discapacidad, Adulto

Mayor y Equidad de Género, en concordancia con la estructura organizacional vigente y con las disposiciones presupuestarias y legales aplicables. ---

Lo anterior se emite como opinión jurídica, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Concejo Municipal, a la Alcaldía y a las demás dependencias municipales involucradas en materia de organización administrativa, planificación y presupuesto. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL INFORME 14. ----------

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario Muchas gracias. Considero que esta es una buena oportunidad para sugerirle a la Administración que revise la organización existente. Tal como manifiesta la licenciada Cinthia, la sección de ayuda social, bajo la administración de doña Patricia, funciona de una determinada manera. Además, el año pasado o antepasado se modificó la COMAD para convertirla en la COMUDAN. Con esa nueva ley o reforma se dio a las municipalidades y a las alcaldías la opción de abrir o no la oficina de CONAPDIS. Según se indicó, si la abríamos, podíamos conservar el presupuesto transferido por CONAPDIS; de lo contrario, debíamos devolver esos recursos. Al conversar con Moisés, nos explicó que este asunto aún no se ha finiquitado. Sin embargo, el problema se evidencia en la operación, porque siento que existe duplicidad de funciones entre las dos profesionales que tenemos en la Municipalidad. Tampoco hay mucha claridad, ya que una de las oficinas o profesionales no cuenta con presupuesto para atender las materias de personas adultas mayores, discapacidad y ahora género. En la última reunión a la que asistí, aunque no formo parte de la COMUDAN, se explicó que, a partir de las reformas legales, la apertura de la unidad dejó de ser opcional para las alcaldías y ahora es obligatoria. Por lo tanto, debe hacerse. Esto difiere de lo señalado por la licenciada Cinthia, quien plantea que, si se crea la oficina, deben considerarse ciertos aspectos y, si no se crea, debe mantenerse la figura administrativa existente. Sin embargo, la ley estaría ordenando su creación. Considero que hace falta actualizar alguna información, porque las personas que han venido de parte de la COMUDAN nos han proporcionado datos distintos. Es necesario aclararlo para cumplir la ley y reordenar la situación administrativa. Muchísimas gracias, señor presidente. ----------

Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: No se preocupe. Quisiera que, por medio de la COMUDAN, que creo que preside doña Marta, podamos aclarar estos temas. A veces me siento poco informado, porque llevamos dos años y algunos meses aquí, pero estas leyes cambian constantemente. Considero importante que en las próximas reuniones participen la trabajadora social y el Departamento Legal. Desde 2016 y durante

todos estos años, siempre he procurado el bienestar de las personas adultas mayores, y cada vez avanzamos más en esta materia. Hoy ingresó un documento sobre un caso que ya atiende mi compañera; por eso no intervine. Voy a conversarlo con ella. Esto no se trata de coadministrar. Me refiero a una persona que no tiene ingresos y recibe una pensión de 85 000 colones. Hay un caso en Colinas del Este y lo menciono, señor presidente, porque debemos comenzar a trabajar para que, en los dos años y el tiempo restante de nuestra gestión, dejemos las cosas claras. El alcalde indicó que hoy estuvo en Puntarenas y tomé nota de ello. Sin embargo, cuando consulté a la trabajadora social de la Municipalidad, me dijo que todavía no le han habilitado el sistema para ingresar al IMAS. Para ello se requiere un convenio y varios trámites. Podríamos terminar los cuatro años sin que se concrete el convenio, mientras las personas adultas mayores que llegan aquí deben ser remitidas al IMAS para obtener la documentación correspondiente, lo cual convierte el procedimiento en algo muy complicado. Por eso, señor presidente, debemos determinar cómo empezar a ayudar a estas personas mediante el impuesto establecido en la ley y revisar el reglamento del que se ha hablado. No lo he visto y desconozco dónde se encuentra. Usted tiene 55 años y yo también; en diez años seremos personas adultas mayores. Aunque este Gobierno ahora establezca los 75 años, ya avanzamos hacia esa edad. Además, mientras las pensiones de las personas adultas mayores se mantienen, el costo de la canasta básica aumenta. Debemos hacer algo por ellas, dejar un legado en este cantón y atender también a las personas con discapacidad. Quiero alzar un poco la voz en favor de las personas adultas mayores, porque son quienes con mayor frecuencia encontramos en la calle y nos hablan de estas necesidades. Muchas gracias, señor presidente. ----------

ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO. Tener por recibido el criterio jurídico MQ-AJ-463-2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica. SEGUNDO: Con base en el acuerdo 05, Artículo Cuarto, punto 9 Sesión Ordinaria No. 111-2025, celebrada el 16 de setiembre del 2025 en el que se dispuso agregar a la Unidad De Bienestar Social y Equidad de Género la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad", valore la integración y adecuación integral de la misma dentro de la propuesta de reglamentación, y con ello presentar una versión integral del reglamento, acompañada de criterios organizacionales, presupuestarios y de talento humano, para que el Concejo Municipal realice la valoración pertinente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10095

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Informe 15. Oficio MQ-ALC-1316-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UTH-INF-077-2026, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas, jefe a.i. Unidad Talento Humano Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Informe sobre oficio MQ-ANEP-008-2026**. ---**

Referencia: MQ-CM-1047-26-2024-2028, MQ-ALC-1160-2026 ---

Estimada señora: ---

Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, en calidad de jefe a.i de la Unidad de Talento Humano respetuosamente brindo el presente informe sobre lo indicado en el oficio MQ-ANEP-008-2026, se informa: ---

I. Reconocimiento Del Pago De Anualidades ---

PRIMERO: Que, se entra a conocer las solicitudes planteadas por la Seccional de ANEP en Quepos, cuyo asunto es el reconocimiento del pago de anualidades para los años 2023,2024,2025 y 2026, así como los aumentos salariales para los años 2025 y 2026. ---

SEGUNDO: Que, Ley Marco de Empleo Público N°10159. ---

TRANSITORIO XI- Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de conformidad con las siguientes reglas: ---

a) Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes siguiente. ---

b) Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global serán excluidos de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base o bien reconocimiento de incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global. ---

TERCERO: Que el ARTÍCULO 49- *Modificaciones. Se modifican las siguientes disposiciones normativas, de la manera que se describe a continuación: ----------*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

A) Se reforman los artículos 12 y 48 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, del 9 de octubre de 1957. El texto es el siguiente: ---

Artículo 12- El incentivo por anualidad se reconocerá el mes inmediato siguiente al aniversario del ingreso o reingreso de la persona servidora pública que labore bajo el esquema de salario compuesto y de acuerdo con las siguientes normas: ---

a) Si el servidor es trasladado a un puesto de igual o inferior categoría a la del puesto que esté ocupando, no habrá interrupción alguna en cuanto al cómputo del tiempo para el aumento de salario. ---

b) Si el servidor es ascendido, comenzará a percibir el mínimo de anualidades de la nueva categoría; bajo ningún supuesto se revalorizarán los incentivos ya reconocidos. ---

c) A las personas servidoras públicas, en propiedad o interinos, se les computará, para efectos de reconocimiento del incentivo por anualidad, el tiempo de servicio prestado en otras entidades del sector público. ---

CUARTO: Que la Sala Constitucional emitio el voto N.° 2025-008201, el cual fue analizado por la asesoría jurídica del Concejo Municipal mediante el informe MQ-AJCM-060-2025 realiza varias consideraciones importantes entre ellas las anualidades, sin embargo no se aborda sobre pagos futuros de la misma ya que se establece sobre el nominal fijo según la Ley 9635. ---

QUINTO: Que la Ley Marco de Empleo Público (Ley 10159) ---

La Ley N.° 10159 entra en vigencia desde marzo de 2023 introduciendo el modelo de Salario Global. Por lo que todos aquellos funcionarios contratados bajo esta Ley estarían fuera de la aplicación de posibles reconocimientos de pluses salariales. ---

SEXTO. La Evaluación del Desempeño ---

En este sentido se mantiene inalterable desde la Ley N.° 9635 y la Ley N.° 10159, es que la anualidad (ya sea nominal o porcentual) no se otorga por el mero transcurso del tiempo. Para que el pago proceda el funcionario debe haber obtenido una calificación de "excelente" o "muy bueno" (o su equivalente según el sistema interno) en la respectiva evaluación anual del desempeño ---

SEPTIMO: Ley Marco de Empleo Público N.° 10159 (particularmente su Transitorio XI) y los alcances del fallo de la Sala IV para los funcionarios cuyos salarios compuestos están por encima del Salario Global de referencia ya tienen sus pluses y anualidades congelados por ley, por lo que deben mantener su remuneración fija sin recibir nuevos incrementos por anualidades (ni nominales ni porcentuales). ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Conclusiones: --

1- Es criterio de esta oficina que no se abarca completamente sobre la procedencia de pago por conceptos de anualidades de forma porcentual, para aquellos funcionarios que se mantienen con salarios compuestos y por debajo del salario global. ---

2- El pago nominal fijo depende de la evolución de desempeño que se realiza en el mes de enero de cada año y a quienes corresponda según la calificación obtenida. ---

3- Los funcionarios que alcancen el salario global deberán pasarse a dicha categoría, hasta tanto no exista norma que regule lo contrario. ---

4- En cuanto al pago retroactivo el mismo bajo los parámetros indicados no es aplicable pues se han cancelado el nominal fijo a aquellos funcionarios que por Ley correspondan. ---

Recomendación: ---

1- Al tratarse de fondos públicos esta oficina recomienda a la Alcaldia esperar que las sedes judiciales resuelvan en definitiva las gestiones presentadas por diversas agrupaciones en cuanto al pago por concepto de anualidad, congelamiento de los salarios Ley 10159, ya sean estas de forma porcentual y su retroactividad según corresponda. ---

2- Se deben trasladar a los funcionarios que alcancen el salario global, hasta tanto no exista norma que regule lo contrario. ---

II. En cuanto a los aumentos salariales para el año 2025 y 2026: ---

PRIMERO: Que la Ley 10159, establece: ---

"TRANSITORIO XI- Los servidores públicos que al momento de entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto menor que aquel que les correspondería como salario global de su respectiva categoría, tendrán la posibilidad de trasladarse voluntariamente al esquema de salario global que corresponde para su categoría, en caso de no realizar el traslado voluntario, continuarán rigiéndose por el régimen salarial actual hasta que alcancen el nivel del salario global de su categoría. A partir de ese momento, migrarán automáticamente al sistema de salario global y sólo recibirán aumentos salariales por aumento en el costo de vida. El traslado voluntario podrá hacerse en los primeros 6 meses una vez implementado el esquema de salario global. Los servidores públicos que a la entrada en vigor de esta ley devenguen un salario compuesto superior al salario global del que corresponde a su categoría, únicamente recibirán incrementos por concepto de aumento de costo de vida sobre su salario base según lo establecido en la presente ley, hasta que el salario global de su categoría alcance el nivel de su remuneración actual. A partir de ese momento continuarán bajo el régimen de salario global. En el caso de personas servidoras públicas que

poseen incentivos, sobresueldo, plus o remuneración adicional, producto de una negociación colectiva o de contratos particulares, estos se respetarán hasta la finalización del plazo de dichas convenciones o contratos ---

SEGUNDO: Que, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica, el índice de costo de Vida para el año 2025, reportó una variación interanual del -1,23%, lo que equivale a un decrecimiento. ---

TERCERO: Que el aumento se realiza anualmente, por lo que el cierre de costo de vida para el año 2026 será en el mes de diciembre. ---

Conclusión: ---

1- Que no existe aumento para el año 2025 por costo de vida. ---

2- Que el aumento para el año 2026, se realizará una vez conocido el costo de vida y si es positivo se harán los ajustes necesarios en el 2027. ---

Recomendación. ---

1- Que se indique que para el año 2025, no hubo aumento en el costo de vida lo que repercute que no exista ajustes salariales para este periodo. ---

2- Que el aumento para el año 2026, se realizará una vez conocido el costo de vida anual y de ser positivo se realizarán los ajustes salarias correspondientes en el año 2027. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el informe MQ-UTH-INF-077-2026 de la Unidad de Talento Humano, remitido por la Administración Municipal mediante Oficio MQ-ALC-1316-2026. SEGUNDO: Trasladar dicho informe a la Asesoría Jurídica de la Administración Municipal para actualizar el estado de los procesos judiciales y emitir criterio sobre cada pretensión. TERCERO: Solicitar a la Administración Municipal responder formalmente a ANEP y comunicar al Concejo las actuaciones realizadas, sin autorizar pagos carentes de respaldo legal y presupuestario. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Informe 16. Oficio MQ-ALC-1315-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde MQ-UDI-168-2026, suscrito por el Ing. Steve Fallas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10099

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Arauz, jefe de la Unidad de Gestión de Infraestructura; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Atención al oficio MQ-ALC-1262-2026. ---

Estimada señora: ---

En atención al oficio MQ-ALC-1262-2026, mediante el cual se traslada a esta Unidad el acuerdo MQ-CM-1188-26-2024-2028, y en relación con los oficios CDU- 158-04-2026 y CDU-374-08-2026, emitidos por el Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), relacionados con la situación del inmueble ubicado en la Zona Recreativa y Deportiva (ZRD) del Plan Regulador Urbano de Quepos, se remite la información correspondiente. ---

De conformidad con el Reglamento de Zonificación del Uso del Suelo del Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos, la zona objeto de análisis corresponde a una Zona Recreativa y Deportiva (ZRD). El artículo 87 establece que esta zona tiene como propósito reservar espacios para la recreación y el esparcimiento de la población, mientras que el artículo 88 establece los usos conformes, entre ellos instalaciones deportivas y recreativas públicas o privadas, plazas, parques y otras instalaciones destinadas al esparcimiento. ---

Ahora bien, resulta fundamental señalar que la propia regulación de la ZRD contempla expresamente la posibilidad de incorporar usos complementarios. En particular, el artículo 90 del Reglamento de Zonificación establece: ---

“Usos Complementarios: Facilidades como kioscos de conformidad con los usos conformes permitidos, oficinas administrativas, heladerías, cafeterías, **parqueos que se ubiquen frente a calle pública**. Se permitirán siempre y cuando la Municipalidad lo apruebe, siguiendo los lineamientos del Reglamento del Plan Regulador.” ---

Asimismo, el artículo 91 dispone que los requisitos serán fijados en cada caso por la Municipalidad de Quepos, en coordinación con el Departamento de Urbanismo. ---

En consecuencia, la clasificación del inmueble como Zona Recreativa y Deportiva no implica que el uso del espacio deba limitarse exclusivamente a las actividades descritas como usos conformes en el artículo 88. El propio Reglamento establece un régimen de usos complementarios y, dentro de estos, contempla expresamente los parqueos ubicados frente a calle pública, condicionados a la aprobación municipal y al cumplimiento de los lineamientos correspondientes. ---

Bajo ese marco normativo, el espacio objeto de la denuncia ha sido utilizado como estacionamiento municipal, en una modalidad de estacionamiento mensual regulada por la Municipalidad. Esta condición no corresponde a un uso carente de respaldo normativo, sino

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

a un uso complementario expresamente previsto por el artículo 90 del Reglamento de Zonificación para la Zona Recreativa y Deportiva. ---

Lo anterior se encuentra además documentado en el Acuerdo N° 27, Artículo Sétimo, de la Sesión Ordinaria N° 166-2026, en cuya iniciativa se dejó expresamente consignado que la denominada "nueva parada" había sido utilizada temporalmente y que, hasta ese momento, el espacio había sido utilizado por algunos usuarios como estacionamiento bajo la modalidad mensual. El mismo documento contempla la necesidad de mantener los derechos de las personas que contaban con permisos de estacionamiento y establecer mecanismos de reubicación en otros espacios municipales. ---

De esta manera, existe correspondencia entre la regulación urbanística aplicable y la utilización efectiva que la Municipalidad ha dado al espacio: la ZRD admite, como uso complementario, parqueos frente a calle pública, y el espacio en cuestión fue efectivamente administrado por la Municipalidad bajo una modalidad de estacionamiento mensual. ---

Por otra parte, debe señalarse que la condición de estacionamiento mensual del inmueble no constituye una situación permanente ni inalterable. El propio Concejo Municipal, en ejercicio de sus competencias, posteriormente adoptó decisiones orientadas a reorganizar la utilización del espacio en función de las necesidades del servicio público de transporte. ---

Así, mediante el Acuerdo N° 37, Artículo Sétimo, de la Sesión Ordinaria N° 176- 2026, el Concejo Municipal dispuso modificar el artículo 27 del Reglamento de Parquímetros, Zonas de Estacionómetros Autorizados, eliminando de la modalidad de tarifa diferenciada mensual el "Espacio de la Terminal contiguo al Parqueo Municipal". ---

El mismo acuerdo dispuso expresamente:

"Destinar el espacio de la Terminal contiguo al Parqueo Municipal para la operación ---

de la nueva terminal de autobuses de Quepos", ---

No obstante, es importante precisar que la decisión adoptada por el Concejo Municipal corresponde a una disposición respecto de la utilización futura del espacio y no implica que a la fecha el inmueble haya dejado de funcionar como parqueo. ---

Actualmente, el área continúa siendo utilizada como estacionamiento municipal, mientras se desarrollan las gestiones correspondientes para la eventual habilitación de la nueva terminal.

En ese sentido, la actuación municipal presenta dos momentos claramente diferenciados: el uso actual como parqueo municipal, que se encuentra contemplado como uso complementario dentro de la ZRD vigente, y la decisión posterior del Concejo Municipal de destinar el espacio a la operación de una nueva terminal, cuya implementación requiere las actuaciones administrativas, técnicas y de coordinación institucional correspondientes. ------

Adicionalmente, debe señalarse que actualmente nos encontramos desarrollando el proceso de modificación del Plan Regulador Urbano. Dentro de la propuesta de zonificación actualmente en trámite ante SETENA, el sector correspondiente al inmueble objeto de análisis se contempla con una clasificación de Zona de Servicios Mixtos, conforme se refleja en la cartografía de zonificación propuesta aportada al proceso de modificación. ---

Esta propuesta, sin embargo, forma parte de un proceso de modificación que aún se encuentra en trámite y no constituye, a la fecha, una zonificación vigente. Por tanto, para efectos de determinar la conformidad del uso actual del inmueble, resulta aplicable la zonificación actualmente vigente en el Plan Regulador Urbano, es decir, la Zona Recreativa y Deportiva (ZRD) y las disposiciones contenidas en sus artículos 87, 88, 89, 90 y 91. ---

Con base en lo anterior, esta Unidad considera que el uso actual del inmueble como parqueo municipal se encuentra contemplado dentro del marco normativo vigente, específicamente como un uso complementario de la Zona Recreativa y Deportiva, conforme al artículo 90 del Reglamento de Zonificación. Asimismo, la decisión del ---

Concejo Municipal de disponer posteriormente del espacio para la operación de una nueva terminal constituye una actuación formal adoptada mediante acuerdo municipal y acompañada de las disposiciones necesarias para la reubicación de los usuarios del estacionamiento y la eventual habilitación de la infraestructura. ---

Por tanto, no se identifica, a partir de la documentación revisada, una modificación vigente de la zonificación del inmueble que haya sustituido la categoría ZRD. El uso actualmente desarrollado corresponde al parqueo municipal expresamente contemplado por el artículo 90 como uso complementario, mientras que la eventual utilización como terminal se encuentra respaldada por acuerdos posteriores del ---

Concejo Municipal y sujeta a las gestiones y autorizaciones que correspondan. En virtud de lo expuesto, se remite el presente informe, para los efectos correspondientes y, conforme al Acuerdo N° 06 del Concejo Municipal de Quepos, para que sea incorporado a la respuesta institucional que corresponda remitir al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA: Tener por recibido el informe MQ-UDI-168-2026 de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura. Correspondiendo a la Administración Municipal remitir al INVU la respuesta institucional integral, acompañada de los acuerdos y antecedentes pertinentes, como respuesta a los documentos CDU-374-08-2026 CDU-420-09-2026. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa,**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------

Informe 17. Oficio MQ-ALC-1317-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al oficio MQ-UBSEG-102-2026, suscrito por Licda. Roxana Méndez Rodríguez. Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: *Respuesta al oficio MQ-ALC-978-2026 -Club de Leones* ---

Estimada señora: ---

En atención al oficio MQ-ALC-978-2026, mediante el cual se solicita criterio técnico sobre la solicitud presentada por el Club de Leones de Quepos para la adquisición de equipo ortopédico comunitario, me permito informar lo siguiente: ---

La Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género reconoce la importancia social de la iniciativa planteada, la cual busca fortalecer el acceso a ayudas técnicas para personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en proceso de rehabilitación del cantón. ---

No obstante, una vez revisada la disponibilidad de recursos de esta Unidad, se determina que no se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud planteada, por cuanto el presupuesto asignado a la Unidad no contempla recursos destinados a la adquisición de equipo ortopédico comunitario. ---

Asimismo, debe considerarse que los implementos solicitados, tales como sillas de ruedas, camas hospitalarias, colchones antiescaras, andaderas y demás ayudas técnicas, representan bienes de alto costo económico, cuya adquisición requiere una disponibilidad presupuestaria específica que actualmente no se posee. ---

En consecuencia, desde el ámbito de competencia y disponibilidad presupuestaria de esta Unidad, no es viable atender favorablemente la solicitud de apoyo económico formulada. ---

Sin perjuicio de lo anterior, de existir interés institucional en apoyar esta iniciativa, se considera que la eventual asignación de recursos deberá ser valorada por las dependencias.

competentes en materia presupuestaria y financiera, conforme a la disponibilidad de recursos y la normativa aplicable. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL IFORME 17. ----------

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Esta situación me indigna un poco. Si bien no quiero involucrarme en la parte administrativa, considero que deberíamos

hacer conciencia. Constantemente se presentan solicitudes de ayuda y, lógicamente, las trasladamos a la Administración, que es la instancia competente. Sin embargo, en más del 90 % de los casos se nos indica que sí hay presupuesto para distintos asuntos, como transporte o viajes, pero no para comprar sillas de ruedas. Creo que deberíamos buscar recursos, aunque sea disponer de algún remanente o realizar una rifa, porque definitivamente también debemos colaborar con este sector. Al revisar las solicitudes que remitimos a la Administración, vemos que muchas reciben una respuesta favorable y nos alegra poder comunicarles a los munícipes que sí se les puede ayudar. Por eso considero que debemos revisar, no tanto la gestión de la Alcaldía, sino la parte presupuestaria. Si estamos fallando al elaborar el presupuesto, deberíamos ser más conscientes y mejorar ese aspecto. La semana pasada se me indicó que había alrededor de siete millones de colones en la partida de discapacidad que no se habían utilizado. El Club de Leones, que cumple una función importante al ayudar en estos temas, presenta una solicitud y se responde que no es posible atenderla. Sin faltarle el respeto a nadie, considero importante que también pongamos nuestro granito de arena. Muchas gracias. ----------

ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el informe MQ-UBSEG-102-2026 de la de la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género. Trasládese dicho informe como respuesta a la gestión presentada por Club de Leones de Quepos. SEGUNDO: Indicarle al Club de Leones de Quepos, que puede presentar una nueva gestión para analizarla en el 2027 para conocerla en la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto, en compañía de Lic. Moisés Avendaño Loria, jefe Departamento Gestión Financiera y Licda. Roxana Méndez Rodríguez. Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 18. Oficio MQ-ALC-1318-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al oficio MQ-UDI-VIAL-314-2026, suscrito por el Ing. José Pablo Quirós Peña, Unidad de Desarrollo Infraestructura Vial; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Informe sobre solicitud de intervención de la vía pública código C6-06-0051, comunidad de Buenos Aires de Londres. ---

Referencia: **Oficios MQ-ALC-1164-2026, MQ-CM-1072-26-2024-2028. ---**

Estimada señora alcaldesa:---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

En atención a la solicitud presentada por la señora **Sianny Morales Murillo, Síndica Municipal**, en conjunto con el **Comité de Caminos de Buenos Aires**, referente a la intervención del camino público con código **C6-06-0051** "De (Ent.C.6060010) Restaurante Brisas del Nara, Londres, A Fin de camino, Buenos Aires", longitud 4,03 km, no clasificada en uso (NCU), esta Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial informa lo siguiente: ---

Con respecto al estado actual de la vía pública indicada, y una vez realizada la inspección correspondiente en el sector, se determina que efectivamente el camino requiere labores de mantenimiento periódico mediante la utilización de maquinaria municipal, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para los usuarios que hacen uso diario de esta ruta. ---

En virtud de lo anterior, se considera técnicamente viable valorar la incorporación de esta intervención dentro del programa de trabajo de la maquinaria municipal durante la temporada seca (verano), tomando en consideración que el camino presenta una pendiente pronunciada y requiere atención para mejorar sus condiciones operativas. No obstante, la ejecución de dichos trabajos estará sujeta a la disponibilidad de recursos y a la programación que la Administración Municipal estime pertinente. ----------

Registro fotográfico de la inspección.





Imagen 1 y 2. Camino Público requiere labores de mantenimiento y mejoramiento vial.





Imagen 3 y 4. La vía no presenta una geometría definida y carece de un bombeo adecuado, los sistemas de drenaje existentes se encuentran obstruidos.

Recomendaciones técnicas. ---

Las obras recomendadas consisten en la conformación de la superficie de ruedo, dotando a la vía de un bombeo adecuado que favorezca la evacuación de las aguas pluviales, así como la limpieza y conformación de cunetas en tierra con sus respectivas salidas de agua. Estas acciones permitirán mejorar el drenaje superficial y reducir los efectos adversos ocasionados por la escorrentía pluvial. Asimismo, de existir disponibilidad de material granular aprovechable en el sitio o dentro de las actividades programadas, se recomienda su

colocación en la superficie de ruedo para mejorar las condiciones de circulación y dar mayor capacidad estructural a la superficie de rodamiento. ---

Las labores descritas forman parte de los procedimientos ordinarios empleados en el desarrollo, mantenimiento y conservación de la red vial cantonal, con el objetivo de satisfacer las necesidades de movilidad de los habitantes y demás usuarios de las vías públicas. --------

Por tanto, esta Unidad deja constancia de la necesidad de atención del camino público con código **C6-06-0051,** y somete la presente valoración a consideración de la Administración Municipal, para que, de estimarlo conveniente, los trabajos sean incorporados en el cronograma de labores de la maquinaria municipal para la temporada seca (verano). ---------

Finalmente, se agradece a la señora **Sianny Morales Murillo** sindica propietaria y al **Comité de Caminos de Buenos Aires** por su interés y gestión en la búsqueda de soluciones para mejorar las condiciones de la infraestructura vial de su comunidad, contribuyendo así al bienestar y desarrollo de sus habitantes, lo cual nos resulta un insumo de gran utilidad. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Tener por recibido el informe técnico de MQ-UDI-VIAL-314-2026 de la Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial. 2. Solicitar a la JUNTA VIAL CANTONAL analizar la viabilidad técnica-jurídica de incorporar la intervención del camino C6-06-0051 en la programación de maquinaria para la temporada seca, según disponibilidad de recursos y prioridades viales. Comunicar a la sindicatura de Naranjito y al Comité de Caminos de Buenos Aires. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 19. Oficio MQ-ALC-1319-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-346-2026, suscito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe a.i. de la Unidad de Zona marítimo terrestre; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Oficio MQ-UZMT-346-2026 ---

Asunto: Traslado de proyecto de resolución para su firma y remisión al Concejo Municipal.

Estimada señora: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10107

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Adjunto le remito el proyecto de resolución MQ-ALC-PR-20-2026 que recomienda el otorgamiento de concesión a favor de Georgina Quesada Gatgens por una parcela en Playa Matapalo constante de 6,616.00 metros cuadrados para uso en zona mixta de turismo y comunidad, desarrollo de un proyecto turístico. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MQ-ALC-PR-20-2026 ---

Al ser las nueve horas con treinta minutos del catorce de setiembre del dos mil veintiséis, este despacho emite el presente proyecto de resolución conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión tramitada por Georgina Fabiana Quesada Gatgens, cédula 6-0393-0486, mayor, casada, vecina de Quepos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

RESULTANDO ---

Revisada la solicitud de concesión presentada el 11 de julio de 2023 por Georgina Fabiana Quesada Gatgens, cédula 6-0393-0486, mayor, casada, vecina de Quepos, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, registrada bajo el expediente PM-279-PRI, sobre un lote que se describe de la siguiente manera: ---

I. Terreno con un área de seis mil seiscientos dieciséis metros cuadrados cuatro metros con cuarenta y seis decímetros (6,616.00 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-46114-2024; linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado; Sur: Calle Publica; Este: Municipalidad de Quepos; Oeste: Municipalidad Quepos y es para darle un Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Desarrollo de un Proyecto Turístico- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir.
II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión. ---

CONSIDERANDO ---

PRIMERO: La parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

SEGUNDO: El sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional. ---
TERCERO: El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, articulo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014. ---
CUARTO: La solicitud de concesión fue presentada al ser las 14:30 horas del 11 de julio del 2023, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, por un área de once mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (11,945.00 m²) medida que se rectifica mediante plano de catastro número 6-46114-2024 con un área de seis mil seiscientos dieciséis metros cuadrados (6,616.00 m²), el cual cuenta con el debido amarre a los mojones M232 y a la línea digital georreferenciada de delimitación de zona pública publicada por el IGN en diario Oficial la Gaceta No. 196 del 13-11-2014. Así mismo la solicitud inicial fue para un uso de servicios básicos y vivienda unifamiliar, sin embargo, posteriormente la solicitante aportó perfil de un proyecto turístico, por lo cual el edicto plantea el nuevo uso solicitado de conformidad con el plan regulador. ---
QUINTO: Se ha verificado que Georgina Fabiana Quesada Gatgens NO encuentra afectada por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento. ---
SEXTO: Que mediante la inspección de campo realizada por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad el 18 de octubre del 2024, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---
SÉTIMO: De acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-46114-2024 de acuerdo con el derrotero y la georreferenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión. ---
OCTAVO: La publicación del edicto referido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 105 del 09 de junio del 2026. No consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada. ---
NOVENO: El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-037-2026, con fecha del avalúo 05 de junio del 2026, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Jefe de la Unidad de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS AUDITOR INTERNO LIBROS LEGALIZADOS

Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de ciento cincuenta tres millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos colones exactos (¢143,491,200.00). ---

DÉCIMO: Mediante Resolución Administrativa N° AV-UZMT-15-2026, del 06 de junio del 2026, se notificó el Avaluó N° AVA-037-2026 el día 09 de junio de 2026 al medio señalado por la solicitante de concesión para atender notificaciones gatgensgeorgina@gmail.com, el cual se encuentra en firme. ---

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO colones exactos (¢6,139,648.00), el cual podrá ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas. ---

DÉCIMO SEGUNDO: El 10 de octubre de 2024 la solicitante presentó el perfil del proyecto turístico, mismo que se le hicieron observaciones y posteriormente el 07 de noviembre de 2025 la solicitante presentó nuevamente el perfil del proyecto con ajustes solicitados, en el cual se establece que el valor de las obras asciende a un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos dólares de Los Estado Unidos de América. ($1,139,600,00), recomendándose que la garantía de ejecución sea del dos por ciento (2%) sobre el valor de las obras del anteproyecto - perfil del proyecto presentado por Georgina Quesada de conformidad con el acuerdo municipal 33, Artículo Único, CONOCER INFORMES Y DICTÁMENES DE COMISIONES, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 175-2026, celebrada el miércoles 24 de junio del 2026; por lo que la solicitante deberá presentar un depósito en efectivo a nombre de la Municipalidad de Quepos, por la suma de veintidós mil setecientos noventa y dos dólares en razón de que el anteproyecto fue calculado en dólares, debiendo hacer el depósito a más tardar 24 horas antes de la hora y día notificadas para la firma del contrato de concesión. ---

DÉCIMO TERCERO: El plazo máximo para el inicio de las obras será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la concesión por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). A su vez, el plazo para la finalización de las obras será de dieciocho (18) meses, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el inicio de estas. En consecuencia, el concesionario dispondrá de un plazo total de treinta (30) meses para ejecutar y concluir completamente el proyecto, a partir de la aprobación del ICT. ---

Lo anterior se fundamenta en los establecido en el anteproyecto firmado la solicitante, donde se hace referencia al plazo y a la garantía mediante depósito en efectivo y según lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre; así como en la Directriz SJD-318-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el 12 de mayo de 2009 y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

publicada en La Gaceta N° 126 del 1 de julio de 2009; la Directriz SJD-886-2009 adoptada en Sesión Ordinaria N° 5613, artículo 5, inciso IV, del 24 de noviembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero de 2010; el acuerdo de la Sesión Ordinaria Virtual N° 6194 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, Apartado 1, Artículo 2, inciso II, celebrada el 15 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó la reforma a los alcances del Acuerdo N° SJD-886-2009, publicado en La Gaceta N° 241 del 15 de diciembre de 2021, el acuerdo 33, Artículo único, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 0175-2026, celebrada el día martes 24 de junio del 2026, el acuerdo 34, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el día martes 25 de marzo del 2025 y demás normativa conexa. ---

DÉCIMO CUARTO: Según el estudio técnico realizado por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero. ---

DÉCIMO QUINTO: La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona. ---

DÉCIMO SEXTO: La solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

POR TANTO---

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre resuelve recomendar al Concejo Municipal la aprobación total de la concesión presentada por Georgina Fabiana Quesada Gatgens, cédula 6-0393-0486, mayor, casada, vecina de Quepos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de seis mil seiscientos dieciséis metros cuadrados cuatro metros con cuarenta y seis decímetros (6,616.00 m²) de conformidad con el plano catastrado 6-46114-2024; linderos: Norte: Patrimonio Natural del estado; Sur: Calle Publica; Este Municipalidad de Quepos; Oeste: Municipalidad Quepos y es para darle un Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Desarrollo de un proyecto turístico- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 37: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el proyecto de resolución MQ-ALC-PR-20-2026, trasladado por la Administración Municipal. SEGUNDO Trasladar dicho proyecto de resolución, con la documentación adjunta a la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Comisión Especial de Zona Marítimo-Terrestre para estudio y dictamen ante el Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 20. Oficio MQ-ALC-1330-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Informe sobre solicitud del señor Allen Jiménez director del Centro Educativo Escuela Portón de Naranjo para una ampliación de la vía Pública C6-06-0006. ---

Referencia: **Oficios MQ-ALC-1267-2026, MQ-CM-PM-061-26-2026-2028.** ---

Estimada señora alcaldesa: ---

En atención a la solicitud presentada por el señor Allen Jiménez director del Centro Educativo Escuela Portón de Naranjo mediante la cual solicita valorar la posibilidad de una ampliación en un sector de la vía Pública C6-06-0006, me permito informar que personal técnico de esta unidad procedió a realizar la inspección respectiva en sitio con el fin de verificar las condiciones de la vía indicada. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Ubicación geográfica (Qgis).



Imagen 1. En color amarillo área de vía pública C6-06-0006 que se solicita ampliar.

Registro fotográfico.



Fotografías 1 y 2. Paso de alcantarilla frente escuela cuenta con elemento de protección vial tipo barrera "Flex Beam", espacio adyacente existente dentro del derecho de vía que permite la posibilidad de ampliación del sector.

Como resultado de la inspección realizada en el sitio, se determinó que el tramo objeto de consulta cuenta actualmente con una obra de drenaje pluvial transversal conformada por alcantarillas de concreto y un cabezal de salida, así como con elementos de contención y seguridad vial tipo barrera Flex Beam. La existencia de esta infraestructura limita la

posibilidad de ampliar la plataforma de rodamiento en dicho sector sin la ejecución previa de obras complementarias. ---

En consecuencia, una eventual ampliación de la superficie de ruedo requeriría una intervención integral del tramo, que incluya la ampliación y adecuación de las obras de drenaje pluvial existentes, la reubicación o extensión de los elementos de seguridad vial que correspondan y la conformación de la nueva sección de la vía mediante la colocación y compactación de material granular en el área a ampliar. Por lo anterior, las mejoras solicitadas no podrían ejecutarse mediante labores ordinarias de mantenimiento, sino que requerirían el desarrollo de un proyecto específico de mejoramiento vial, sujeto a la disponibilidad de recursos técnicos, presupuestarios y a la priorización institucional correspondiente. ---

Adicionalmente, esta Unidad considera que la situación planteada obedece principalmente a una concentración temporal de usuarios y vehículos en los horarios de ingreso y salida del centro educativo ubicado en el sector, condición que se presenta durante períodos específicos y relativamente cortos a lo largo del día. En consecuencia, la atención integral de esta problemática no depende exclusivamente de la ampliación de la plataforma de rodamiento, sino que también podría requerir la implementación de medidas complementarias de gestión y ordenamiento vehicular que contribuyan a mejorar la circulación y seguridad de los usuarios. ---

En virtud de lo anterior, desde el punto de vista técnico se recomienda valorar la conveniencia de ejecutar ampliaciones adicionales en el sector indicado. Lo anterior considerando que el estrechamiento existente se encuentra condicionado por la presencia de infraestructura de drenaje pluvial y elementos de seguridad vial actualmente en operación, los cuales deberían ser ampliados, reubicados o modificados para permitir un incremento efectivo del ancho de la vía. Asimismo, debe considerarse que dichas obras implican una inversión de recursos económicos y que la infraestructura actualmente existente cumple una función importante en materia de seguridad vial, particularmente para la protección de la población estudiantil de la escuela colindante con la vía pública. ---

Para materializar una eventual ampliación de la superficie de ruedo, sería necesaria la ejecución de obras complementarias que contemplen, entre otras actividades, la instalación de dos tubos de concreto reforzado con diámetro interno de 1,20 metros y una longitud de 2,00 metros cada uno, la construcción de una caja de registro de salida, la reubicación de la cuneta existente y de la barrera de seguridad tipo Flex Beam, así como la colocación, conformación y compactación de aproximadamente 150 m³ de material granular tipo lastre de río. ---

En razón de lo expuesto, se concluye que una eventual ampliación de la vía en este sector corresponde a una intervención menor, pero no a una labor ordinaria de mantenimiento, sino

a un proyecto específico de mejoramiento vial que requeriría la asignación de recursos técnicos, materiales y presupuestarios, así como su respectiva valoración y priorización dentro de la planificación institucional. ---

Finalmente, esta Unidad reconoce y agradece la gestión promovida por el señor **Allen Jiménez Zamora**, director de la Escuela Portón de Naranjo, orientada a la búsqueda de alternativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de movilidad en las inmediaciones del centro educativo, en beneficio de estudiantes, personal docente y comunidad en general. ---

Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe técnico para valoración de la Administración y adopción de las decisiones que correspondan, quedando esta Unidad a disposición para cualquier aclaración o información adicional que se estime necesaria.-.
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 20. ----------

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Aquí es donde, como dicen, me rasco la cabeza. Primero me indican una cosa y luego otra. Hablando seriamente, este tipo de situaciones me ponen un poco arisco. Fui al lugar y dediqué mi tiempo, pero aquí prácticamente me están diciendo que casi no se puede realizar. Esta solicitud fue gestionada por este servidor. La intervención me pareció muy sencilla y, al conversar verbalmente, se indicó que sí era posible; sin embargo, después presentan un informe como este, que prácticamente señala lo contrario. Se trata de un problema muy grande para el cruce de los niños de la escuela de Naranjito. Lo solicitado consiste en una ampliación mediante relleno para que los vehículos puedan dar vuelta y estacionarse. Además, estamos dentro de la vía. Esta respuesta me deja un sinsabor, pero voy a presentar la propuesta de acuerdo. Mañana mismo conversaré con el ingeniero. No quiero coadministrar, pero considero necesario hacerlo porque dediqué mi tiempo a esta gestión. ----------

ACUERDO NO. 38: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el informe técnico MQ-UDI-VIAL-326-2026 de la Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal y la JUNTA VIAL CANTONAL para valorar y formular el proyecto específico de mejoramiento vial, incluyendo presupuesto, drenajes, seguridad vial y gestión del tránsito, y posterior informe al Concejo Municipal al respecto. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 10115

Acta N° 196-2026
29-09-2026
Periodo 2024-2028

Informe 21. Oficio MQ-ALC-1335-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-095-2026 suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

ASUNTO: Respuesta oficio MQ-ALC-1320-2026. ---

Estimada señora: ---

Por medio de la presente, le informo que, tras realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera, se confirmó que actualmente sí se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud recibida por parte de la Junta Educación Colegio Técnico Profesional de Quepos. ---

El objetivo del copatrocinio es colaborar con la elaboración de un stand para la presentación regional del proyecto de emprendimiento KEFILAC, la cual se llevará a cabo el próximo 16 de octubre, en Esparza y será representado por el estudiante Edwin Steven Araya Alcázar.

Para atender esta necesidad, se dispone de un monto de ¢203,600.00 (Doscientos tres mil seiscientos colones exactos), destinado a la compra de materiales para elaboración de la mesa, armazones de la mamparas y elaboración de las mamparas. ---

A la vez, se aclara que, en la solicitud presentada por este centro educativo, se indicó un monto de ¢77.970,00 para la elaboración de las mamparas. No obstante, al realizar la consulta correspondiente sobre la situación del proveedor respecto al cumplimiento de sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), se constató que este no se encuentra inscrito ante dicha institución. ---

En virtud de lo anterior, y con el fin de continuar con el proceso de adquisición correspondiente, resulta necesario recurrir a la siguiente cotización de menor precio que cumple con las condiciones requeridas. Para respaldo de lo indicado, se adjuntan las respectivas consultas realizadas ante la CCSS y el Ministerio de Hacienda. ---

Doña Patricia, en virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal para su debida aprobación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** ----------

ACUERDO NO. 39: EL CONCEJO ACUERDA: Devolver a la Administración Municipal el oficio MQ-UEC-095-2026 suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal, solicitando se aclare el monto exacto por el que se podría brindar colaboración a la Junta Administrativa del CTP de Quepos para el proyecto de emprendimiento KEFILAC, que se llevará a cabo el próximo 16 de octubre, en Esparza, así mismo que se emita una recomendación al Concejo Municipal sobre esa gestión. **Se aprueba**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------

CIERRE DE LA SESIÓN --

El presidente Municipal por estar en el límite del tiempo reglamentaria de sesionar da por finalizada la Ordinaria número ciento noventa y seis-dos mil veintiséis, del martes veintinueve de setiembre del año dos mil veintiséis, al ser las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos, quedan los informes e iniciativas pendientes para conocer en la próxima sesión ordinaria. ----------

ALMA JASOHARA LOPEZ OJEDA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALMA JASOHARA LOPEZ OJEDA (FIRMA)
Fecha: 2026.10.16 08:38:51 -06'00'

Alma López Ojeda
Secretaria.

HUGO ARIAS AZOFEIFA (FIRMA)
Firmado digitalmente por HUGO ARIAS AZOFEIFA (FIRMA)
Fecha: 2026.10.15 15:17:01 -06'00'

Hugo Arias Azofeifa
Presidente

----------ÚLTIMA LINEA ----------

Asiento N° 128
La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **196-2026**. Celebrada el **29 de setiembre del 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **124 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: **19 de octubre de 2026**

KATTIA JESSY CALVO JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por KATTIA JESSY CALVO JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.10.19 12:16:49 -06'00'